1.	**ANÁLISIS SOBRE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** Ver Sección 2, Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015.	
1.1	**JUSTIFICACIÓN**	**Fundamentos Normativos del Convenio.** El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"*. La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 preceptua que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, pres ervar y desarrollar una mejor salud en el ser humano (...).* *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.* *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*". El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero "*colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Para el cumplimiento de dichos fines, la función administrativa del Estado estará al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. El inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política indica que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". Así mismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y la buena administración para lograr el cumplimiento de los fines estatales. Según lo preceptuado en los numerales 5, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 (*por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física*), el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, como lo es el numeral 5 *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados*", numeral 12 *"Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación*", y numeral 13 *"Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo*". Suma de lo anterior, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (...)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre,

concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".

Armónicamente con lo indicado, la misma Ley 181 de 1995, determina: *"(...) Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) Artículo 4°. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (...) Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (...) Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.*

El artículo 70 de la Ley 181 de 1995, establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte -Coldeportes-, hoy Ministerio del Deporte, dará la asistencia técnica correspondiente.

Así mismo, el artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

El numeral 3, literal F del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica como función de los Alcaldes "para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.".

Por su parte, la Ley 1955 del 2019 (*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*), determina como objetivo de la política pública en materia deportiva: "*aumentar la cobertura de la población que accede a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*". Para ello, se debe proporcionar escenarios recreativos y deportivos, con equipamientos adecuados y con permanente utilización, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino para vivencias recreativas como espacios de convivencia y participación social; Dichos escenarios cumplirán con las normas vigentes respeto de las personas con movilidad reducida (PMR), garantizando accesibilidad universal. Esta

estrategia se fortalecerá mediante la gestión de los entes territoriales y su compromiso en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007), por medio de las cuales se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, y el Decreto No. 1082 del 2015, contemplan la celebración de Convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." y el Decreto No. 1082 del 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En materia de asociación entre entidades públicas, la Ley trae diversas disposiciones que orientan el actuar administrativo con este propósito, entre ellas la Ley 1454 de 2011, artículo 21, el cual dispone que *"La ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento de las Regiones de Planeación y Gestión y las Regiones Administrativas y de Planificación, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno, el fortalecimiento del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la Administración municipal".*

De igual manera el artículo 27 de la precitada ley 1454 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, bajo los siguientes principios: 1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a

evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. .... 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente.

Los convenios interinstitucionales responden a la necesidad de cooperar y articular funciones en el cumplimiento de las finalidades de las organizaciones intervinientes, en el marco de sus competencias.

Partes del Convenio.

La entidad formuladora y ejecutora y el MINISTERIO DEL DEPORTE, son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que, para el caso en concreto, busca fomentar las actividades de recreación y práctica del deporte en el país.

Así mismo, el artículo 69 numeral 6 de la citada Ley 181 de 1995, establece que (...) los entes del deporte (...) tendrá la función de "*Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.*"

A la entidad formuladora le es posible como entidad estatal, celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales de cualquier nivel, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.

El MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el numeral 3 de la Ley 1967 de 2019 (*por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE*) y numeral 1 del Decreto 1670 de 2019 (*por la cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE*), tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

El MINISTERIO DEL DEPORTE en virtud de la Ley 1967 de 2019, artículo 4°, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4º y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: *"(...) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (...) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los*

equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (...) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (...) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional."

El MINISTERIO DEL DEPORTE está conformado en su estructura por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, conforme lo dispuesto en los artículos 5, numerales 2.3 de la Ley 1967 del 11 de julio 2019 y Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019.

A su vez, los numerales 1, 2 y 9 el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, establecen como funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte: "*1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; y 9. Coordinar, con los diferentes entes territoriales y organismos nacionales e internacionales, la construcción de los proyectos de infraestructura para eventos deportivos a realizarse en el marco del Sistema Nacional del Deporte.*

De acuerdo al Artículo 74 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, las competencias de los Departamentos en lo concerniente al deporte, se enmarcan en la función contemplada en el Numeral 14.12, que señala: "Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental"

El Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las competencias del Municipio, indicando que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...) "*76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos*".

La entidad formuladora y el MINISTERIO DEL DEPORTE, son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que, para el caso en concreto, busca fomentar las actividades de recreación y práctica del deporte en el país

EL MUNICIPIO DE SIPÍ , de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Municipio tiene como función, entren otras, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda **recreación y deporte**, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Para EL MUNICIPIO DE SIPÍ es necesario definir y ejecutar programas en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal,

dirigidos a desarrollar la política pública de sector Recreación y deporte, y mejorar la calidad y cantidad de espacios urbanos para estas actividades, para una nueva cultura ciudadana, y adelantar una gestión de mercado social que permita mejorar la inversión en el sector de recreación y deportes, desarrollar los estudios, programas y proyectos tendientes a la generación de la política pública del sector que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte, y también a través de la realización de certámenes de masificación deportiva en un marco de legalidad.

Necesidad del Convenio.

El espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, es por esto que se han creado normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, se constituye en una prioridad utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población.

Precisa el Decreto No. 111 de 1996 (Por el cual se compilan normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto), lo siguiente: "*ARTICULO 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión*"; "*ARTICULO 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquéllas.*

La Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece en su artículo 3 "Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: *(...) b) ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (...) c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (...) e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (...) l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia*".

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente, contando con la capacidad administrativa, técnica y con las facultades normativas para cumplir todas y cada una de las obligaciones que adquiere con la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo se aplicará a la Nación, a las entidades territoriales, institutos Departamentales y/o Municipales y a los organismos públicos de todo orden y sus actuaciones se regirán por los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, participación, sostenibilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.2 determina sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública: "(...) *Es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto. El ciclo de los proyectos de inversión comprenderá las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto. El Sistema Unificado de Inversión Pública deberá incorporar la información correspondiente a todas las operaciones surtidas durante el ciclo del proyecto de inversión pública.*" Así mismo, dicho decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Menciona que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

El Departamento Nacional de Planeación, como entidad competente en establecer los lineamientos en materia de inversión pública, generó el Manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Resolución 4788 de 2016 Versión 1.0, manual en el cual establece en la justificación lo siguiente "Justificación: *El Plan Nacional de Desarrollo establece que para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable contar con la disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable (Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "pacto por Colombia, Pacto por la equidad"), razón por la cual, y de cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa que requiere del Estado no sólo la provisión de bienes y servicios sino también la rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, es necesario consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público, definiendo y priorizando acertadamente los problemas de la agenda pública; implementando mecanismos de control preventivo que permitan una gestión transparente, efectiva y eficiente; garantizando la calidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión y finalmente, contando con información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional indistintamente de las fuentes de financiación y la entidad ejecutora. No obstante, en la actualidad y debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan rutas diferentes para lograr la viabilidad dependiendo de los recursos que se soliciten. De tal manera, la presentación de las iniciativas, así como los procesos de revisión y análisis, se soportan en diferentes sistemas que, aunque persiguen el mismo objetivo, el cual es lograr un repositorio de proyectos viables, se diferencian por los trámites que ha definido la ley colombiana para determinar dicha viabilidad dependiendo de la fuente de financiación que se quiera solicitar*".

Los diferentes proyectos de infraestructura se encuentran enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia – Pacto por la equidad", donde se ha establecido como pilar: Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, el cual contempla dentro de los objetivos "*Mejoraremos la calidad de los escenarios deportivos*", y ha establecido como estrategia "*Adecuar los escenarios deportivos para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ellos*", y "*Mejorar la calidad de los escenarios deportivos con las condiciones requeridas para las prácticas deportivas y recreativas*".

Así mismo dentro del plan de acción de Proyectos de inversión en el proceso de ejecución y articulación de políticas, planes y programas del G.I.T de Infraestructura adscrita a la Dirección de

Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, se tiene como objetivo contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones físicas y técnicas adecuadas para su uso, señalando como objetivo específico el Cofinanciar proyectos de infraestructura deportiva para la construcción o adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico-deportivas de construcción y accesibilidad vigentes en Colombia.

El MINDEPORTE por disposición del Artículo 2.2.6.1.2 del Decreto 1082 de 2015, hace parte del Sistema Unificado de Inversión Pública, sistema a cargo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y dispuesto para la planeación y ejecución de recursos de inversión con fuente en el Presupuesto General de la Nación.

El MINDEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de infraestructura deportiva "Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional", identificado este con código BPIN 2018011000022, proyecto que contempla que a través de mecanismo de financiamiento y cofinanciamiento, se cumplan objetivos y metas definidas en materia de infraestructura deportiva.

Con el objeto de cumplir con las metas definidas en el proyecto formulado por el MINDEPORTE, es posible celebrar convenios interadministrativos para financiar total o parcialmente iniciativas de infraestructura deportiva identificadas y formuladas por entidades estatales de diverso orden y nivel, todo con el propósito de solventar necesidades que se presenten en los diversos lugares y ámbitos del territorio nacional.

La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas que desde la Nación es posible financiar acorde al Plan Nacional de Desarrollo, los cuales deben ser compatibles con los postulados del Presupuesto General de la Nación y los lineamientos de inversión y metodologías definidos por el DNP, esto bajo los principios que rigen la información allegada al Sistema, la autonomía de las entidades para identificar sus necesidades y oportunidades, su capacidad para ejecutar proyectos de inversión pública, y el respeto de las competencias de cada uno de los actores estatales que se vinculan al sistema.

La Ley 2008 de 2019, precisa en su Artículo 109 *que "Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género".*

El MINISTERIO DEL DEPORTE en el marco de sus competencias y propendiendo por prácticas que impulsen una mejora en la eficiencia de la inversión pública en las regiones busca optimizar los recursos (hacer más con menos), mejorar la calidad y tiempos de la inversión pública.

Las inversiones que realiza el MINDEPORTE para financiar infraestructura deportiva en el territorio colombiano, hace parte del gasto público social del estado, el cual busca primeramente la solución de necesidades básicas insatisfechas. Por consiguiente la entidad estatal formuladora, viabilizadora del proyecto de inversión en fase III, responsable del mismo garantiza que la ejecución y puesta en marcha del proyecto beneficiará de forma importante a la población y que a este propósito responde la alternativa de solución estudiada y planteada en los estudios y diseños que se incorporan al proyecto, y que esta actuará con toda la capacidad y pericia administrativa y técnica necesaria para que la ejecución del proyecto cumpla los objetivos propuestos, que se encuentran armonizados y articulados con los objetivos de la Nación a través del MINDEPORTE.

Las iniciativas en materia de infraestructura deportiva son formuladas por las entidades públicas, ya sea del nivel central o descentralizado, el MINISTERIO DEL DEPORTE, sin exceder sus competencias, de acuerdo a los parámetros definidos para el efecto define si son susceptibles de

asignación de recursos, esto por ser iniciativas allegados para su financiamiento con recursos del presupuesto general de la Nación, e igualmente brinda asistencia técnica correspondiente en los componentes eminentemente deportivos, esto sin desvirtuar el rol formulador de la entidad, y solo con el único propósito de buscar mejorar las prácticas administrativas en materia de inversión pública desde el nivel central.

EL MUNICIPIO DE SIPÍ ha formulado y allegado a MINDEPORTE el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", y el cual ha sido viabilizado por la entidad formuladora y ejecutora al ser registrado en la plataforma BPIN No. 2021277450011, según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015 y las disposiciones específicas, metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.

El formulador ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto y con el fin de que las obras de infraestructura sean financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo cual, acude a la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, para lograr el financiamiento del proyecto de infraestructura, previa viabilidad sectorial.

Por consiguiente, es preciso concluir que los mecanismos jurídicos permitidos al MINISTERIO DEL DEPORTE, para materializar tales iniciativas, son:

- La celebración de un convenio interadministrativo, como quiera que las partes son entidades estatales del orden nacional, para articular esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos.
- Aporte de recursos en especie o económicos provenientes del presupuesto nacional, como instrumento de financiación de proyectos, en áreas de competencia territorial, en los cuales la Nación tiene un especial Interés.
- Establecer claramente el esquema de financiamiento de la iniciativa, los roles de los participantes, el alcance técnico y el alcance prestacional.

Las partes intervinientes acudirán a la celebración de los convenios para el financiamiento con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniante no es un contratista ejecutor del MINISTERIO DEL DEPORTE, ya que es un organismo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el MINDEPORTE acudirá conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero.

Queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE y la Entidad parte del convenio para llevar a cabo la presente estrategia, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto, y especialmente para *"crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental"*.

El Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto No. 1082 del 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, contemplan la celebración de Convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa, donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Para el convenio entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y la entidad pública formuladora, se deben seguir las disposiciones transcritas y las demás que se ocupen de la modalidad de contratación directa, celebrando y suscribiendo un convenio interadministrativo.

Los proyectos buscarán fortalecer la infraestructura deportiva y recreo deportiva, mediante la construcción, ampliación, remodelación, mejoramiento, reforzamiento estructural, adecuación, modificación, reforzamiento y o terminación de escenarios para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infraestructura multimodal que permita el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos como los equipamientos adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia, la participación y la movilidad social.

Dentro de las competencias asignadas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, atendiendo la competencia que le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019, se encuentran las siguientes *"(...)1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas, herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. 2. Evaluar la factibilidad de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa que sean presentados al Ministerio para apoyo y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 3. Adoptar, en coordinación con dependencias del Ministerio, los criterios técnicos, para el diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, y su equipamiento y brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el efecto. (...) 5. Orientar, priorizar y programar, bajo directrices del Ministro y Viceministro, inversiones y la cofinanciación proyectos de diseño, construcción, mantenimiento y sostenibilidad de infraestructura deportiva y recreativa, y su equipamiento (...)"*

Según lo preceptuado en la Ley 181 de 1995, determina que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: y entre otros encontramos... "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".*

Armónicamente con lo indicado, la misma Ley 181 de 1995, determina: *"(...) Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) Artículo 4°. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (...) Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (...) Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende*

los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior y con el objetivo de dar aplicación al principio de planeación, en el que concurren los principios de imparcialidad, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el MINISTERIO DEL DEPORTE determina sus necesidades, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para lograr inversiones a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Lo anterior ha establecido que el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos eficaces que permiten resolver conflictos, prevenirlos y construir confianza, mitigando el impacto de situaciones que generan circunstancias de exclusión y debilitan el tejido social, lo que puede llevar a prácticas de ocio negativo que son el inicio de situaciones de conflicto y marginalidad social.

El MINISTERIO DEL DEPORTE, podrá cofinanciar las estructuras de carácter recreativo y deportivo, así como determinar los criterios para su adecuada y racional utilización con fines de fomento deportivo y participación comunitaria.

La entidad formuladora bajo su propia iniciativa allega a esta Entidad, proyecto viabilizado conforme a los parámetros establecidos en la Metodología General para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de la subdirección de proyectos e información para la inversión pública de la Dirección Nacional de Planeación – DNP, suscrita por el responsable de emisión de viabilidad.

El representante legal de la entidad formuladora, en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, conforme a sus competencias y su condición de formulador es responsable de los componentes descritos a manera enunciativa relacionados a continuación y que además los acredita con la presentación del proyecto que:

1. El fin del proyecto está dirigido a construcción, remodelación, mejoramiento, reforzamiento, ampliación, adecuación o terminación de escenarios deportivos y/o recreativos en Colombia.

2. La información mediante la cual ha identificado su necesidad ha sido obtenida adecuadamente, y refleja la real necesidad de la población que será beneficiada.

3. Los estudios técnicos y demás insumos utilizados en la fase de pre-inversión, han sido obtenidos de forma licita y adecuadamente, y que se ha verificado por la entidad formuladora su autenticidad, precisión y alcance, esto verificado mediante un proceso de autoevaluación de la misma, la cual se confirma es veraz, precisa y cumple con los estándares exigidos.

4. El proyecto objeto del Convenio, es iniciativa de la entidad formuladora, y por consiguiente la misma es conocedora de su alcance y de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos que le son propios, e igualmente que en el banco de programas y proyectos de la entidad reposa una copia íntegra del mismo.

5. El proyecto ha sido objeto de evaluación y aprobación por las instancias internas respectivas y de verificación del cumplimiento de los requisitos para la Formulación de los proyectos de inversión.

6. Las evaluaciones realizadas son confiables técnica, social y económicamente, y que el proyecto cuenta con todos los permisos y autorizaciones que se requieren por parte de las autoridades locales competentes.

7. Se atendieron los estándares técnicos y metodológicos para la formulación y sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, del mismo.

8. La totalidad del proyecto allegado al MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con el aval de la entidad formuladora y responsable del mismo.

9. El proyecto ha sido viabilizado por la entidad formuladora, y se ha realizado un análisis de coherencia, pertinencia y sostenibilidad del proyecto de inversión propuesto en el marco de la política sectorial y acorde con la situación fiscal y capacidad financiera de la entidad territorial.

10. Se ha realizado la priorización del proyecto de inversión en el marco de la planificación del sector, velando por la calidad de la información suministrada.

11. El proyecto se encuentra adecuadamente registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de la entidad responsable del mismo.

12. Al momento de presentar la iniciativa y de ser esta analizada en su alcance por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el mismo no ha sido objeto de modificación alguna.

13. Asume las consecuencias de cualquier inconsistencia en la documentación o deficiencia en los estudios y diseños técnicos presentados al MINISTERIO DEL DEPORTE, así como la responsabilidad en la formulación del proyecto.

14. El responsable del costo total del proyecto es el ente formulador y en el se incluyen todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, y se garantiza que se ha realizado un estudio de los precios, de los análisis de precios unitarios y del mercado atendiendo criterios objetivos y suficientes.

15. El proyecto presentado en el MINDEPORTE se encuentra a nivel de maduración Fase III, toda vez que cuenta con los estudios y diseños de detalle integrales necesarios para este tipo de proyecto de infraestructura, por lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE no reemplaza por competencia ni por responsabilidad, las funciones de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales, ni de las autoridades ambientales o quien haga sus veces, ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales, ni las supervisiones e interventorías realizadas sobre cualquier insumo de los proyectos, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y los permisos y licencias a que hubiere lugar respectivamente.

16. El predio a intervenir es de propiedad del ente formulador del proyecto, tal como quedó demostrado en los documentos aportados en el mismo.

17. El predio se encuentra completamente saneado con los impuestos al día, la conexión o disponibilidad efectiva a servicios públicos domiciliarios, y con todas las demás exigencias establecidas al respecto.

18. El uso de suelo establecido para el respectivo predio corresponde a lo requerido para la ejecución del proyecto.

19. Se encuentra garantizado el mantenimiento y sostenibilidad posterior de la infraestructura recreo deportiva.

En cumplimiento de todo lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE, expidió la Resolución No. 601 del 8 de junio de 2020, por medio de la cual se definieron las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución, para Entidades Territoriales, Institutos Departamentales y Municipales y/o, en general, cualquier Entidad Estatal, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del

tiempo libre. Lo anterior, de acuerdo con el alcance y competencias en la verificación del cumplimiento de los requisitos para la formulación de los proyectos de inversión y en la viabilización de los proyectos de inversión, claramente establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.6.3.5. y 2.2.6.3.6.

En el marco de la anterior Resolución, el Municipio, presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE un proyecto de inversión en materia de infraestructura deportiva, para la correspondiente verificación de cumplimiento de aspectos técnicos deportivos y posterior viabilidad para el financiamiento por la Nación.

Presentado el proyecto por parte de dicha entidad pública, el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, con profesionales del GIT de Infraestructura, verificaron el contenido de la iniciativa ya viabilizada por la entidad territorial y allegada al Ministerio, acreditando la consistencia técnica de la iniciativa, la armonización del proyecto con los objetivos que en materia de infraestructura ha determinado el MINDEPORTE y su propio proyecto de inversión ya identificado, al igual que el cumplimiento de los parámetros definidos para viabilizar el financiamiento de este tipo de iniciativas, concluyendo la pertinencia sectorial del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" y por ende es susceptible de asignación de recursos del presupuesto general de la Nación.

Lo anterior por cumplir con las características técnicas de los proyectos a financiar, definidas en la Resolución 601 de 2020 y que se resumen a continuación: **a) Pertinencia:** Dado que el proyecto guarda congruencia con las condiciones y necesidades físicas, socioculturales, económicas y ambientales de la población objetivo y del territorio; **b) Complementariedad:** en razón a que el proyecto complementa la infraestructura recreodeportiva existente y a construir, permitiendo generar instalaciones que atiendan diferentes disciplinas deportivas o en el caso de infraestructura recreativa, que permita atender diferentes tipos de población por su edad, cultura y/o condición física. **c) Alineación:** ya que se encuentra en concordancia con las políticas y programas recreativos y deportivos, tanto a nivel local y regional de tal forma que se asegure que los proyectos presentados se articulen con los programas de recreación y de formación y posicionamiento de deportistas. **d) Impacto:** dado que la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Nacional del Deporte y mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad beneficiaria del Proyecto; **e) Articulación:** siendo este un requisito para que el proceso de formulación y evaluación de los proyectos, se realice bajo un enfoque integral que lo articule con el plan de desarrollo, y el componente presupuestal de la entidad formuladora. En consonancia con los principios antes expuestos, el proceso de formulación y evaluación de los proyectos en deporte, recreación, actividad física, y uso del tiempo libre, deberá fundamentarse integralmente en los enfoques de derecho diferencial, y mínimo vital. **f) Prioridad:** ya que el proyecto está en función de las estrategias y acciones señaladas en los planes de deporte, recreación y actividad física; y por último **g). Sostenibilidad:** la cual implica que la entidad ejecutora dispone de: a) la capacidad técnica y de gestión necesaria para mantener las obras generadas por el proyecto; b) los recursos financieros suficientes para financiar los costos corrientes que generará el mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura construida, o intervenida; y c) cuenta con un plan para fomentar la apropiación y cuidado de la infraestructura a construir, así mismo dentro de la documentación entregada por la entidad formuladora y viabilizadora del proyecto se encuentra un plan de sostenibilidad a 5 años, buscando garantizar su funcionamiento y mantenimiento a futuro

No obstante la pertinencia sectorial del proyecto definida por el MINDEPORTE, a la entidad formuladora le asiste como ente ejecutor la obligación de revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir la información del proyecto, los estudios técnicos y diseños integrales para mitigar eventuales riesgos derivados de cálculos matemáticos o errores aritméticos, valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado o que puedan afectar la calidad técnica del proyecto y un proceso de revisión detallado y de viabilización de los otros componentes, tanto en lo que respecta a los componentes técnicos, como a las necesidades y cronología establecida para la ejecución del proyecto, pudiendo realizar ajustes requeridos al proyecto, esto dentro de lo permitido técnica y reglamentariamente en materia de proyectos de inversión pública de Colombia.

Los aportes del MINISTERIO DEL DEPORTE se aplicarán como cofinanciación en el porcentaje solicitado por el ente formulador del proyecto, siendo el Municipio responsable de la formulación y ejecución del proyecto.

En el marco de las competencia y alcance de cada una de las partes, de conformidad con el principio de autonomía que les asiste a los entes territoriales, EL MUNICIPIO DE SIPÍ , realizará la contratación de la ejecución de la obra a través de los respectivos procesos de selección, aplicando la modalidad que corresponda, realizando las actividades de planeación, trámite, suscripción y legalización del contrato, la respectiva ejecución y liquidación.

Los costos que se llegasen a causar por motivo de diseños, certificaciones RETIE y RETILAP, trámites de energización, puesta en marcha, adecuaciones urbanísticas adicionales, acceso a servicios públicos domiciliarios, acciones de mitigación de impactos ambientales, contingencias, ensayos, capacitaciones, mayores cantidades de obra, actualización de precios, ajuste tributarios, plan de gestión integral de obra (PGIO) y, en general, todas aquellas actividades que por procedimientos sean imputables al contratista, serán de exclusiva responsabilidad del ente formulador del proyecto, quien debe garantizar que se cumpla con las certificaciones a que haya lugar, previo a la finalización del contrato respectivo.

El monto del aporte y el producto del proyecto se han definido considerando la estructura financiera, técnica y legal del proyecto elaborado por la entidad territorial o del ente formulador del proyecto. Bajo este esquema, y en consideración a las cargas que corresponden a las entidades que concurrirán a la celebración del convenio, las decisiones administrativas que se adopten o fallas en la formulación que generen un desfinanciamiento del proyecto, esto en cualquiera de sus componentes, será asumido por el ente formulador del proyecto.

Es preciso indicar que de ser necesario un aporte económico requerido y a cargo de la entidad formuladora de la iniciativa, este se soportará en un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario competente de la entidad formuladora, y que la entidad es la responsable de la existencia de los recursos presupuestales al mismo. La entidad formuladora de la iniciativa al realizar aportes financieros no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

De esta manera, queda establecida la necesidad y concurrencia tanto de la Nación, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE y la entidad formuladora parte del convenio para llevar a cabo el proyecto, lo cual hace necesario formalizar una articulación entre entidades estatales para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelanten, en pro de cumplir las metas establecidas en los planes y programas orientadores del proyecto para *"crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental"* y facilitar el acceso a la población a espacios diseñados para la práctica de actividad física y uso adecuado del tiempo libre en la búsqueda de mejorar la calidad de vida, bienestar y salud de la población.

Dada la naturaleza e idoneidad con que cuenta el ente formulador del proyecto para la ejecución de esta clase de convenios, el cual posibilita una oportuna atención a las necesidades identificadas y planteadas por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND y las actividades conexas al mismo, por consiguiente se evidencia que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta entidad estatal como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su escogencia responde a las exigencias que el interés general y público establece y requiere.

Así las cosas, y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue viabilizado por la entidad territorial y ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de infraestructura de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a través de los

		profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa es pertinente sectorialmente para el financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación. El presente estudio previo es elaborado por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, atendiendo la competencia que le corresponde según lo dispuesto en la Ley 1967 de 2019, Artículo 4, numerales 22, 26 y 27, de los cuales se establece criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.
2.	**NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CUAL SE VA A SUSCRIBIR EL CONVENIO.**	El convenio interadministrativo involucra la participación de la siguiente entidad del orden Municipal: La entidad pública responsable de la formulación, viabilización y ejecución del proyecto es **EL MUNICIPIO DE SIPÍ**, denominado para efectos del convenio a celebrar como la entidad formuladora y ejecutora. De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley. El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quien lidera, formula, dirige y evalúa la política pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física y ejerce la Inspección Vigilancia y Control del Sistema Nacional del Deporte, con criterio de inclusión y equidad social contribuyendo con la convivencia, la paz y prosperidad de los colombianos realizará la cofinanciación del convenio a desarrollarse. En consideración a lo señalado, y a la naturaleza de las entidades que serán parte del convenio interadministrativo, estas cuentan con la capacidad para contratar, según lo previsto artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ALCANCE Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
3.1	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE SIPÍ, CHOCÓ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"
3.2	**ALCANCE**	El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y viabilizado por LA ENTIDAD EJECUTORA, con el número BPIN 2021277450011, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE", según las fichas de revisión mencionadas en la parte considerativa de este convenio. En el evento en que se requiera efectuar actualizaciones o modificaciones al proyecto de inversión, estas deberá adelantarlas la ENTIDAD EJECUTORA, de conformidad con las metodologías y lineamientos que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, y con los requisitos señalados en el Decreto No.1082 de 2015 y o las normas que lo modifiquen o sustituyan Si adviértelas referidas actualizaciones o modificaciones implican la necesidad de realizar modificaciones las obras a ejecutar, las mismas deberán estar justificadas y ser avaladas técnicamente por la interventoría que se contrate para tal efecto, como condición para modificar el contrato de obra en lo pertinente. Sin embargo, estas no implicarán el aporte de recursos adicionales por parte de MINDEPORTE, sino que deberá asumirlos la ENTIDAD EJECUTORA con cargo a su presupuesto.
3.3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	Hace parte del presente convenio interadministrativo el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2021277450011, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto formulado por EL MUNICIPIO DE SIPÍ, que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, conforme a la viabilidad sectorial de MINDEPORTE.
4.	**COMPROMISOS DE LAS PARTES (Se refiere a actividades, acciones y responsabilidades que debe cumplir cada parte que suscribe el convenio, con el fin de llegar al objetivo común)**	

	COMPROMISOS GENERALES DEL EJECUTOR.	En desarrollo de este convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones: **1.1. En relación con el recibo y manejo de recursos de MINDEPORTE:** 1.1.1. Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no podrán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la **ENTIDAD EJECUTORA** o cualquier tercero. 1.1.2. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el **MINDEPORTE**, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a la **ENTIDAD EJECUTORA.** 1.1.3. Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio. 1.1.4. En cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de **MINDEPORTE** y remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior. 1.1.5. En el evento en que, con cargo a los recursos aportados por **MINDEPORTE,** la **ENTIDAD EJECUTORA** realice el desembolso de anticipos al ejecutor del proyecto, deberá exigir una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, expedida por una entidad facultada para el efecto, que ampare el 100% de los recursos desembolsados en esa condición. **MINDEPORTE** deberá ser beneficiario de esa garantía, y aprobarla antes de que la **ENTIDAD EJECUTORA** realice el desembolso del anticipo. 1.1.6. (Si aplica) El aporte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, previsto en este convenio, será desembolsado al ejecutor del proyecto en los mismos porcentajes y bajo las mismas condiciones que los recursos aportados por **MINDEPORTE. La ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir el soporte de los desembolsos con cargo a sus recursos, al supervisor por parte del **MINDEPORTE.** 1.1.7. Responder ante **MINDEPORTE** y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por **MINDEPORTE**, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de las obras a ser ejecutadas con cargo a esos recursos. 1.1.8. La **ENTIDAD EJECUTORA** no se lucrará de ninguna manera con los recursos aportados por **MINDEPORTE**, los cuales destinará única y exclusivamente, para para la ejecución del proyecto objeto del convenio. 1.1.9. La **ENTIDAD EJECUTORA** solo podrá destinar los recursos aportados por MINDEPORTE para el pago o los pagos del contrato de obra. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto. 1.1.10. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, reintegrar al Tesoro Nacional los saldos del aporte de **MINDEPORTE**, que no estén ejecutados o legalizados con el aval del interventor, y los rendimientos financieros a que haya lugar. 1.1.11. Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de **MINDEPORTE**, una vez la **ENTIDAD EJECUTORA** reciba materialmente la obra a satisfacción, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y la **ENTIDAD EJECUTORA** haya reintegrado la totalidad del aporte de **MINDEPORTE** y sus rendimientos financieros.

1.1.12. Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuentas suministrado por MINDEPORTE, para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros, aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria.

1.2. Obligaciones relativas a la disposición del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.

1.2.1. Señalar el predio o predios en el(los) cual(es) se ejecutará la obra, y responder porque el mismo se encuentre libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afecten la adecuada ejecución del proyecto.

1.2.2. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier vicio que se encuentre en el(los) predio(s) y que afecte la ejecución del(los) proyecto(s), lo cual incluye atender cualquier reclamación que se presente ante o por **MINDEPORTE.**

1.2.3. Informar a **MINDEPORTE** cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) que afecte(n) la ejecución del proyecto. Si con las mismas se llegare a causar un perjuicio a **MINDEPORTE,** lo asumirá en su totalidad el propietario o poseedor del inmueble y la **ENTIDAD EJECUTORA**, quienes tendrán responsabilidad fiscal y cualquier otra que se derive de estas circunstancias.

1.2.4. Si **MINDEPORTE** llega a ser requerido por cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a salir a la defensa de este último y se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por su defensa y representación en cualquier instancia, lo cual incluye, pero sin limitarse, a los honorarios del abogado que sea contratado para tales efectos.

1.2.5. Asumir, directamente o a través de un tercero, la vigilancia y custodia del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto. En consecuencia, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación o perjuicio que se presente como consecuencia de eventuales invasiones, ocupaciones, reclamaciones, demandas de terceros y/o inconvenientes relacionados con el(los) predio(s).

1.2.6. Responder ante **MINDEPORTE** y ante cualquier tercero, por la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera del(los) predio(s) para la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

1.2.7. Permitir y coordinar las visitas al(los) predio(s), que solicite **MINDEPORTE** o el interventor que éste indique, en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio.

1.2.8. Entregar la información que le solicite **MINDEPORTE** o el interventor que este indique, sobre la situación jurídica, técnica, financiera o urbanística del(los) predio(s) a los que hace referencia el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Al suscribir el presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** (y/o el MUNICIPIO, si es el caso) manifiesta(n) expresamente que:

a) No existe ninguna persona que tenga cualquier derecho sobre el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, ni controversias judiciales respecto de la titularidad o la tenencia del(los) mismo(s). Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración municipal o departamental (según aplique), de destinar el(los) predio(s) a otros propósitos.

b) No existe ningún acuerdo, contrato o compromiso con particulares o con otras entidades, para el desarrollo de proyectos en el(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.

c) El(los) predio(s) se encuentra(n) dentro del perímetro urbano (o en suelo rural, según

sea el caso), no se encuentra(n) ubicado(s) en una zona de alto riesgo no mitigable ni en suelo de protección y cuentan con disponibilidad de servicios públicos. *(En el caso en que se encuentre en zona de alto riesgo mitigable, deberá señalarlo expresamente e indicar que se hará responsable de las obras de mitigación, lo cual no implicará la solicitud de recursos adicionales a MINDEPORTE).*

d) El proyecto a ejecutar se ajusta a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT, EOT o PBOT) del Municipio, y los demás instrumentos de planificación y normas urbanísticas y ambientales que sean aplicables.

1.3. Obligaciones relacionadas con la selección del ejecutor del proyecto

1.3.1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los procesos de selección y contratación de los ejecutores de las obras requeridas para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio.

1.3.2. Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal.

1.3.3. Cumplir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2063 de 2020, según el cual: "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.*"

En el evento que no exista pliego tipo para la infraestructura deportiva, la entidad territorial revisará los requisitos incluidos en los documentos tipo como buenas prácticas, efectuando los ajustes necesarios de acuerdo con el objeto del contrato, su alcance y el estudio de sector, para garantizar la pluralidad de oferentes y la idoneidad del proponente seleccionado.

1.3.4. Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras.

1.3.5. Iniciar el proceso de selección del ejecutor dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del **MINDEPORTE**.

1.3.6. Asumir la responsabilidad por la entrega de toda la información que se encuentre bajo su custodia o de las entidades del sector central y descentralizado del Municipio, que sea requerida para el desarrollo del proceso de selección del ejecutor.

1.3.7. Remitir a **MINDEPORTE** el link de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de los pliegos de condiciones para el desarrollo del proceso o procesos de selección que deba adelantar para la ejecución del proyecto.

1.3.8. Invitar, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3.9. Programar, en todos los procesos que adelante para la selección del ejecutor, al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para el recibo de las propuestas, una (1) visita al(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, y disponer de personal capacitado para atender las observaciones que los interesados presenten en el marco de la visita. Esta obligación no implica que la **ENTIDAD EJECUTORA** deba establecer la obligación de asistir a la visita, como requisito para la habilitación de la propuesta.

1.3.10. Definir el presupuesto y forma de pago para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA será responsable para todos los efectos por la definición del presupuesto estimado de las obras a ejecutar, para lo cual deberá atender los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal.

1.3.11. Incluir en los pliegos de condiciones del proceso de selección un anexo de especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser acorde con el proyecto presentado al BPIN y a **MINDEPORTE**. Los pliegos de condiciones no incluirán obras adicionales a las presentadas en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE**.

1.3.12. En las condiciones de desembolso de recursos al ejecutor del proyecto, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a no destinar más de un veinte por ciento (20%) del valor del aporte del **MINDEPORTE** a título de anticipo. Con posterioridad al anticipo, los porcentajes a desembolsar con cargo a los recursos de **MINDEPORTE** no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra, certificado por el interventor.

1.3.13. No realizar pagos anticipados al ejecutor del proyecto, con cargo a los recursos de **MINDEPORTE**.

1.3.14. Incorporar en el pliego de condiciones el personal mínimo requerido para cumplir con todas las condiciones técnicas señaladas en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE**, y para acatar el cronograma de ejecución del mismo, dentro del plazo de ejecución de este convenio.

1.3.15. Exigir que los proponentes en los procesos de selección acrediten, al menos, experiencia obtenida en los últimos once (11) años, igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en SMMLV, certificado en el Registro Único de Proponentes – RUP. Adicionalmente, deberán acreditar, al menos, experiencia específica en la construcción de infraestructura a la cual se refiere el Titulo K, 2.7. Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) de la Norma de Construcción Sismorresistente – NSR 10, cuya sumatoria en área construida sea igual o superior al doble del área a construir. Sin perjuicio de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar experiencia adicional y proporcional, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

1.3.16. Solicitar al ejecutor del proyecto la constitución de garantías en las cuales MINDEPORTE sea beneficiario, las cuales amparen, como mínimo:

a) **El cumplimiento del contrato:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **De pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor mínimo asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

c) **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

d) **Estabilidad de las obras**: en una cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Estas garantías se remitirán **MINDEPORTE**, para su aprobación por parte del Grupo de Contratación, el cual podrá solicitar modificaciones a las mismas. En todo caso, la **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable de que se mantengan vigentes por los tiempos y valores indicados.

1.3.17. Responder por la veracidad de la información y documentación que suministre verbalmente o por escrito, en cualquier etapa del proceso de selección del ejecutor del proyecto, cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del Municipio (o Departamento), o cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna.

1.3.18. Informar expresamente a los interesados en el proceso de selección, que no existirá vínculo laboral ni contractual alguno entre el contratista de obra, ni el personal a cargo del mismo, y **MINDEPORTE. LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá exigir, por parte del contratista, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.4. Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:

1.4.1. Aportar los estudios y los diseños requeridos para la ejecución del proyecto. El listado de estudios y diseños que aporte deberá constar en un acta suscrita por el contratista de obra y por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el modelo establecido por **MINDEPORTE.**

1.4.2. Solicitar que los estudios y diseños aportados sean revisados y ajustados o calibrados por el ejecutor seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la **ENTIDAD EJECUTORA** sobre la formulación de los mismos. No se podrá afectar, modificar o adicionar el alcance del proyecto presentado a **MINDEPORTE**

1.4.3. Solicitar que los estudios y diseños ajustados o calibrados sean avalados por el interventor antes de suscribir el acta de inicio de la obra. El plazo para el otorgamiento de este aval no podrá superar los dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato de obra, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por un mes adicional.

1.4.4. Elaborar los estudios y diseños a que haya lugar, y las modificaciones a los mismos, con cargo a los recursos del **ENTE EJECUTOR.** Este no podrá destinar los recursos aportados por el **MINDEPORTE** para gastos de preinversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros.

1.4.5. Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto.

1.4.6. Responder por el presupuesto presentado a **MINDEPORTE**, razón por la cual cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales, incluido el reconocimiento de sumas por un eventual desequilibro económico, para la debida ejecución del proyecto, deberá asumirla la **ENTIDAD EJECUTORA**, previo aval del interventor, y sin perjuicio de que se modifique, en lo pertinente, este convenio.

1.4.7. Para efectos de atender cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** de acuerdo con lo previsto en este convenio, dicha entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en las normas presupuestales que se encuentren vigentes y que le sean aplicables, entre otras, lo dispuesto en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando sea el caso.

1.4.8. Responder las inquietudes de la comunidad, en relación con la estructuración y desarrollo del proyecto, en cualquiera de sus etapas.

1.4.9. Modificar las licencias y permisos presentados por la entidad formuladora a **MINDEPORTE**, cuando sea necesario para la cabal y oportuna ejecución del proyecto a que hace referencia el objeto del convenio, así como mantenerlos vigentes.

1.4.10. Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios públicos, para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los mismos, garantizando que existe la disponibilidad de servicios públicos para el proyecto señalado en el objeto de este convenio.

1.5. Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:

1.5.1. Exigir y verificar el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (PBOT o EOT) del Municipio en que se ejecutará el proyecto objeto del convenio, así como las demás normas urbanísticas a que haya lugar y las normas técnicas de construcción vigentes.

1.5.2. Enviar al supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE** el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación.

1.5.3. Coordinar y realizar, a costa de la **ENTIDAD EJECUTORA**, previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte de **MINDEPORTE.**

1.5.4. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado ante **MINDEPORTE** y con el concepto de viabilidad que refleja la pertinencia sectorial del proyecto. En el evento en que sea necesario modificarlo, será requisito que medie una justificación técnica y/o jurídica avalada por el interventor.

1.5.5. Informar al supervisor por parte de **MINDEPORTE** cualquier situación de la que tenga conocimiento, que afecte la ejecución de las obras.

1.5.6. Asumir la responsabilidad por la ejecución del proyecto y por la elaboración y suscripción de todos los documentos y procedimientos precontractuales, contractuales o poscontractuales requeridos para el efecto.

1.5.7. Entregar al interventor del contrato de obra, contratado o designado por **MINDEPORTE**, toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que éste requiera para el debido desarrollo de su labor, permitir su ingreso y permanencia en el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto y prestar toda la colaboración requerida por el interventor y por el supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE**.

1.5.8. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el interventor.

1.5.9. Informar al supervisor por parte de **MINDEPORTE** el acaecimiento de circunstancias que den lugar a la suspensión de la ejecución del convenio, remitiendo el concepto del interventor y señalando las condiciones que darían lugar a su reinicio.

1.5.10. Asumir cualquier perjuicio que se ocasione al **MINDEPORTE** como consecuencia de acciones atribuibles al contratista seleccionado por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

1.5.11. En el evento en que se advierta un presunto incumplimiento de una o varias obligaciones derivadas del contrato de obra, por parte del contratista, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá adelantar, oportunamente, los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como la reclamación de las garantías, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informarlo al supervisor por parte de **MINDEPORTE.**

1.5.12. Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía.

1.5.13. Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por **MINDEPORTE**, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del **MINDEPORTE.**

1.5.14. Verificar, o encargarse de que las autoridades locales competentes verifiquen el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, urbanísticas y de construcción requeridas para el adecuado desarrollo y entrega del proyecto, en todas sus fases, así como el cumplimiento de las licencias urbanísticas, y demás permisos y autorizaciones requeridas. **MINDEPORTE** no será responsable de verificar el cumplimiento de ninguna de estas normas, licencias, permisos ni trámites.

1.5.15. Atender oportunamente las solicitudes que formule **MINDEPORTE** o el interventor que este designe, y que se relacionen con las funciones a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o con la situación jurídica, técnica y/o urbanística del(los) predio(s) presentados(s) por este último.

1.5.16. Solicitar, al menos con quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo del convenio, la prórroga del mismo cuando sea el caso, explicando los motivos que sirvan de fundamento, y anexando los soportes de avance de obra, el cronograma ajustado, el concepto del interventor y los demás documentos técnicos que le permitan al supervisor por parte del **MINDEPORTE** analizar la solicitud.

1.5.17. Realizar las actividades de seguimiento necesarias para verificar la debida ejecución de las obras hasta el recibo material del proyecto.

1.5.18. Acompañar el proceso de entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios a las empresas de servicios públicos competentes e incluir como obligación en los contratos de obra derivados, que se garantice que la entrega de la obra sea funcional, es decir que cuenta con las aprobaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

1.5.19. Cuando, para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto, se requiera la ejecución de obras adicionales a las previstas en el proyecto presentado a **MINDEPORTE**, la **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá el costo de las mismas y la responsabilidad exclusiva de su ejecución, para lo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones presupuestales que le sean aplicables.

1.5.20. Suscribir un acta en que conste el recibo material de las obras, a satisfacción de la **ENTIDAD EJECUTORA** y de la entidad territorial propietaria del predio en que se haya ejecutado, cuando se trate entidades diferentes.

1.5.21. Independientemente de la vigencia del presente convenio, incorporar en su inventario las obras recibidas, obtener las garantías a que haya lugar para su funcionamiento, y ponerlas al servicio de la comunidad.

1.5.22. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. La **ENTIDAD EJECUTORA** (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, **MINDEPORTE** no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación.

1.5.23. Las demás que se requieran para la debida ejecución del proyecto y que sean propias de la posición que asume la **ENTIDAD EJECUTORA** como contratante del contrato de obra, y como responsable por la ejecución de la obra y por la adecuada inversión de los recursos aportados por **MINDEPORTE.**

1.6. Obligaciones relacionadas con la presentación de informes

1.6.1. Después de la suscripción del acta de inicio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir al supervisor por parte **MINDEPORTE**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, informes de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio en el mes inmediatamente anterior. Estos informes deberán incluir:

a) La información sobre el manejo e inversión de los recursos, indicando la forma en que se haya dado cumplimiento a lo establecido el respecto en este convenio interadministrativo.
b) El reporte de avance en la ejecución del proyecto, con registro fotográfico del mismo.
c) Los aspectos que considere relevante informar a **MINDEPORTE** en relación con la ejecución del proyecto.
d) Copia de las actas suscritas por el ejecutor del proyecto relacionadas con su inicio, suspensión, reinicio, entre otras.
e) Copia de los comprobantes de desembolsos realizados al contratista. En este caso, deberá adjuntar copia de la certificación de cumplimiento de los requisitos por parte del ejecutor del proyecto, para recibir el desembolso.
f) Extracto de la cuenta bancaria en que se encuentren los aportes de **MINDEPORTE**, conciliación y copia de la consignación de rendimientos financieros

1.6.2. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entrega un informe de gestión final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del convenio o a su terminación, en cual incluirá como mínimo:

a) Una descripción detallada de la inversión de los recursos aportados por **MINDEPORTE** y un Balance Financiero del proyecto.
b) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
c) Copia de los comprobantes de los desembolsos efectuados al contratista contratado para el desarrollo del proyecto y de los certificados de cumplimiento de requisitos para recibir esos desembolsos.
d) Copia del Informe final de la Interventoría en el que conste el recibo a satisfacción de las obras por parte de la misma.
e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto.

1.6.3. Entregar los informes y sus documentos soporte cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

1.6.4. Entregar al supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE** los demás informes y documentos que le solicite y se relacionen con el objeto del presente convenio, así como la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

		1.6.5. Entregar a **MINDEPORTE**, dentro del término señalado por este último, toda la información que éste le solicite, para responder los requerimientos efectuados por los organismos de control o por cualquier otra entidad pública, en relación con la ejecución de este convenio. **1.7. Obligaciones generales del convenio.** 1.7.1. Suscribir, conjuntamente con **MINDEPORTE**, las actas de inicio y liquidación del convenio. 1.7.2. Articular a todas las entidades locales que se requieran para el desarrollo del proyecto. 1.7.3. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras, hasta la liquidación del contrato de obra que suscriba. 1.7.4. Solicitar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, y para cumplir adecuadamente su rol de ejecutor de los recursos y de las obras. 1.7.5. Adoptar las medidas necesarias para procurar la seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución de las obligaciones derivadas de este convenio, incluyendo el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial. 1.7.6. Dar cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE**, incluyendo el cronograma estimado para la contratación y ejecución de las obras. 1.7.7. Mantener indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación de sus contratistas o de terceros, que se derive de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** de acuerdo con lo previsto en este convenio. 1.7.8. Designar un supervisor de este convenio, quien deberá tener conocimiento del proyecto a ejecutar, así como de los lineamientos internos de supervisión del **MINDEPORTE.** 1.7.9. Las demás previstas en este convenio y las que les sean inherentes a su objeto y competencias.
	COMPROMISOS PARTICULARES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE	**1.** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las obligaciones previstas en este documento, de acuerdo con los Manuales y procedimientos aprobados por MINDEPORTE. **2.** Participar activamente, a través del supervisor, en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio. **3.** Contratar o designar la interventoría del contrato de obra que celebre la ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio. **4.** Una vez identificado quien ejercerá la interventoría del contrato de obra, entregarle copia del presente convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo. **5.** Desembolsar recursos para la financiación (o cofinanciación) del proyecto al que hace referencia el objeto del presente convenio, por el monto y en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

		6. Entregar la información con la que cuente, que sea necesaria para lograr el objeto del convenio. 7. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y se enmarquen en las funciones a cargo del MINDEPORTE.
5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del convenio será hasta de SIETE (7) meses, sin exceder o sobrepasar el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1**: A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en este documento. **PARÁGRAFO 2**: El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE.
6.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**	El lugar de ejecución de las obligaciones del convenio será en EL MUNICIPIO DE SIPÍ. **PARÁGRAFO**. MINDEPORTE podrá solicitar la realización de reuniones presenciales en otras ciudades, caso en el cual el desplazamiento y permanencia del personal de la ENTIDAD EJECUTORA correrán por cuenta y riesgo de esta última.
7.	**SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**	La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA estará a cargo de EDITH MARIA MEJIA PIÑERES: profesional ESPECIALIZADA Código 2028 Grado 13 de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND, o quien el designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por MINDEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
9.	**TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR**	Convenio Interadministrativo.
10.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que (...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo, tal y como lo señala el Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

		contratación con Recursos Públicos." y el Decreto No. 1082 del 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", donde contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa, dado que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
11.	**VALOR DEL CONVENIO (SI APLICA)**	El presente convenio tiene un valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.697.750.889 M/CTE)**, aportados y discriminados así: **A. El MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.697.750.889 M/CTE),** con cargo a:

Monto	Numero CDP / VF	Fecha	Rubro
$ 33.091.081.522	177721 CDP	2021-11-10	C-4302-1604-16-0-4302071-04 Transferencias de capital. Servicio de apoyo financiero para el fomento de la infraestructura deportiva.
$173.356.210.358 VF General	103221 VIGENCIA FUTURA 2022	2021-11-06	C-4302-1604-16 Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física nacional
No. AUTORIZACIÓN VF MINHACIENDA		2-2021-058930	
No. AUTORIZACIÓN VF SIIF		103221	

El valor a comprometer para la vigencia 2021 será de: **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($563.160.757M/CTE)**

El valor a comprometer para la vigencia 2022 será de: **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.134.590.132 M/CTE)**

El MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión "Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional", identificado este con código BPIN 2018011000022 del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

Parágrafo 1: LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que es la única responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en

		consecuencia, MINDEPORTE no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio. **Parágrafo 2**: El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que la ENTIDAD EJECUTORA identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.
12.	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.**	
	FORMA DE DESEMBOLSOS Y REQUISITOS:	**MINDEPORTE** desembolsará su aporte a la cuenta bancaria que constituya la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cual deberá estar destinada única y exclusivamente para el manejo de esos recursos y deberá generar rendimientos financieros que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. El desembolso se realizará de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($563.160.757 M/CTE)**, que corresponde al 33,17% del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2021, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: **A.** El cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. **B.** La aprobación de la garantía única que ampare el cumplimiento del presente convenio, por el valor y plazo definido en el mismo. **C.** La suscripción del acta de inicio del convenio. **D.** La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINDEPORTE al presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA. **E.** La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. 2. Un segundo desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 964.815.043/CTE)**, que corresponde al 56,83% del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2022, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: A. El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE. B. El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la obra. C. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. D. La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. E. Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. 3. Un tercer desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 169.775.089 M/CTE)**, que corresponde al 10% del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2022, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

		A. El acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, suscrita por el interventor, en la cual conste que el proyecto ejecutado corresponde con el proyecto revisado por MINDEPORTE para la suscripción del presente convenio. B. El acta de recibo material de las obras suscrita por el supervisor de contrato por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, en la cual deberá constar que la entidad competente recibió a satisfacción las obras y que se hará cargo de todas las actividades a que haya lugar, tendientes al mantenimiento y funcionamiento del proyecto. C. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del segundo desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. D. La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA, en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. E. Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. **PARÁGRAFO 1**: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO 2**: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA. **PARÁGRAFO 3:** Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2020 identifica como transferencia corriente a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
13.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	El valor del proyecto a ejecutar ha sido presentado por el Ente Ejecutor, quien realizó en su momento los estudios técnicos y diseños integrales necesarios, los cuales soportan los precios de mercado requeridos, según las condiciones de la región y localidad de su jurisdicción, precios los cuales determinaran el valor del convenio. Dicha información fue cotejada entre el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (APUs), el listado de materiales de la región y las memorias de cálculo de cantidades de obra, cuya documentación forma parte integral del proyecto radicado en la Entidad, encontrando soportado el valor del proyecto. Siendo considerado el valor del proyecto ajustado a los precios del mercado.
14.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL EJECUTOR/COOPERANTE:**	Para la suscripción del convenio, no se requiere adelantar un proceso competido de selección, por cuanto el objeto del Convenio Interadministrativo entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y EL MUNICIPIO DE SIPÍ es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE SIPÍ, CHOCÓ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"
15.	**SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.**	

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1968, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en este se pactaran compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento, los riegos previsibles deben ser tenidos en cuenta previo a la contratación de la obra, por ser quien conoce la región y la dinámica del sector y de la ejecución de obras similares.

Por otro lado, y debido a las finalidades planteadas, se evidencia que no hay un carácter conmutativo ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones recíprocas.

En este orden, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del convenio.

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad y para el País.

Es preciso manifestar que, cualquier deficiencia en los estudios y diseños del proyecto en cualquiera de sus productos es responsabilidad del ente ejecutor formulador, viabilizador y aprobador del proyecto y por ende asume los riesgos en su totalidad y le corresponde realizar las acciones pertinentes para impedir su materialización.

El ente ejecutor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

16 **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Colombia-Chile	No	No	Ninguna	No
Colombia-EU	No	No	Ninguna	No
Colombia-Triángulo Norte (Centroamérica)	No	No	Mercancía	No
Colombia-AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	No	No	Ninguna	No
Colombia-Comunidad Europea	No	No	Ninguna	No
Colombia-Canadá	No	No	Ninguna	No
Colombia-G3 (México y Venezuela)	No	No		No
Decisión 489/98 CAN (TRATO NACIONAL)	No	No	Ninguna	No

Dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto No.1082 de 2015, el MINISTERIO DEL DEPORTE verificó que la presente contratación no se encuentra bajo el amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelante a través de la modalidad de Contratación Directa.

17. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.**

La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, con el siguiente amparo:

CLASE DE GARANTÍA O AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20	Del valor total del aporte del Ministerio del Deporte.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

La ENTIDAD EJECUTORA debe constituir la referida póliza y remitirla para aprobación de MINDEPORTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este convenio, so pena de que se constituya una causal para la terminación del mismo.

La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener la póliza vigente durante la ejecución del convenio, de manera que cuando el mismo sea adicionado o prorrogado deberá prorrogar y/o adicionar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la adición y/o prórroga.

PARÁGRAFO. La póliza a la que se refiere esta cláusula no sustituye ni modifica de ninguna manera las garantías que debe constituir el ejecutor de la obra y que LA ENTIDAD EJECUTORA debe remitir para aprobación de MINDEPORTE.

El presente estudio previo se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de noviembre de 2021.

FABIAN DARIO ROMERO MORENO.
Director Técnico de Recursos y Herramientas del SND.

Proyectó parte Jurídica: Oscar Fernando Fajardo -Abogado Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND
Revisó parte Jurídica: Juan David Cifuentes -Abogado Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND
Proyectó parte Técnica: Yamid Rubio – CPSP Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO.

El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto de la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte en calidad de estructuradora del proceso de contratación objeto del presente estudio, se permite dejar constancia del Análisis del Sector, con el fin de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, cuya síntesis se ha indicado en el estudio previo y en los siguientes anexos:

ANEXO N° 1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En cumplimiento de sus funciones, el MINISTERIO DEL DEPORTE actualizó los requisitos y estableció criterios para la presentación, evaluación y selección de los proyectos que Cofinanciará para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Recreo Deportiva, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. A partir de estos criterios se verificó la documentación de los proyectos, el alcance, contenido técnico, consistencia presupuestal, y la pertinencia del proyecto realizando la evaluación del mismo.

Así las cosas y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue viabilizado por la entidad territorial o la entidad formuladora del proyecto, y ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de infraestructura de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

Los estudios de sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

Atendiendo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, al igual que considerando la naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar, el cual es asociativo público, se procede a elaborar un análisis del sector.

Se considera importante precisar que la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, no tiene dentro de sus lineamientos y/o contenido, algún tipo de directriz especifica en lo que respecta a los denominados negocios jurídicos asociativos, motivo por el cual se realizará el estudio en consideración a la aplicación de criterios definidos establecidos en esta guía para el adelanto de Procesos Administrativos de Selección de Contratistas – Modalidad Contratación Directa.

Tipo de negocio jurídico estatal a celebrar: *Contrato interadministrativo entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.*

Se ha determinado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, la decisión administrativa de convenir directamente con una entidad idónea para la ejecución del contrato objeto del estudio previo antecedente. Causas como la presentación de la propuesta, la revisión adelantada por el área técnica del MINISTERIO DEL DEPORTE, la existencia presupuestal de recursos con los cuales apalancar esta clase de actividades, la necesidad de contar con un especialista aliado que encauce y gerencia de la ejecución de la interventoría, han establecido el derrotero principal para definir la suscripción de este tipo de contratos estatales, de forma directa con la entidad responsable de la iniciativa a ejecutar.

El reglamento o cláusulas contractuales en su configuración, responderán a criterios definidos legal y jurisprudencialmente, atendiendo a consideración de orden público y técnico, esto último debido a que la ejecución del contrato conllevará como sus principales obligaciones la selección de contratistas consultoría para la ejecución de la interventoría.

La idoneidad de la entidad responde inicialmente a sus competencias legales y reglamentarias, lo cual hace factible la ejecución del contrato por este tipo de entidad, vinculándose igualmente con el conocimiento y responsabilidad que conlleva configurar convenio interadministrativo con esta entidad.

Determina el valor del contrato a celebrar, el contenido de los proyectos presentados y en su momento viabilizado por la entidad responsable de la ejecución y revisado y evaluado documentalmente por el MINISTERIO DEL DEPORTE, refleja en su contenido, los estudios económicos realizados por la entidad responsable del mismo para la determinación de los precios y costos, lo cuales derivarán en el valor de del contrato.

Aspecto Económico

A. DATOS ACTUALIZADOS SOBRE EL SECTOR.

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc. El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros, y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

1) El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB.
2) Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los periodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.
3) La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora.
4) El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.
5) La elevada ciclicidad del sector ha abocado a las constructoras a una etapa de expansión, con el fin de garantizar fuentes de ingresos recurrentes.
6) El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía.
7) Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.
8) La actividad en el exterior, resulta menor que el resto de sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.

Las constructoras medianas deben profundizar en su estrategia de diversificación, especialmente en los sectores de gestión de aparcamientos, mantenimiento de carreteras, transportes y logística, tratamiento de lodos y generación de energía, debido a que representan sectores en que las constructoras medianas pueden introducirse, ya que pueden pasar de sólo construir las infraestructuras o instalaciones a gestionarlas globalmente bajo concesión administrativa. Precaución ante las actividades de edificación, si bien la burbuja inmobiliaria sigue sin desinflarse o estallar, resulta insostenible el mantenimiento de una actividad tan elevada durante mucho más tiempo.

INDICADORES DE COYUNTURA DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN

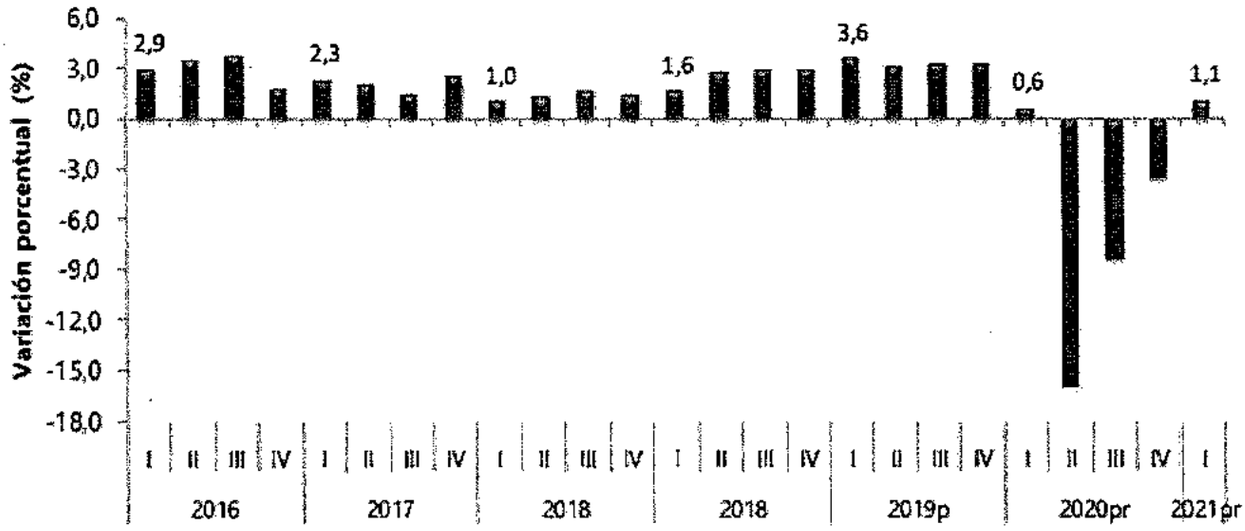
En el Boletín Técnico presentado por el DANE con corte 8 de junio del 2021 acerca de los indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC), presentan su información en las siguientes categorías y subcategorías:

- **MACROECONÓMICOS:** PIB total, Valor agregado de la rama construcción, Valor agregado de obras civiles, Valor agregado de edificaciones, Valor agregado de actividades especializadas y Tasa de ocupación total nacional.
- **OFERTA:** Producción de cemento gris, Área causada, Área licenciada de edificaciones, Área iniciada de edificaciones y Área culminada de edificaciones.
- **DEMANDA:** Despachos de cemento gris, Concreto Premezclado, Valor de los créditos desembolsados para vivienda, Número de créditos desembolsados para vivienda, Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda, Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional y Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda.
- **PRECIOS E ÍNDICES:** Índice de precios de vivienda nueva, Índice de costos de la construcción de vivienda, Índice de costos de la construcción pesada, IPP total, IPP materiales de construcción y Indicador de inversión en obras civiles.

	Periodo				
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación Bienal (2021-2019)[1]	Período de referencia
MACROECONÓMICOS					
PIB total[a] (variación anual %)	1,1	-6,7	-3,6	NA	I trim. 2020
Valor agregado de la rama construcción[a] (variación anual %)	-6,0	-24,3	-25,2	NA	I trim. 2020
Valor agregado de obras civiles[a] (variación anual %)	-12,8	-29,2	-27,5	NA	I trim. 2020
Valor agregado de edificaciones[a] (variación anual %)	-2,2	-21,7	-23,9	NA	I trim. 2020
Valor agregado de actividades especializadas[a] (variación anual %)	-5,3	-23,4	-24,8	NA	I trim. 2020
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	50,8	49,9	51,7	NA	Abril de 2021
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	471,0	9,2	41,2	17,0	Abril de 2021
Área causada[b] (variación anual %)	15,8	-22,3	-21,8	NA	I trim. 2021
Área licenciada de edificaciones[b] (variación anual %)	73,8	-24,3	5,6	NA	Marzo de 2021
Área iniciada de edificaciones[b] (variación anual %)	36,3	-16,0	-6,4	NA	I trim. 2021
Área culminada de edificaciones[b] (variación anual %)	4,7	-20,2	-3,2	NA	I trim. 2021
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	333,5	8,1	60,7	6,0	Abril de 2021
Concreto Premezclado[c] (variación anual %)	40,5	-24,2	-12,9	NA	Marzo de 2021
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[d] (variación anual %)	24,7	-13,3	4,0	NA	I trim. 2021
Valor desembolsado de créditos de vivienda[d] (variación anual %)	22,6	-12,8	6,3	NA	I trim. 2021
Valor desembolsado de leasing habitacional[d] (variación anual %)	29,7	-14,6	-1,3	NA	I trim. 2021
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	11,8	-16,7	2,8	NA	I trim. 2021
Saldo de capital total[d] (variación anual %)	6,1	6,2	5,2	NA	I trim. 2021
Saldo de créditos de vivienda[d] (variación anual %)	5,1	5,6	6,0	NA	I trim. 2021
Saldo de capital de leasing habitacional[d] (variación anual %)	9,5	8,4	2,5	NA	I trim. 2021
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[d] (variación anual %)	2,2	2,6	2,1	NA	I trim. 2021
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	3,19	NA	2,95	NA	I trim. 2021
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,69	5,30	1,22	NA	Abril de 2021
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	-0,02	4,45	0,60	NA	Abril de 2021
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,53	NA	0,44	NA	Abril de 2021
IPP total (variación mensual %)	3,21	18,77	1,28	NA	Mayo de 2021
IPP materiales de construcción[e] (variación mensual %)	1,28	6,82	1,59	NA	Mayo de 2021
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
Indicador de producción de obras civiles (variación anual%)	-8,5	-26,0	-24,8		I trim. 2020

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

COMPORTAMIENTO DEL PIB



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto.

El DANE en la publicación del boletín técnico del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al I trimestre del 2021, refleja un crecimiento del 1,1% frente al mismo periodo del 2020, el resultado de esta medición refleja una recuperación de la economía frente a los trimestres anteriores.

- Industrias manufactureras crece 7,0%
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3%.

TASA DE CAMBIO

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS
Fecha de realización: del 6 de julio al 12 de julio de 2021

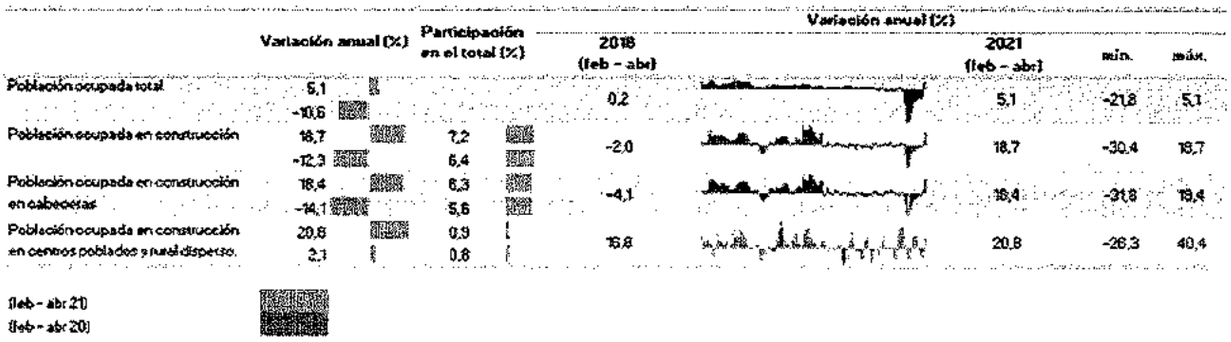
Medidas estadísticas	Valor de la TRM				
	el 31 de jul./2021	el 31 de dic/2021	el 31 de jul./2022	el 31 de dic/2022	el 31 de jul./2023
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES					
De tendencia:	1/	2/	3/		
Media	$ 3.778,65 1,05%	$ 3.655,15 6,49%	$ 3.646,90 -4,02%	$ 3.569,19	$ 3.505,36
Mediana	$ 3.780,33	$ 3.650,00	$ 3.650,00	$ 3.600,00	$ 3.516,00
Moda	$ 3.750,00	$ 3.650,00		$ 3.600,00	
De dispersión					
Desviación estándar	$ 34,45	$ 102,04	$ 146,08	$ 175,53	$ 195,63
Coeficiente de variación	0,91%	2,79%	4,01%	4,92%	5,58%
Mínimo	$ 3.700,00	$ 3.400,00	$ 3.300,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00
Máximo	$ 3.850,00	$ 3.840,00	$ 3.950,00	$ 4.000,00	$ 3.900,00
Número de participantes	39	39	37	36	32
BANCOS					
De tendencia:	1/	2/	3/		
Media	$ 3.789,08 1,33%	$ 3.687,83 7,44%	$ 3.694,37 -2,77%	$ 3.653,09	$ 3.587,23
Mediana	$ 3.800,00	$ 3.700,00	$ 3.683,22	$ 3.660,50	$ 3.570,00
Moda	$ 3.750,00	$ 3.800,00			
De dispersión					
Desviación estándar	$ 35,03	$ 106,20	$ 146,63	$ 158,80	$ 147,35
Coeficiente de variación	0,92%	2,88%	3,97%	4,35%	4,11%
Mínimo	$ 3.739,00	$ 3.525,00	$ 3.500,00	$ 3.450,00	$ 3.400,00
Máximo	$ 3.850,00	$ 3.840,00	$ 3.950,00	$ 4.000,00	$ 3.900,00
Número de participantes	13	13	12	12	11
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA					
De tendencia:	1/	2/	3/		
Media	$ 3.765,00 0,66%	$ 3.652,50 6,41%	$ 3.661,88 -3,62%	$ 3.547,29	$ 3.476,00
Mediana	$ 3.765,00	$ 3.650,00	$ 3.665,00	$ 3.600,00	$ 3.502,00
Moda					
De dispersión					
Desviación estándar	$ 38,91	$ 95,28	$ 149,28	$ 117,64	$ 122,39
Coeficiente de variación	1,03%	2,61%	4,08%	3,32%	3,52%
Mínimo	$ 3.700,00	$ 3.550,00	$ 3.450,00	$ 3.350,00	$ 3.250,00
Máximo	$ 3.810,00	$ 3.840,00	$ 3.900,00	$ 3.666,00	$ 3.600,00
Número de participantes	8	8	8	7	7
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS					
De tendencia:	1/	2/	3/		
Media	$ 3.777,18 1,01%	$ 3.632,73 5,83%	$ 3.606,35 -5,08%	$ 3.518,98	$ 3.458,00
Mediana	$ 3.780,17	$ 3.641,00	$ 3.650,00	$ 3.569,75	$ 3.488,00
Moda	$ 3.820,00	$ 3.650,00	$ 3.650,00	$ 3.600,00	$ 3.000,00
De dispersión					
Desviación estándar	$ 31,46	$ 101,11	$ 141,18	$ 191,58	$ 243,10
Coeficiente de variación	0,83%	2,78%	3,91%	5,44%	7,03%
Mínimo	$ 3.731,00	$ 3.400,00	$ 3.300,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00
Máximo	$ 3.820,00	$ 3.800,00	$ 3.800,00	$ 3.770,00	$ 3.850,00
Número de participantes	18	18	17	17	14

Fuente: BANCO DE LA REPÚBLICA, encuesta mensual de expectativas económicas.

La proyección realizada del 6 de julio al 12 de julio de 2021 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.250 o un máximo de $ 4.000

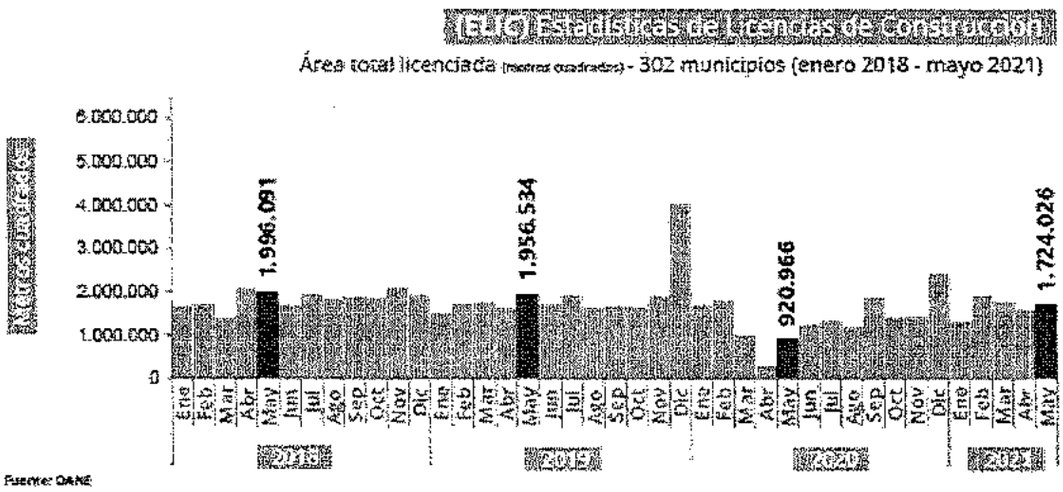
EMPLEO

Según las cifras del DANE el número de ocupados en el total nacional fue 20.695 miles de personas en donde la Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,2% de los ocupados. La ubicación de estos trabajadores en un 86,9% en cabeceras y el 13,1% en centros poblados y rural disperso.



Fuente: DANE boletín técnico con corte 8 de junio del 2021 acerca de los indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC)

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN



De acuerdo con el reporte del DANE acerca de la cantidad de licencias de construcción aprobadas con corte 31 de mayo del 2021 tiene como resultado que 1.724.026 m² licencias para construcción, 803.060 m² más que en el mismo mes del año anterior (920.966 m²).

FACTOR TÉCNICO:

Este proyecto tendrá como finalidad AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE SIPÍ, CHOCÓ, para la construcción del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

FACTOR LEGAL:

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "*... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al*

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

ANEXO N° 2 ANÁLISIS DE RIESGO.

IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Para lo cual el área técnica solicitante deberá

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos así: **Clase:** general y específico. **Fuente:** Interno y externo.
Etapa: planeación, selección, contratación y ejecución: **Tipo:** El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos: riesgos económicos, riesgos sociales o políticos, riesgos operacionales, riesgos financieros, riesgos regulatorios, riesgos de la naturaleza, riesgos ambientales y riesgos tecnológicos. Se debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

3. Evaluar y calificar los riesgos

Se deberá evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la siguiente tabla.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla siguiente, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.

			objeto contractual		objeto contractual	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	IMPACTO						
	Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2				6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3			6	7	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4		6	7		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7			

- Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
	Riesgo medio
	Riesgo Bajo

1. **Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:** (a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. (c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. (e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado. Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

ETAPA	NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA RESPO	FECHA INICIA	FECHA ESTIMA	MONITOREO Y REVISIÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PROBABILIDAD
PRECONTRACTUAL	1	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	No firma o firma tardía del convenio por parte del representante y/o funcionario	No generación de vinculo negocial alguno y/o rezago en nivel de compromiso de	Probable (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Comunicación oportuna y efectiva para lograr la suscripción del convenio por parte del	Raro (1)	Menor (2)	4	Menor (2)	MINDEPORTE Supervisión o interventoría	Etapa precontractual – revisión del proyecto	Elaboración de la minuta del convenio	Proceso de suscripción y legalización	permanente

					de la entidad responsable de la ejecución del proyecto	recursos						ejecutor del proyecto																					
2	General	Interno - Externo	Planeación	operativo	Imprecisiones en el valor del proyecto por deficiencias de la entidad responsable de su formulación, evaluación y viabilización, en particular en el componente de análisis de precios y/o de mercado, definición del presupuesto.	Realización de ajustes de APUS y presupuesto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR y el ENTE FORMULADOR en caso de que aplique	Seguimiento a través de la supervisión Convenio y rigor en el proceso de seguimiento de la interventoría	Improbable (2)	Moderado (3)	2	moderado (3)	S	Supervisión y/o interventoría	Etapa precontractual y contractual	Actualización del presupuesto del Convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos, actas de comité operativo del convenio interadministrativo, informes de interventoría.	permanente										

ETAPA CONTRACTUAL	3	General	Interno - Externo	Planeación	Operativo	Deficiencias en los diseños y estudios previos que forman parte del proyecto presentado por la entidad territorial ejecutora, derivados de errores y/o imprecisiones técnicas, jurídicas, de contenido. Deficiencia de la entidad responsable del proyecto en la estructuración técnica de los	Realización de ajustes técnicos, aclaraciones de tipo jurídico	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR y el ENTE FORMULADOR en caso de que aplique	Seguimiento a través de la supervisión del Convenio y rigor en el proceso de seguimiento de la interventoría	Improbable (2)	Moderado (3)	2	moderado (3)	Si	MINDEPORTE Supervisión o interventoría	Etapa precontractual – revisión del proyecto	Actualización del presupuesto del Convenio y/o presupuesto en caso que aplique	permanente	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos, actas de comité operativo del convenio interadministrativo, informes de interventoría						

				planos, estudios técnicos legales, análisis, diseños que fueron allegados con el proyecto																							
4	General	Externo	Ejecución operativa	Demora en el inicio de la ejecución de las actividades y obligaciones establecidas en el convenio por parte de la entidad ejecutora del convenio.	Posible generación de reserva presupuestal ó perdida de recursos por cambio de vigencia y eventual prórroga del plazo contractual	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Rigor en el proceso de supervisión del convenio para verificar cumplimiento de carga obligacional del ejecutor	Posible (3)	Moderado (3)	5	Menor (2)	Si	Ejecutor	Desde la suscripción y legalización del convenio	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente						

5	general	Externa - Interna	Ejecución	Operacional	Demora en realizar los procesos para la contratación de la obra.	Afectación al cronograma de ejecución del convenio e impacto en la planeación de la contratación de la obra y de la interventoria	Improbable (2)	Menor (2)	4	Medio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Iniciar los procesos contractuales en los dos (2) meses subsiguientes posteriores al acta de inicio	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Medio	Si	ENTE EJECUTOR	Etapa contractual –	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y publicación en SECOP	Permanente
6	General	Externa	Ejecución	operativo	Rezago en la ejecución del proyecto, por interrupción de labores por parte del contratista de obra vinculado por la entidad ejecutora del proyecto. Bajo avance físico de la ejecución del proyecto.	Posible e generación de reserva presupuestal ó perdida de recursos por cambio de vigencia, prórroga del plazo contractual y de ser necesario terminación del convenio	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Rigor en el proceso de supervisión del convenio para verificar cumplimiento de carga obligacional del ejecutor y generación de alertas tempranas.	Improbable (2)	Menor (2)	5	Menor (2)	Si	MINDEPORTE Supervisión o interventoria	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio	Trabajo de escritorio, utilización de medios telemáticos y visitas de campo	Permanente

| | | |

9	General	Externo	Planeación	Financiero	Demora en los recursos MINDEPORTE	No generación oportuna de los desembolsos establecidos en el convenio por dificultades del PAC o rezago en el cumplimiento de requisitos por parte del ejecutor	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Oportunidad de cumplimiento de requisitos para desembolso por parte de los ejecutores. Parámetros objetivos para el diseño del pronostico del PAC	Improbable (1)	Moderado (3)	5	Medio	S	ENTE EJECUTOR - MINDPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanete
10	General	Externo	Planeación	Economico	Mayor valor del proyecto al momento de su ejecución.	Falta de recursos para la ejecución total del proyecto.	3	4	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Validar cuidadosamente cada uno de los precios del mercado	2	3	5	Medio	S	ENTE EJECUTOR	Desde la formulación del proyecto.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanete

ETAPA POSTCONTRACTUAL	1 1	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	No recuperación de recursos girados al ejecutor, sin ejecución en desarrollo del convenio	Perdida definitiva de recursos desembolsados y acciones legales por uso indebido de los recursos	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Verificación por parte de la supervisión del convenio de los indicadores de avance físico y de los indicadores de compromiso y ejecución de recursos por fuente para la ejecución de proyecto. Alertas tempranas	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Merlin	Si	MINDPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanete
	1 2	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	Perdida o manejo deficiente e inoportuno de información y recursos del convenio por cambios de responsabl	Incumplimiento de metas y logro de resultados acordados en el convenio, deficiencias para cerrar y liquidar el	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE EJECUTOR	Construcción y organización de la base documental de ejecución del convenio de manera oportuna. Alertas tempranas.	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Merlin	Si	MINDPORTE	Desde la suscripción y legalización del convenio.	Fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanete

					e en la entidad ejecutora	convenio																		
13	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	estimación inadecuada de los costos directos e indirectos en el contrato de interventoria.	efectos economicos adversos para el contratista	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el ENTE MINISTERIO	el ejecutor en la contratación debera estructurar correctamente la propuesta economica del proceso.	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Medio	SI	ENTE EJECUTOR	Desde la ejecución del convenio	Al iniciar el proceso de seleccion del contratista.	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanete
14	General	Interno - Externo	Planeación - Ejecución	Operacional	Retrasos en la aprobación del equipo de trabajo del contrato de interventoria	Retrasos en el inicio del contrato de obra	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MINISTERIO DEL DEPORTE	El ejecutor debera cumplir con los terminos establecidos para la aprobación del equipo de trabajo.	Improbable (1)	Imoderado (3)	5	Medio	SI	ENTE EJECUTOR	Una vez perfeccionado el contrato de interventoria.	previo a la suscripcion del acta de inicio	Seguimiento a la ejecución del convenio, elaboración y revisión de informes, requerimientos al ente ejecutor	Permanete

Sipí, 07 de Octubre de 2021

Doctor:
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Ministerio del Deporte
Dirección: Av. 68 No 55-65
Bogotá, D.C.

Asunto: Carta de presentación Radicado Mindeporte 2021ER20432 (DIGITAL)

Respetado Doctor

ASUNTO**: REMISIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EFECTOS DE REVISIÓN**.

Respetado Doctor,

En mi calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ,** con NIT No.800095613 y en concordancia con La Resolución No 000601 de 08 de junio de 2020, presento a su consideración el proyecto viabilizado por esta entidad pública, con el fin de someterlo a revisión, de igual forma que se evalúe la posibilidad de aporte de recursos para su ejecución, para el efecto manifiesto que conocemos los requisitos por ustedes definidos en la resolución antes citada.
Nombre de proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

Costo total del proyecto, sin incluir interventoría: **$ 1.697.750.889,00**
Costo estimado de interventoría: **$ 84.887.544,00**
Valor posible aporte fuente Ministerio del Deporte: **$ 1.782.638.433,00**
En cuanto los recursos para el mantenimiento, operación y sostenibilidad del mismo, estos provienen del Municipio.

Manifiesto de igual forma que el proyecto cuenta con la respectiva viabilización técnica económica, legal y social de parte del responsable de la Administración municipal soportada en los estudios y diseños aportados; de igual forma se propone a esta entidad como la ejecutora del proyecto.

Con toda su consideración y respeto,

JUAN WILMER RIVAS MURILLO
Alcalde Municipal de Sipí

Impreso el 1/10/2021 11:21:32 p.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Construcción de placa polideportiva cubierta en la comunidad de Teatino, municipio de Sipí, departamento del Chocó

Código BPIN

2021277450011

Sector

Deporte y Recreación

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 22/05/2021 16:13:26

Identificador: 407607

Formulador: Jhon Freddy Cruz Palacios

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Linea

9. Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social

Programa

4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Generando confianza "2020-2023"

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Equipamientos de recreación y deporte

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

SIPI SOMOS TODOS 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Recreación y Deporte

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Apoyo al deporte competitivo

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

Bajos niveles de práctica deportiva en especial el fútbol de salón, baloncesto y voleibol en la comunidad Teatino, del municipio de Sipí.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En la comunidad de Teatino, del municipio de Sipí, los espacios públicos para las prácticas de fútbol de salón, baloncesto y voleibol son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar este deporte. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades. Los escenarios que están en buenas condiciones no son de uso público. Son escasos los programas de fomento al deporte y por eso hay bajo interés por las prácticas deportivas.
La carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al incremento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo buscan alternativas fuera de la localidad y esto hace que sus familias tengan que invertir en manutención y transporte.
Los bajos niveles de práctica deportiva se pueden presentar debido a que hay pocos escenarios y no hay incentivos para el deporte; el escenario deportivo se encuentran en estado deterioro, hecho que dificulta la práctica adecuada en los torneos realizados en el municipio el cual se a convertido en la puerta para muchos jugadores de todo el municipio y el departamento del Chocó

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

En la comunidad Teatino, del total de personas que están en capacidad de hacer deporte solamente el 28% realizan prácticas deportivas de manera habitual en espacios adecuados.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Falta de escenarios dispuestos para la recreación y del deporte en la comunidad Teatino, del municipio de Sipí.	**1.1** Deterioro de los espacios deportivos
	1.2 Déficit de espacios deportivos.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Aumento del sedentarismo	**1.1** Incremento en problemas de salud pública asociados a la falta de actividad física.
2. Migración de los practicantes de deporte a otros municipios.	**2.2** Incremento de gastos de las familias para realizar prácticas deportivas en otros municipios

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** Sipí - Chocó **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contribuirá con el desarrollo del proyecto aportando gestiones técnicas, administrativas del proyecto.	Cumplir con las metas del plan de desarrollo municipal
Actor: Otro **Entidad:** Habitantes de Teatino **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Veedores del proyecto	Que el proyecto se ejecute de acuerdo a lo planeado
Actor: Otro **Entidad:** Habitantes de Teatino **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Cuidar la infraestructura construida	Requiere acceder a la infraestructura de recreación y deporte
Actor: Nacional **Entidad:** Ministerio del Deporte - Gestión General **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contribuirá con el desarrollo del proyecto aportando gestiones técnicas, administrativas y cofinanciación del proyecto.	Cumplir con las metas del Plan decenal del deporte

02 - Análisis de los participantes

Concertación con los habitantes del municipio para la elaboración del proyecto para la construcción del escenario deportivo.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

208

Fuente de la información

PROYECCION DANE 2020

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Occidente **Departamento:** Chocó **Municipio:** Sipí **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Comunidad Teatino Coordenada norte 4°41´50.81674 Coordenada Este 76°44´50.61158

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

208

Fuente de la información

PROYECCION DANE 2020

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Occidente **Departamento:** Chocó **Municipio:** Sipí **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Comunidad Teatino Coordenada norte 4°41´50.81674 Coordenada Este 76°44´50.61158	Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	102	PROYECCION DANE 2020
	Femenino	106	PROYECCION DANE 2020
Etaria (Edad)	0 a 14 años	68	PROYECCION DANE 2020
	15 a 19 años	65	PROYECCION DANE 2020
	20 a 59 años	47	PROYECCION DANE 2020
	Mayor de 60 años	28	PROYECCION DANE 2020

5. Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Bajos niveles de práctica deportiva en especial el fútbol de salón, baloncesto y voleibol en la comunidad Teatino, del municipio de Sipí.

Objetivo general – Propósito

Incrementar los niveles de practica deportiva en especial el fútbol de salón, voleibol y baloncesto en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipí

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Personas que realizan prácticas deportivas de manera habitual en espacios adecuados	**Medido a través de:** Porcentaje **Meta:** 70 **Tipo de fuente:** Estadísticas	Documento de seguimiento del proyecto elaborado por el INDER de la entidad territorial.

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Falta de escenarios dispuestos para la recreación y del deporte en la comunidad Teatino, del municipio de Sipí.	Mejorar las condiciones para la práctica deportiva.
Causa indirecta 1.1 Deterioro de los espacios deportivos	Realizar mantenimiento de los espacios existentes.
Causa indirecta 1.2 Déficit de espacios deportivos.	Aumentar la disponibilidad de espacios para las prácticas deportivas.

Impreso el 1/10/2021 11:21:34 p.m.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi	Si	Completo
Recuperar espacios públicos ocupados ilegalmente para otros propósitos y habilitarlos	No	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Placa polideportiva

Medido a través de

Número

Descripción

La oferta corresponde al número de personas cubiertas por la infraestructura deportiva instalada y la demanda, a la población interesada en utilizar dicha infraestructura.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2015	208,00	240,00	-32,00
2016	208,00	240,00	-32,00
2017	212,00	250,00	-38,00
2018	212,00	250,00	-38,00
2019	214,00	250,00	-36,00
2020	214,00	260,00	-46,00
2021	216,00	260,00	-44,00
2022	218,00	260,00	-42,00
2023	220,00	270,00	-50,00
2024	220,00	270,00	-50,00
2025	220,00	270,00	-50,00
2026	230,00	280,00	-50,00
2027	240,00	280,00	-40,00

Alternativa: Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Para atender los bajos niveles de práctica deportiva en el municipio, se propone la construcción de una placa polideportiva de 1.111 m2 con cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi. Donde se podrá llevar a cabo la práctica de futbol de salón, baloncesto y voleibol. Este espacio contará con (cubierta), (graderías), áreas de protección laterales, frontales y posteriores, y estará dotada con dos canchas mixtas de tablero+portería de baloncesto y fútbol de salón con sus mallas; una malla de voleibol con sus elementos de anclaje y antenas de soporte.
Para la construcción de esta infraestructura, se desarrollarán en general, las siguientes actividades:
-TRABAJOS PRELIMINARES
-EXCAVACIONES
-CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA
-ESTRUCTURA DEPORTIVA
-CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS
-MALLA CONTRA IMPACTO
-CUBIERTA

Alternativa: Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Occidente **Departamento:** Chocó **Municipio:** Sipí **Centro poblado:** Rural **Resguardo:** **Latitud:** 103 **Longitud:** 101	Comunidad Teatino Coordenada norte 4°41´50.81674 Coordenada Este 76°44´50.61158

02 - Factores analizados

Cercanía a la población objetivo,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Comunicaciones,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Factores ambientales,
Orden público,
Otros,
Topografía

Alternativa: Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 1.782.638.433,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 1.782.638.433

Mejorar las condiciones para la práctica deportiva.

Producto	Actividad
1.1 Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 1.782.638.433	**1.1.1** TRABAJOS PRELIMINARES **Costo:** $ 28.232.826 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.2 EXCAVACIONES **Costo:** $ 11.080.278 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.3 CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA **Costo:** $ 387.420.992 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.4 ESTRUCTURA DEPORTIVA **Costo:** $ 35.399.223 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.5 CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS **Costo:** $ 77.655.688 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

Producto	Actividad
1.1 Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 1.782.638.433	**1.1.6** MALLA CONTRA IMPACTO **Costo:** $ 77.926.372 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.7 CUBIERTA **Costo:** $ 590.309.782 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.8 URBANISMO Y BRAILLE **Costo:** $ 95.229.787 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.9 SEÑALETICA **Costo:** $ 1.332.325 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si
	1.1.10 ASEO **Costo:** $ 2.707.274 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.11 AIU **Costo:** $ 390.456.342 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

Producto	Actividad
1.1 Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 1.782.638.433	**1.1.12** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **Costo:** $ 84.887.544 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

Actividad 1.1.1 TRABAJOS PRELIMINARES

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$4.765.885,19	$5.531.770,38	$1.899.360,61	$3.071.619,64	$9.498.091,86	$3.466.098,32
Total	**$4.765.885,19**	**$5.531.770,38**	**$1.899.360,61**	**$3.071.619,64**	**$9.498.091,86**	**$3.466.098,32**

Periodo	Total
0	$28.232.826,00
Total	

Actividad 1.1.2 EXCAVACIONES

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$1.678.320,67	$1.356.641,34	$2.048.632,91	$3.292.560,34	$1.551.172,98	$1.152.949,76
Total	**$1.678.320,67**	**$1.356.641,34**	**$2.048.632,91**	**$3.292.560,34**	**$1.551.172,98**	**$1.152.949,76**

Periodo	Total
0	$11.080.278,00
Total	

Actividad 1.1.3 CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$43.849.420,09	$67.698.840,21	$19.513.161,90	$54.690.065,59	$166.147.236,41	$31.082.204,80
Total	**$43.849.420,09**	**$67.698.840,21**	**$19.513.161,90**	**$54.690.065,59**	**$166.147.236,41**	**$31.082.204,80**

Periodo	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Total
0	$4.440.063,00	$387.420.992,00
Total	**$4.440.063,00**	

Actividad 1.1.4 ESTRUCTURA DEPORTIVA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$4.028.939,53	$8.057.879,06	$3.296.405,07	$4.560.275,68	$12.453.085,82	$3.002.637,84
Total	**$4.028.939,53**	**$8.057.879,06**	**$3.296.405,07**	**$4.560.275,68**	**$12.453.085,82**	**$3.002.637,84**

Periodo	Total
0	$35.399.223,00
Total	

Actividad 1.1.5 CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$10.830.843,83	$14.661.687,69	$3.316.144,96	$10.117.591,00	$33.294.375,00	$5.435.045,52
Total	**$10.830.843,83**	**$14.661.687,69**	**$3.316.144,96**	**$10.117.591,00**	**$33.294.375,00**	**$5.435.045,52**

Periodo	Total
0	$77.655.688,00
Total	

Actividad 1.1.6 MALLA CONTRA IMPACTO

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$7.863.376,58	$22.411.019,19	$4.168.144,21	$12.197.752,04	$24.635.211,46	$6.650.868,52
Total	**$7.863.376,58**	**$22.411.019,19**	**$4.168.144,21**	**$12.197.752,04**	**$24.635.211,46**	**$6.650.868,52**

Periodo	Total
0	$77.926.372,00
Total	

Actividad 1.1.7 CUBIERTA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$56.902.570,76	$43.804.237,61	$16.456.279,02	$32.766.718,20	$398.994.617,30	$41.385.359,11
Total	**$56.902.570,76**	**$43.804.237,61**	**$16.456.279,02**	**$32.766.718,20**	**$398.994.617,30**	**$41.385.359,11**

Periodo	Total
0	$590.309.782,00
Total	

Actividad 1.1.8 URBANISMO Y BRAILLE

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$4.886.225,66	$10.709.991,79	$2.629.218,11	$69.326.958,45	$7.677.392,99
Total	**$4.886.225,66**	**$10.709.991,79**	**$2.629.218,11**	**$69.326.958,45**	**$7.677.392,99**

Periodo	Total
0	$95.229.787,00
Total	

Actividad 1.1.9 SEÑALETICA

Periodo	Mano de obra no calificada	Materiales
0	$200.000,00	$1.132.325,00
Total	**$200.000,00**	**$1.132.325,00**

Periodo	Total
0	$1.332.325,00
Total	

Actividad 1.1.10 ASEO

Periodo	Mano de obra no calificada	Materiales
0	$1.707.000,00	$1.000.274,00
Total	**$1.707.000,00**	**$1.000.274,00**

Periodo	Total
0	$2.707.274,00
Total	

Actividad 1.1.11 AIU

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Transporte
0	$140.972.748,70	$75.856.622,80	$59.077.543,80	$37.980.800,42	$15.881.289,39	$33.472.639,92
Total	**$140.972.748,70**	**$75.856.622,80**	**$59.077.543,80**	**$37.980.800,42**	**$15.881.289,39**	**$33.472.639,92**

Periodo	Gastos imprevistos	Mantenimiento maquinaria y equipo	Total
0	$19.533.318,21	$7.681.378,76	$390.456.342,00
Total	**$19.533.318,21**	**$7.681.378,76**	

Actividad 1.1.12 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Servicios de alojamiento comidas y bebidas	Transporte
0	$35.257.051,44	$18.566.735,76	$2.357.123,00	$13.345.665,28	$8.688.135,88	$6.672.832,64
Total	**$35.257.051,44**	**$18.566.735,76**	**$2.357.123,00**	**$13.345.665,28**	**$8.688.135,88**	**$6.672.832,64**

Periodo	Total
0	$84.887.544,00
Total	

Alternativa: Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Las personas no usan la infraestructura ni practican deporte.	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	No se lograría el objetivo general del proyecto. Pocas personas practican deporte.	Promoción del deporte a través de divulgación de la oferta disponible.
2-Componente (Productos)	Administrativos	Cambio de uso del espacio del polideportivo en actividades comerciales u otros usos no deportivos ni recreativos.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Se restringen los espacios para la práctica deportiva y se incrementa el sedentarismo en la población.	Impulsar por parte de la Alcaldía y el instituto municipal del deporte el compromiso de los grupos de apoyo al proyecto para ejecutar el plan deportivo y recreativo del municipio.
3-Actividad	Operacionales	Construcción con materiales deficientes por parte del contratista.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Daños progresivos y aumento de costos de mantenimiento para mantener en buenas condiciones el escenario.	Realizar las actividades de supervisión e interventoría requeridas en el desarrollo de la obra.

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ahorro en costos de consultas y tratamientos ocasionados por enfermedades relacionadas con el sedentarismo y el consumo de sustancias psicoactivas, según el perfil epidemiologico municipal.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Servicios y seguros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.71

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	350,00	$570.000,00	$199.500.000,00
1	350,00	$570.000,00	$199.500.000,00
2	360,00	$580.000,00	$208.800.000,00
3	360,00	$580.000,00	$208.800.000,00
4	370,00	$590.000,00	$218.300.000,00
5	370,00	$590.000,00	$218.300.000,00
6	380,00	$600.000,00	$228.000.000,00
7	380,00	$600.000,00	$228.000.000,00
8	390,00	$610.000,00	$237.900.000,00
9	390,00	$610.000,00	$237.900.000,00
10	400,00	$620.000,00	$248.000.000,00
11	400,00	$620.000,00	$248.000.000,00
12	420,00	$650.000,00	$273.000.000,00
13	420,00	$670.000,00	$281.400.000,00
14	440,00	$680.000,00	$299.200.000,00
15	440,00	$680.000,00	$299.200.000,00
16	470,00	$730.000,00	$343.100.000,00
17	480,00	$740.000,00	$355.200.000,00
18	500,00	$750.000,00	$375.000.000,00
19	500,00	$760.000,00	$380.000.000,00
20	540,00	$770.000,00	$415.800.000,00
21	540,00	$780.000,00	$421.200.000,00
22	540,00	$790.000,00	$426.600.000,00
23	560,00	$800.000,00	$448.000.000,00

Impreso el 1/10/2021 11:21:39 p.m.

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$199.500.000,00	$199.500.000,00
1	$199.500.000,00	$199.500.000,00
2	$208.800.000,00	$208.800.000,00
3	$208.800.000,00	$208.800.000,00
4	$218.300.000,00	$218.300.000,00
5	$218.300.000,00	$218.300.000,00
6	$228.000.000,00	$228.000.000,00
7	$228.000.000,00	$228.000.000,00
8	$237.900.000,00	$237.900.000,00
9	$237.900.000,00	$237.900.000,00
10	$248.000.000,00	$248.000.000,00
11	$248.000.000,00	$248.000.000,00
12	$273.000.000,00	$273.000.000,00
13	$281.400.000,00	$281.400.000,00
14	$299.200.000,00	$299.200.000,00
15	$299.200.000,00	$299.200.000,00
16	$343.100.000,00	$343.100.000,00
17	$355.200.000,00	$355.200.000,00
18	$375.000.000,00	$375.000.000,00
19	$380.000.000,00	$380.000.000,00
20	$415.800.000,00	$415.800.000,00
21	$421.200.000,00	$421.200.000,00
22	$426.600.000,00	$426.600.000,00
23	$448.000.000,00	$448.000.000,00

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$141.645.000,0	$0,0	$0,0	$1.419.621.433,5	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.277.976.433,5
1	$141.645.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$141.645.000,0
2	$148.248.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$148.248.000,0
3	$148.248.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$148.248.000,0
4	$154.993.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$154.993.000,0
5	$154.993.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$154.993.000,0
6	$161.880.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$161.880.000,0
7	$161.880.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$161.880.000,0
8	$168.909.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$168.909.000,0
9	$168.909.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$168.909.000,0
10	$176.080.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$176.080.000,0
11	$176.080.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$176.080.000,0
12	$193.830.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$193.830.000,0
13	$199.794.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$199.794.000,0
14	$212.432.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$212.432.000,0
15	$212.432.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$212.432.000,0
16	$243.601.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$243.601.000,0
17	$252.192.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$252.192.000,0
18	$266.250.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$266.250.000,0
19	$269.800.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$269.800.000,0

Impreso el 1/10/2021 11:21:40 p.m.

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
20	$295.218.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$295.218.000,0
21	$299.052.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$299.052.000,0
22	$302.886.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$302.886.000,0
23	$318.080.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$318.080.000,0

Impreso el 1/10/2021 11:21:40 p.m.

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi					
$2.941.950.851,35	12,76 %	$3,07	$6.825.103,05	$1.419.621.433,54	$138.487.841,68

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto)	$1.419.621.433,53

03 - Decisión

Alternativa

Construcción de placa deportiva cubierta en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipi

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar las condiciones para la práctica deportiva.

Producto

1.1. Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Placa polideportiva construida

Medido a través de: Número de canchas

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Impreso el 1/10/2021 11:21:40 p.m.

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Informes De Supervisión Realizados

Medido a través de: Número

Código: 9900G050

Fórmula:

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Informe

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	1	**Total:**	**1**

Impreso el 1/10/2021 11:21:40 p.m.

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

Subprograma presupuestal

1604 RECREACIÓN Y DEPORTE

Impreso el 1/10/2021 11:21:40 p.m.

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	PGN - Nación - Inversión	0	$1.782.638.433,00
				Total	$1.782.638.433,00
	Total Inversión				$1.782.638.433,00
Total					**$1.782.638.433,00**

Impreso el 1/10/2021 11:21:40 p.m.

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Incrementar los niveles de practica deportiva en especial el fútbol de salón, voleibol y baloncesto en la Comunidad Teatino en el municipio de Sipí	**Personas que realizan prácticas deportivas de manera habitual en espacios adecuados**	**Tipo de fuente:** Estadísticas **Fuente:** Documento de seguimiento del proyecto elaborado por el INDER de la entidad territorial.	**Las personas asisten a las actividades adelantadas para promover la práctica del deporte y en especial al programa de formación deportiva desarrollado, Esta garantizada la seguridad y el correcto uso del escenario por los deportistas y asistentes.**
Componentes (Productos)	1.1 Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto)	**Placa polideportiva const**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Acta de recibo a satisfacción	**El escenario es utilizado para los fines propuestos y la comunidad vela y cuida las instalaciones.**
Actividades	1.1.1 - TRABAJOS PRELIMINARES(*) 1.1.2 - EXCAVACIONES 1.1.3 - CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA 1.1.4 - ESTRUCTURA DEPORTIVA 1.1.5 - CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS 1.1.6 - MALLA CONTRA IMPACTO 1.1.7 - CUBIERTA 1.1.8 - URBANISMO Y BRAILLE(*) 1.1.9 - SEÑALETICA(*) 1.1.10 - ASEO 1.1.11 - AIU 1.1.12 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Nombre: Informes De Supervisión Realizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 1.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Los materiales utilizados en el proceso constructivo son los requeridos técnicamente.**

(*) Actividades con ruta crítica

CRONOGRAMA ACTIVIDADES

OBJETO: CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPICIO DE SIPÍ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

CAP	DESCRIPCION	MESES	MES No1				MES No 2				MES No 3				MES No 4				MES No 5				MES No 6				MES No 7			
	PRESUPUESTO DE OBRA		SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4	SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4	SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4	SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4	SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4	SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4	SEM - 1	SEM - 2	SEM - 3	SEM - 4
	PERIODO PRECONTRACTUAL																													
I	TRABAJOS PRELIMINARES.	0,50																												
II	EXCAVACIONES	0,50																												
III	CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA	1,00																												
IV	ESTRUCTURA DEPORTIVA	0,50																												
V	CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS	1,00																												
VI	MALLA CONTRA IMPACTO	0,75																												
VII	CUBIERTA	0,50																												
VIII	URBANISMO Y BRAILLE	0,50																												
IX	SEÑALETICA	0,25																												
X	ASEO	0,25																												
	PERIODO DE LIQUIDACION																													
	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA																													

TUFIB MOSQUERA MOSQUERA
Arquitecto
M.P A32882014 - 11799261.

CLEISEN AMIN MURILLO MORENO
Secretario de Planeación
Municipio de Sipí

	PROCESO	Versión 2
El deporte es de todos · Mindeporte	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO: ATC-FR-021
	FORMATO: Ficha de revisión documental para Proyectos de Infraestructura	Page 1 of 1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO						
NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción de placa polideportiva cubierta en la comunidad de Teatino, municipio de Sipí, departamento del Chocó					
CÓDIGO BPIN	2021277450011	CÓDIGO RADICACIÓN MINDEPORTE:	2021ER0020191 2021ER0020432 2021ER0022563 2021ER0022564	FECHA DE RADICACIÓN:	05/10/2021 (DIGITAL) 07/10/2021(DIGITAL] 08/11/2021(DIGITAL) 08/11/2021(DIGITAL)	
FECHA DE REVISIÓN:	8/11/2021	REVISIÓN No	VI	PROY. FASE:	III	
VALOR DEL PROYECTO:	$ 1.782.638.433		PLAZO DE EJECUCIÓN:	7 meses		
VALOR PROYECTO SIN INTERVENTORIA	$ 1.697.750.889		VALOR INTERVENTORÍA:	$ 84.887.544		
VALOR SOLICITADO MINDEPORTE:	$ 1.782.638.433	FUENTE:	SGP	$ -		
			PGN	$ 1.782.638.433		
COFINANCIACIÓN:	$ -	FUENTE:	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO	$ -		
			PGN	$ -		
ENTIDAD APORTANTE 1:	N/A		SELECCIONAR FUENTE	N/A		
ENTIDAD APORTANTE 2:	N/A		SELECCIONAR FUENTE	N/A		
ENTIDAD QUE PRESENTA:	MUNICIPIO DE SIPÍ- CHOCO.			COD. DANE	27745	
FUNCIONARIO QUE PRESENTA:	JUAN WILMER RIVAS MURILLO		CARGO:	ALCANDE MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ		
LOCALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	CHOCÓ	SIPÍ	E: - 76°44'50,611" N: 4°41'50,816"			
TIPO DE PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA RECREO - DEPORTIVA					
ÁREA DE TRABAJO	INFRAESTRUCTURA RECREO - DEPORTIVA					
TIPO DE INFRAESTRUCTURA:	Modificación					
ALCANCE:	PLACA_POLIDEPORTIVA		Con cubierta y con graderías			
	Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto)					

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		
SI	NO	DOCUMENTACIÓN REMITIDA
X		1- Carta de presentación de Proyecto y Solicitud de Recursos
X		2-Ficha de Presentación de proyectos del Ministerio del Deporte
X		3- Ficha de presentación del proyecto en la Metodología General Ajustada MGA.
X		4- Constancia de radicación en Banco de Proyectos del municipio y/o departamento.
X		5- Certificado de la entidad pública sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto.
	N/A	6- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
X		7- Certificado de compromiso de sostenibilidad del proyecto, expedido por parte de la autoridad competente.
X		8-Certificado de licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente .
X		9. Licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por parte de la autoridad competente.
X		10. Licencia de construcción expedida por parte de la autoridad competente.
X		11- Acta de concertación y socialización con la comunidad
X		12- Registro fotográfico.
X		13- Certificado de tradición y libertad del predio.

X		14- Escritura pública de propiedad del predio o equivalente.
X		15- Certificación juramentada de que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del estado.
X		16- Certificación de diseño del profesional que realizó cada uno de los componentes del proyecto (estructural, arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, etc.)
X		17- Certificación de disponibilidad de servicios públicos
	N/A	18-Certificado y carta catastral expedido por el Agustín Codazzi
X		19- Certificado de riesgos
X		20- Copia en medio magnético
X		21-Registro de inventario de infraestructura deportiva y recreativa del municipio.
X		22- Plan de Manejo Ambiental
X		23- Levantamiento topográfico
X		24- Estudio de suelos
X		25- Planos de localización general
X		26- Planos Arquitectónicos
X		27- Memorias del diseño Arquitectónico
X		28- Planos estructurales metálicos, y cubierta
X		29- Memorias del diseño estructural.
	N/A	30- Planos hidráulicos
X		31- Planos sanitarios
	N/A	32- Planos de diseño de sistema contra incendios
	N/A	33- Memorias hidráulicas
X		34- Memorias sanitarias
	N/A	35-Memoria de diseño de sistema contra incendios
	N/A	36- Planos eléctricos y memorias de calculo eléctricas
X		37-Otros diseños técnicos
X		38 -Presupuesto detallado ; -Análisis de Precios Unitarios; -Memorias de Cálculo de las cantidades de obra
X		39- Desglose de la interventoría
X		40- Cronograma de actividades
X		41- Flujo de fondos

	PROCESO	Versión 2
El deporte es de todos · Mindeporte	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO: ATC-FR-021
	FORMATO: Ficha de revisión documental para Proyectos de Infraestructura	Page 1 of 1

REVISIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
6.1- Carta de presentación de Proyecto y Solicitud de Recursos	**CUMPLE**		
Debe estar dirigida a Mindeporte, incluir nombre de la entidad territorial y nombre del proyecto	X		
Especificar el costo total del proyecto, valor de la interventoría y monto a financiar por parte de Mindeporte.	X		
Especificar el valor de otras fuente de financiación cuando aplique.	N/A		
Indicar el nombre de la entidad publica que va a ser ejecutora del proyecto.	X		
Debe estar firmada por el representante legal de la entidad o el que haga sus veces.	X		
6.2- Ficha de presentación de proyectos del Ministerio del Deporte	**CUMPLE**		
Presenta el proyecto en el formato establecido por Mindeporte.	X		
Existe concordancia y claridad en las Características técnicas del proyecto a financiar	X		
6.3- Ficha de presentación del proyecto en la Metodología General Ajustada MGA. Ultima Versión.	**CUMPLE**		
¿El proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo, identifica el programa y el indicador? ¿Corresponde con el objetivo general del proyecto de inversión?	X		
¿El proyecto está en concordancia con el Plan de desarrollo de la Entidad Territorial?	X		
¿Está claramente identificado el problema central, las causas directas e indirectas y los efectos generados?	X		
¿Indica la población afectada y la población objetivo, especifica las características demográficas de la población objetivo? ¿Identifica las fuentes de información?	X		
¿Los objetivos planteados permiten identificar el propósito del proyecto? ¿Son medibles y alcanzables? ¿El indicador para medir el objetivo general (indicador de meta), es coherente con el proyecto?	X		
¿Existe una relación lógica entre el objetivo, los productos, las actividades y los recursos del proyecto?	X		
¿La alternativa seleccionada, responde efectivamente a solucionar el problema o la necesidad descrita?	X		
¿Los componentes y actividades corresponden con las incluidas en el presupuesto?	X		

¿Los indicadores de producto corresponden con el proyecto planteado y son suficientes para hacer el seguimiento a las actividades y verificar el cumplimiento de las metas?	X		
¿Identifica los recursos y fuentes de financiación de todas las etapas del proyecto?	X		
El Valor Presente Neto financiero VPN > 0	X		
La Tasa Interna de Retorno TIR financiero es > 0	X		
La Relación costo beneficio RBC es > 1	X		
6.4- Constancia de radicación en Banco de Proyectos del Municipio y/o Departamento.	**CUMPLE**		
Certificación de su radicación y numero de identificación	X		
Debe estar firmada por el funcionario competente	X		
6.5- Certificado Planeación Municipal y/o Departamental sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto	**CUMPLE**		
Debe contener el objeto del proyecto	X		
Debe certificar la viabilidad y conveniencia del proyecto	X		
Se debe ajustar al Plan de Ordenamiento Territorial e indicar el uso del suelo correspondiente a la zona del proyecto	X		
6.6- Certificado de Disponibilidad Presupuestal		**N/A**	
Debe incluir el monto a cofinanciar por el ente territorial o las otras fuentes de financiación.		**N/A**	
Consistencia del valor del proyecto con la metodología MGA		**N/A**	
indicar vigencia del CDP y estar firmado por el tesorero y /o Secretario de hacienda.		**N/A**	
6.7- Certificado de compromiso de sostenibilidad del proyecto, expedido por parte de la autoridad competente	**CUMPLE**		
Debe asegurar el cuidado, el mantenimiento y la destinación a los mismos propósitos para los que fue concebido el proyecto y destinar un rubro presupuestal o ampliar el recurso existente para sostenimiento del mismo.	X		
Plan de sostenibilidad del escenario con proyección a 5 años, donde se indique el presupuesto anual, el rubro afectado, el cronograma de actividades, los programas y actividades recreativos y/o deportivos existentes (con número de inscritos) o que se crearan después de la intervención del escenario.	X		

Expedido y firmado por el funcionario competente	X		
6.8- Certificado de licencia ambiental (si se requiere).	**CUMPLE**		
Licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente	X		
Documento expedido por la Corporación Autónoma Regional que certifique que NO es necesario este requisito	X		
Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	N/A		
6.9- Licencia de intervención y ocupación del espacio publico(si se requiere).	**CUMPLE**		
Licencia de intervención y ocupación del espacio publico expedida por parte de la autoridad competente	X		
Certificado expedido por la autoridad competente que indique el NO requerimiento de la Licencia de construcción.	X		
6.10- Licencia de construcción(si se requiere).	**CUMPLE**		
Licencia de construcción expedida por parte de la autoridad competente	X		
Certificado expedido por la autoridad competente que indique el NO requerimiento de la Licencia de construcción.	X		
6.11- Acta de concertación con la comunidad	**CUMPLE**		
Nombre del proyecto, objetivo de su realización y fecha de realización del acta legible.	X		
Firmas legibles con nombres, apellidos y número de cédula de los participantes. (En los casos de resguardo indígena, el acta de concertación deberá ser suscrita por las autoridades del resguardo.)	X		
Nombre del representante de la veeduría ciudadana indicando número de cédula, lugar de expedición y la firma.	X		
6.12- Registro fotográfico a color del estado actual	**CUMPLE**		
Debe mostrar el lote en donde se ejecutará el proyecto y su entorno inmediato. (el registro fotográfico presenta la fecha de toma del registro			
Si corresponde a un escenario existente deberá mostrar la infraestructura actual y su entorno (el registro fotográfico presenta la fecha de toma del registro)	N/A		

6.13- Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido por la respectiva oficina de instrumentos públicos	**CUMPLE**		APROBACION SUJETA A LA REVISION DE ESTUDIO DE TITULO POR MINDEPORTE.
Número de matrícula claramente identificado	X		
Verificar la vigencia (máximo un mes antes de la radicación del proyecto)	X		
Correspondencia del predio con la ubicación del proyecto (dirección)	X		
Anotación donde se indique que el predio es de propiedad del municipio, departamento o establecimiento deportivo	X		
La información del documento corresponde con el proyecto: ¿nombre del titular, cédula catastral, dirección, área?	X		
Firma y sello del registrador de instrumentos públicos correspondiente que certifique la validez del documento	X		
¿En caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, el documento presentado acredita la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público?	N/A		
6.14- Escritura pública de propiedad del predio o equivalente.	**CUMPLE**		APROBACION SUJETA A LA REVISION DE ESTUDIO DE TITULO POR MINDEPORTE.
Número de escritura claramente identificado y legible	X		
Corroborar con Certificado de Tradición y Libertad que corresponde al último instrumento público vigente	X		
Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción; cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales.	N/A		
Documento de titulación expedida por la entidad competente, cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N/A		
Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	N/A		
Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique.	N/A		
Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad donde permita la intervención del inmueble y el ingreso de maquinaria y personal ajeno a la comunidad.	N/A		
La información presentada corresponde con el proyecto: ¿nombre del titular, cédula catastral, dirección, área?	X		
6.15 Certificación juramentada de que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del estado	**CUMPLE**		

Certificación juramentada que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del estado con el propósito canalizar recursos para su ejecución suscrita Alcalde Municipal y/o Secretario de Planeación Municipal. (En caso afirmativo deberá indicar a que entidades ha sido presentado y cual fue su propósito)	X		
Debe incluir el nombre del proyecto.	X		
Presentar firmas originales.	X		
6.16 Certificación de diseño del profesional que realizó cada uno de los componentes del proyecto (estructural, arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, etc.)	**CUMPLE**		
Certificación suscrita por el Alcalde Municipal y/o Secretario de Planeación Municipal o entidad competente.	X		
Memorial de responsabilidad de diseño de cada uno de los profesionales	X		
Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de cada uno de los profesionales	X		
6.17 Certificación de disponibilidad de servicios públicos.	**CUMPLE**		
Certificación suscrita por el Alcalde Municipal y/o Secretario de Planeación Municipal o entidad competente.	X		
Certificado y factibilidad de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos.	X		
6.18 Certificado y carta catastral expedido por el Agustín Codazzi.	**CUMPLE**		TERRITORIO DE COMUNIDAD AFRODECENDIENTE, se envió documentación a revisión de Estudio de Títulos el cual esta aprobación esta sujeta al concepto del estudio de Titulos.
Número de matrícula claramente identificado	X		
Verificar la vigencia (máximo un mes antes de la radicación del proyecto)	X		
Correspondencia del predio con la ubicación y localización del proyecto (dirección)	X		
Verificar áreas del predio	X		
6.19 Certificado de riesgos	**CUMPLE**		
Certificado de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	X		

¿La certificación incluye la identificación del predio (dirección y/o matrícula catastral, etc.) donde se ejecutará el proyecto y este coincide con los demás documentos?	X		
Se incluye plano de riesgos de origen natural municipal donde se ubique el predio dentro del plano	X		
¿La certificación indica los índices de construcción y ocupación del predio y si el proyecto cumple con ellos?	x		
¿La certificación indica el o los usos permitidos en el predio? ¿El proyecto se ajusta a los usos permitidos?	x		
Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012	X		
¿El certificado está suscrito por el funcionario competente, es decir Secretario de Planeación o el equivalente?	X		
6.20- Copia en medio magnético	**CUMPLE**		
Ficha EBI bajo Metodología MGA versión vigente		N/A	
Ficha de Presentación de proyectos del Ministerio del Deporte	X		
Planos completos (AutoCAD y PDF) y memorias técnicas	X		
Presupuesto, APU's, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cronograma. (Microsoft Excel, PDF, Microsoft Project)	X		
Copia de las certificaciones presentadas en formato pdf con firmas.	X		
Formato censo de escenarios deportivos (Microsoft Excel)	X		
Plan de sostenibilidad del escenario y plan de manejo ambiental (PDF con firmas y Microsoft Excel si aplica)	X		
6.21- Registro de inventario de infraestructura deportiva y recreativa del municipio.	**CUMPLE**		
¿Se presenta en el formato establecido por Mindeporte para la recolección de información del Censo de escenarios deportivos?	X		
¿La información reportada se entrega completa, sin presentar espacios en blanco que omitan algún tipo de información del escenario reportado?	X		
¿La información reportada permite ubicar geográficamente el escenario reportado?	X		
¿Se relaciono el uso del escenario con programas de MINDEPORTE o propios de la entidad pública?	X		
6.22- Plan de Manejo Ambiental (Orientado a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto)	**CUMPLE**		
Presenta descripción del proyecto, definición de objetivos y alcance del PMA, localización, uso de la infraestructura, proceso constructivo, área de influencia de la obra y condiciones ambientales consideradas en el POT/PBOT/EOT local.	X		
Presenta caracterización ambiental del área de estudio, mediante la descripción de aspectos físicos, bióticos, sociales, etc. del entorno.	X		

	PROCESO	Versión 2
El deporte es de todos · Mindeporte	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO: ATC-FR-021
	FORMATO: Ficha de revisión documental para Proyectos de Infraestructura	Page 1 of 1

Presenta medidas de manejo ambiental previstas, con el respectivo marco legal, la evaluación de impacto ambiental de cada actividad y sus medidas de mitigación.	X		
Presenta Plan de salud ocupacional y seguridad industrial del personal de obra y Plan de gestión social para aplicar en las comunidades del área de influencia del proyecto.	X		
El documento se encuentra firmado en original y acompañado de copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia.	X		

CONCEPTO DOCUMENTAL	RECOMENDACIONES
FAVORABLE	

1) La revisión de los requisitos técnicos se presenta en la "FICHA DE REVISIÓN TÉCNICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA "adjunta a este documento.

2) MINDEPORTES ha recibido el proyecto viabilizado por la entidad pública, la presente revisión tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos documentales, evidenciándose que el proyecto revisado SI se ajusta a lo señalado en la resolución No. 000601 del 08 de junio de 2020

Área encargada:	DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND		
VoBo:	FABIAN DARIO ROMERO MORENO	DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND	
VoBo	EDGAR MUÑOZ DAVID	Coordinador GIT INFRAESTRUCTURA	
Revisó	NELLY DE LAS MERCEDES CIFUENTES ESCOBAR	Contratista GIT INFRAESTRUCTURA Región Pacífico	
Evaluó:	YAMID ALEXIS RUBIO NOCUA	yarubio@mindeporte.gov.co	3202020068

	PROCESO	Versión 2
El deporte es de todos Mindeporte	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO:
	FORMATO	ATC-FR-022
	Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura	Página 1 de 1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción de placa polideportiva cubierta en la comunidad de Teatino, municipio de Sipí, departamento del Chocó			
VALOR DEL PROYECTO:	$ 1.782.638.433	PLAZO DE EJECUCIÓN:	7 meses	
ENTIDAD QUE PRESENTA:	ALCALDIA MUNICIPIO SIPÍ- CHOCÓ			
LOCALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	COD. DANE
	CHOCÓ	SIPÍ	E: -76°38'38,91" N: 4°39'11,09"	27745
TIPO DE PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA			
DESCRIPCIÓN:	Placa deportiva construida			
ALCANCE:	Placa polideportiva construida (Producto principal del proyecto)			

MESA TECNICA	SI		SI	X	FECHA	18/06/2021	LUGAR	virtual
			SI	X	FECHA	6/08/2021	LUGAR	virtual
			SI	X	FECHA	22/08/2021	LUGAR	virtual
			SI	X	FECHA	28/09/2021	LUGAR	virtual
			SI	X	FECHA	4/10/2021	LUGAR	virtual

REQUISITOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Levantamiento de la zona de intervención	SI	
Informe que incluya descripción del proceso y metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas finales ajustadas, certificado de coordenadas.	SI	
¿El informe indica el nombre y la dirección del predio y estos coinciden con la información del proyecto, indica nombre del responsable del levantamiento con numero de tarjeta profesional y fecha de realización?	SI	
¿Si el levantamiento esta georreferenciado a partir de vértices IGAC, presenta el certificado de coordenadas expedido por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi?	N/A	
¿Si el levantamiento se encuentra referenciado mediante vértices materializados en campo con GPS de precisión, presenta los datos rinex del posicionamiento de cada vértice y detalles de la ubicación de cada punto, para el posterior replanteo?	SI	
¿Presenta memorias de cálculo para las poligonales y ajustes?	SI	
¿Presenta carteras electrónicas o carteras de campo análogas?	SI	
¿Para levantamientos realizados con estación total y niveles, anexa los certificados de calibración ? La fecha calibración es inferior a seis meses a partir de la fecha de levantamiento?	SI	
Registro fotográfico referenciado del predio donde se ejecutara el proyecto y sus alrededores	SI	
¿Las fotos son legibles, están referenciadas (en cada foto debe incluir registro de fecha y un contexto inmediato que corresponda al predio de intervención)?	SI	
Levantamiento topográfico del predio donde se construirá el proyecto, que incluya planimetría, altimetría y perfiles. Que incluya orientación (Norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, cuadro de áreas (lote, afectaciones, útil), características naturales y artificiales, vías de acceso, andenes, senderos, linderos, cerramientos, redes de servicios públicos, árboles, cuerpos de agua, etc.	SI	
¿El plano indica el nombre y la dirección del predio y estos coinciden con la información del proyecto, indica nombre del responsable del levantamiento con su numero de tarjeta profesional y fecha de realización?	SI	

Presenta plano legible del predio, que incluya orientación (Norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, características naturales y artificiales (tanto del predio como de las áreas aferentes), vías de acceso, andenes, senderos, linderos, cerramientos, redes de servicios públicos (aéreas y subterráneas), árboles, cuerpos de agua, etc.	SI	
¿Para predios que requieran aislamientos por concepto de norma urbanística, rondas hidráulicas (ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales), redes eléctricas, entre otros, demarca las franjas de aislamiento y define el área útil del predio?	N/A	
¿Presenta cortes y/o perfiles del terreno a escala legible? ¿Incluye la cota de implantación del proyecto?	SI	
¿El plano se presenta con firmas que avalen su veracidad por autoridad competente?	SI	
Levantamiento arquitectónico de la zona a intervenir que incluya plantas, cortes y fachadas (cuando aplique)	N/A	
¿Los planos indican el nombre y la dirección del predio y estos coinciden con la información del proyecto, indica nombre del responsable del levantamiento y fecha de realización?	N/A	
¿Presenta planos legibles del estado actual de todos los pisos del área o edificio a intervenir, que incluya orientación (norte), dimensiones, cotas de nivel de piso, identificación de los espacios, convenciones, vías de acceso, linderos, cerramientos?	N/A	
¿Presenta cortes y fachadas del estado actual que incluyan cotas de nivel, identificación de los espacios y materiales de acabado?	N/A	
Levantamiento de las redes de servicio público internas y externas que se afecten con la intervención (cuando aplique)	N/A	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el levantamiento y anexa copia de la tarjeta profesional	SI	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección del predio y fecha de elaboración?	SI	
¿El memorial de responsabilidad es acompañado de la copia de la tarjeta profesional y copia de certificado de antecedentes?	SI	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Art. 2, Ley 70 de 1979)?	SI	
2. Estudio de suelos	SI	
Informe de conceptualización geotécnica o estudio de caracterización del suelo que permita establecer las condiciones físico mecánicas del terreno y las recomendaciones para drenaje y estructura de los pavimentos (cuando aplique)	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, objetivo del estudio, descripción general del proyecto?	N/A	
¿Indica la profundidad del nivel freático?	N/A	
¿Incluye exploraciones? dependiendo del área se deberán realizar entre 3 y 5 apiques de 2,0m de profundidad	N/A	
¿Incluye ensayos, pruebas de campo y/o laboratorio, presenta los resultados?	N/A	
¿Presenta conclusiones sobre las características físico - mecánicas e hidráulicas del suelo?	N/A	
¿Incluye recomendaciones al diseño arquitectónico en cuanto a la ubicación de las estructuras (canchas o placas, juegos, equipos, etc.)	N/A	
¿Incluye recomendaciones para el diseño de la estructura de pavimentos?	N/A	
¿Incluye recomendaciones para el diseño de drenajes, manejo de aguas superficiales y/o subterráneas y adecuación de terreno (cortes y rellenos)?	N/A	
Informe de estudio geotécnico definitivo que contenga como mínimo los aspectos descritos en el artículo H.2.2.2. del Título H de la NSR-10 (cuando aplique)	SI	

El deporte es de todos · Mindeporte	PROCESO	Versión 2
	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO: ATC-FR-022
	FORMATO	
	Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura	Página 1 de 1

¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, objetivo del estudio, descripción general del proyecto, sistema estructural y evaluación de cargas?	SI	
¿Incluye resumen del reconocimiento de campo, morfología del terreno, origen geológico?	SI	
¿Indica la profundidad del nivel freático?	SI	
¿Define los parámetros sísmicos Aa, Av, Fa y Fv y corresponden con los datos del apéndice A-4 y las Tablas A.2.4-3 y A.2.4-4? O decreto 092 de 2011 si los parámetros del municipio fueron actualizados.	SI	
¿Cataloga el perfil de suelo como A, B, C, D, E o F según Tabla A.2.4-1?	SI	
¿Indica el grupo de uso (mínimo III por servir en momento de siniestro como punto de encuentro o albergue) y categoría del proyecto? Según A.2.5 NSR-10	SI	
¿Especifica la capacidad portante y/o módulo de reacción del suelo?	SI	
¿Especifica empuje activo (Ka) (H.6.4.4. NSR-10) y/o empuje pasivo (Kp) (H.6.4.5. NSR-10)?	SI	
¿Define las propiedades básicas de los suelos (peso unitario, humedad y clasificación)? ¿Determina las propiedades de resistencia en cada uno de los materiales típicos encontrados en el sitio mediante compresión simple ó corte directo en suelos cohesivos, y corte directo o SPT en suelos granulares? Según H.3.3.3.1 NSR 10	SI	
¿Se obtiene peso unitario y, resistencia al corte (cohesión efectiva c', el ángulo de fricción interna efectivo Φ', y/o la resistencia no drenada Su), las características de compresibilidad, el módulo de cortante G, y la relación de Poisson μ; para cada tipo de suelo? Según H.10.2.1.1. NSR-10	SI	
¿Define las unidades de construcción presentes en el proyecto según NSR 10 - H.3.1 ?	SI	
¿Incluye exploraciones de campo? El número de sondeos y la profundidad de los mismos corresponde a lo requerido en la NSR-10 Tabla H.3.2-1 y a las unidades de construcción presentes en el proyecto según NSR 10 - H.3.1 ?	SI	
¿Presenta caracterización del sistema estructural de la edificación con determinación de las cargas aplicadas a la cimentación?	SI	
Se debe definir se van a utilizar cimentaciones superficiales como zapatas y losas H.4.2. NSR 10 o cimentaciones compensadas H.4.3 NSR-10 o cimentaciones con pilotes H.4.4. NSR-10 o cimentaciones en roca H.4.5. NSR-10, e incluir estados límites de falla y estados límite de servicio de la cimentación seleccionada y profundidad de apoyo de dicha cimentación	SI	
Si el proyecto requiere estructuras de contención ¿Se incluye estados límite de falla y de servicio, coeficientes de presión lateral de tierras, empujes debido al agua, empujes por cargas externas, capacidad ante falla, empujes sísmicos para estos elementos?	N/A	
¿Se presenta cálculo de asentamientos (inmediatos, por consolidación, secundarios, totales, ó en macizos rocosos) según aplique? H.4.8. NSR-10 En el caso que, el suelo sea clasificado como tipo E o F de acuerdo con el capítulo A.2.4 de la NSR-10, se deberá verificar los asentamientos esperados a corto y mediano plazo y las medidas que deben tomarse, para no afectar adversamente las construcciones vecinas ni la funcionalidad del proyecto en el futuro.	SI	

¿Presenta evaluación (según suelo encontrado donde se va a cimentar) de: suelos expansivos (arcillas) H.9.1, suelos dispersivos o erodables (arenas muy finas o limos susceptibles a presencia de agua), suelos colapsables (arenas y los o arcillas y sales) ? H.9.1-1 de la NSR 10 ó ¿Si el terreno es potencialmente licuable presenta lo indicado en A.2.4.1.1 de la NSR-10 ?	SI	
Si se evidencia en fotografías o planos arquitectónicos que hay presencia cercana de: por ejemplo Acacias o eucaliptos o alguna especie con raíces robustas se presenta evaluación de efectos de la vegetación? H.9.4 NSR-10	N/A	
Si aplica ¿Incluye recomendaciones para diseño estructural de pilotes, pilas, dados, caisson?	N/A	
¿Incluye recomendaciones de diseño y sistema constructivo? ¿estabilidad de las excavaciones, zanjas, laderas, taludes y rellenos? ¿control de flujos de agua y diseño de filtros? (NSR-10, Capítulo H.8)	SI	
¿Incluye recomendaciones para el diseño de la estructura de pavimentos y/o placas de contrapiso?	SI	
¿Incluye recomendaciones para el diseño de drenajes, manejo de aguas superficiales y/o subterráneas?	SI	
Plano del proyecto con localización de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso)	SI	
¿Las exploraciones corresponden con lo indicado en el informe (número de exploraciones, tipo de exploración)?	SI	
¿Mas de la mitad de las exploraciones se encuentran ubicados en la zona de influencia del proyecto?	SI	
Perfil estratigráfico de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso)	SI	
¿Presenta perfil estratigráfico para cada una de las exploraciones indicadas en el informe?	SI	
¿La profundidad de exploración corresponde con la indicada en el informe para cada sondeo y/o apique?	SI	
Resultado de pruebas, ensayos de campo y de laboratorio, firmados por el laboratorista y/o profesional responsable	SI	
¿En los ensayos se identifica el nombre del proyecto, localización y número de sondeo y/o apique?	SI	
¿Presenta los resultados de los ensayos para cada una de las exploraciones?	SI	
¿Presenta ensayos de Proctor modificado para determinar la calidad del suelo (CBR)? (Nota: si el CBR es menor a 3% se requiere un mejoramiento del suelo para pavimentos (rígido, flexible o en adoquín)?	SI	
Para proyectos que incluyan redes de drenaje, ¿adjuntan pruebas de infiltración y percolación que permitan determinar la permeabilidad del suelo?	SI	
¿Se indica el nombre del laboratorio y nombre del profesional responsable? Los resultados están firmados?	SI	
Registro fotográfico en sitio de las exploraciones	SI	
¿Las fotografías corresponden a las exploraciones indicadas en los planos y corresponden al predio objeto del estudio y permiten identificar la fecha del registro?	SI	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	SI	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección del predio y fecha de elaboración?	SI	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo H.1.1.2.1 de la NSR-10)?	SI	
3. Plano de localización	SI	

Plano de localización detallada del predio dentro del casco urbano del municipio o del centro poblado donde se desarrollara el proyecto	SI	
¿El plano permite tener una visión general del municipio o del centro poblado y la localización puntual del proyecto, con referentes del municipio?	SI	
¿El plano se presenta a una escala legible, incluye el norte geográfico y se pueden identificar los elementos urbanos constitutivos del sector?	SI	
¿La localización y morfología del predio corresponde con la indicada en los demás documentos del proyecto	SI	
¿El plano se presenta con firmas que avalen su veracidad por autoridad competente?	SI	
4. Diseño Arquitectónico	SI	
Memoria del proyecto que incluya el diagnóstico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales y económicas, sistema de movilidad, sistema de espacio público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo)	SI	
Para proyectos de intervenciones en edificaciones existentes que no incluyen diseño arquitectónico, la memoria deberá describir la situación actual del escenario y el alcance de la intervención, incluyendo registro fotográfico que permita identificar el estado actual de las áreas o elementos a intervenir	N/A	
Plano de localización en el entorno inmediato e implantación del proyecto dentro del predio, incluyendo cuadro de áreas detallado por piso y por usos, índices de ocupación y construcción. El plano de implantación se debe presentar a nivel de primer piso, debe incluir norte, coordenadas, convenciones, cuadro de áreas, escala , el paramento de las construcciones vecinas existentes (incluyendo las puertas), las proyecciones de las cubiertas, bordes de vía, andenes, senderos, zonas verdes y vegetación existentes y/o proyectadas.	N/A	
¿El plano incluye el norte geográfico, vías de acceso al predio, linderos, cerramientos, construcciones vecinas, vegetación existente y/o proyectada?	N/A	
¿La implantación del proyecto se realiza con base en el plano de levantamiento topográfico? ¿Coinciden en dimensiones y forma?	N/A	
¿El proyecto cabe en el predio? ¿Está implantado correctamente?	N/A	
¿Presenta cuadro de áreas detallado por piso y por usos? ¿Incluye índices de ocupación y construcción?	N/A	
¿El plano incluye ejes, dimensiones y referencias que permitan identificar la ubicación exacta del proyecto dentro del predio?	N/A	
¿El proyecto es de fácil acceso a pie o en vehículo, tiene facilidad al transporte público?	N/A	
¿El plano de localización corresponde con el plano urbanístico aprobado (cuando aplique)?	N/A	
Plantas arquitectónicas del proyecto que incluyan el norte, ejes estructurales, dimensiones, cotas de nivel de piso, porcentaje y sentido de la pendiente (cuando aplique), señalización de cortes, fachadas, detalles, nombre de los espacios, área, capacidad (aforo) y especificaciones de materiales.	SI	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador?	SI	
¿Presenta planta por cada uno de los pisos y planta de cubiertas?	SI	

¿La plantas incluyen el norte, ejes estructurales, dimensiones, cotas de nivel de piso, porcentaje y sentido de la pendiente (cuando aplique), señalización de cortes, fachadas, detalles, nombre de los espacios, área, capacidad (aforo) y especificaciones de materiales?	SI	
¿La planta de primer piso incluye el contexto inmediato? ¿Se evidencian los accesos (vehiculares, peatonales, rampas, escaleras, andenes) y salidas de evacuación?	SI	
¿La planta de cubierta incluye el porcentaje y sentido de las pendientes, especificaciones de la cubierta, canales y bajantes?	SI	
¿Presenta plano de obras exteriores y/o urbanismo (cuando aplique)? ¿Incluye parqueaderos, andenes, senderos peatonales, rampas, escaleras, bordillos, sardineles, rejillas, mobiliario, luminarias y equipamiento urbano? ¿Incluye dimensiones, cotas de nivel de piso, porcentaje, sentido de la pendiente y materiales de acabado?	SI	
¿Los accesos están claramente definidos? ¿Se plantean accesos independientes para público, deportistas, jueces y prensa (cuando aplique)?	N/A	
¿Esta bien definida la zonificación, el planteamiento arquitectónico es el adecuado? ¿Los recorridos y relación entre espacios son funcionales?	SI	
¿El escenario cuenta con las áreas de servicio requeridas de acuerdo a su uso y categoría (parqueaderos, servicios sanitarios, camerinos, enfermería, oficinas, sala de prensa, cuartos de máquinas, puesto de mando unificado, etc.?	N/A	
¿Las plantas presentadas permiten comprender a cabalidad el alcance del proyecto?	SI	
¿El plano se presenta con firmas que avalen su veracidad por autoridad competente?	SI	
Cortes, alzados y fachadas del proyecto que incluyan ejes verticales, niveles estructurales y arquitectónicos, especificaciones de materiales, contexto inmediato.	SI	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador acompañado de firma, número de tarjeta profesional y fecha de realización?	SI	
¿Los cortes, alzados y fachadas corresponden con lo señalado en las plantas?	SI	
¿Los planos incluyen ejes verticales, niveles estructurales y arquitectónicos, especificaciones de materiales, contexto inmediato?	SI	
¿Presenta cortes longitudinales y transversales del proyecto?	SI	
¿Incluye cuadro con volúmenes de corte y rellenos, coincide con los cortes arquitectónicos del proyecto?	SI	
¿Las alturas planteadas son las adecuadas (altura total, altura libre en el campo de juego, entre pisos, rampas, escaleras, etc.)?	SI	
¿Presenta todas las fachadas del proyecto?	SI	
¿Los cortes, alzados y fachadas permiten comprender a cabalidad el alcance del proyecto?	SI	
¿El plano se presenta con firmas que avalen su veracidad por autoridad competente?	SI	
Detalles arquitectónicos y constructivos del proyecto	SI	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, corresponden al proyecto, se encuentran referenciados en los planos, tienen dimensiones, cotas de nivel y especificaciones de materiales?	SI	
¿Presenta detalles de pisos, confinamientos, escaleras, rampas, baños, camerinos, graderías, áreas especiales, cortes de fachada, barandas, cerramientos, elementos no estructurales, mobiliario fijo, puertas, ventanas?	SI	
¿Los detalles presentados permiten comprender a cabalidad el proyecto?	SI	

¿El plano se presenta con firmas que avalen su veracidad por autoridad competente?	SI	
¿Las zonas de juego cumplen con las dimensiones reglamentarias y orientación adecuada?	SI	
¿Qué uso tendrá el o los escenarios planteados en el proyecto: Recreativo, Formativo, Competencia o Alto rendimiento?	SI	Recreativo
¿Los escenarios al aire libre y sin fachadas están orientados con el eje longitudinal en sentido norte-sur, rotación máxima de 22°?	N/A	
¿El o los escenarios planteados cumplen con las dimensiones reglamentarias tanto para el campo de juego como para las franjas de seguridad?	SI	
¿El o los escenarios planteados cumplen con la demarcación reglamentaria?	SI	
¿Para escenarios cubiertos se cumple con la altura libre mínima dependiendo del tipo de escenario?	SI	
¿El campo de juego incluida la franja de seguridad esta libre de obstáculos como circulaciones peatonales, luminarias, rejas, etc.	SI	
¿Si el campo de juego contempla cerramientos o barandas de protección, éstos son los apropiados, cumplen con las medidas y especificaciones requeridas, están bien ubicados?	SI	
¿Las graderías cumplen con las dimensiones estándar, criterios de accesibilidad, seguridad y parámetros de isóptica?	SI	
¿Las graderías cumplen con las dimensiones estándar para la huella y contrahuella?	SI	
¿Se contemplan espacios accesibles para sillas de ruedas con espacio para acompañante (mínimo el 2% del aforo, mínimo 2 espacios por gradería)? ¿Cumplen con las dimensiones mínimas requeridas?	SI	
¿Las escaleras y pasillos de circulación cumplen con el ancho mínimo requerido?	SI	
¿Las graderías cuentan con pasos intermedios, escaleras cada 18 asientos mínimo y pasillos cada 12 filas?	SI	
¿El diseño de la gradería permite que todos los espectadores puedan ver la totalidad del área de juego? ¿Incluye plano de isóptica?	SI	
¿El proyecto cuenta con los servicios sanitarios requeridos de acuerdo a su uso, categoría y aforo?	N/A	el proyecto no esta contemplado unidades sanitarias,
¿El proyecto requiere la implementación de baterías sanitarias para público?	N/A	
¿El proyecto requiere la implementación de baterías sanitarias para personal?	N/A	
¿Los servicios sanitarios para público y/o personal corresponden con el mínimo requerido de acuerdo al aforo que tendrá el escenario (NTC-1500)?	N/A	
¿Los servicios sanitarios para público y/o personal, tienen las dimensiones mínimas para su uso y funcionamiento?	N/A	
¿Los servicios sanitarios para público, contemplan lavamanos accesibles y cabinas sanitarias para PMR? ¿Cumplen con las dimensiones mínimas requeridas (ancho de circulaciones, ancho libre de puertas, espacio libre para giro? ¿Contemplan barras de seguridad, manijas, griferías y accesorios accesibles?	N/A	

¿El proyecto requiere la implementación de baterías sanitarias y camerinos para deportistas?	N/A	
¿El proyecto requiere la implementación de baterías sanitarias y camerinos para jueces?	N/A	
¿Los servicios sanitarios y camerinos planteados, corresponden con el mínimo requerido de acuerdo al número de deportistas activos y/o escenarios deportivos del proyecto ?	N/A	
¿Los servicios sanitarios y camerinos tienen las dimensiones mínimas para su uso y funcionamiento?	N/A	
¿De acuerdo a los deportes que se practicaran en el escenario, se requiere contemplar lavamanos, sanitarios y duchas accesibles?	N/A	
¿Los servicios sanitarios y camerinos contemplan lavamanos accesibles, cabinas sanitarias y duchas para PMR? ¿Cumplen con las dimensiones mínimas requeridas (ancho de circulaciones, ancho libre de puertas, espacio libre para giro? ¿ Contemplan barras de seguridad, bancas, manijas, griferías y accesorios accesibles?	N/A	
¿Los servicios sanitarios cuentan con iluminación y ventilación natural? ¿En caso negativo cuenta con un sistema de ventilación mecánica?	N/A	
¿El proyecto cumple con los criterios mínimos de accesibilidad?	SI	
¿El proyecto es accesible, entendido como la condición que posibilita el llegar, entrar, salir y utilizar las instalaciones y permitir a las personas participar en las actividades que se desarrollan en el escenario?	SI	
¿Tanto los andenes y senderos como los pasillos y circulaciones internas del proyecto, cumplen con los anchos mínimos requeridos, de acuerdo a su uso?	SI	
¿Las zonas de circulación peatonal cumplen con las especificaciones de acabados adecuados y no superan las pendientes máximas permitidas (longitudinal y transversal 2%)?	SI	
¿Las zonas de circulación peatonal de más de 2,05m de ancho con interrupción y/o ausencia de paramentos, cuentan con guías de señalización táctil que orienten el desplazamiento de las personas invidentes o con baja visión?	SI	
¿La señalización táctil esta bien planteada? Combina señalización guía y alerta según lo indicado en la NTC 5610?	SI	
¿Si el proyecto contempla cambios de nivel, incluye rampas? ¿Estas cuentan con el ancho, pendiente, longitud, barandas y demás condiciones contempladas en la norma NTC-4143?	SI	
¿Si el proyecto tiene varios niveles, contempla sistemas de elevación? ¿En caso contrario contempla rampas que permitan acceder a todas las áreas para público?	SI	
¿Las escaleras cumplen con el ancho mínimo requerido y las dimensiones estándar para huella y contrahuellas? ¿Incluyen barandas?	SI	
¿De acuerdo al uso, categoría del escenario y reglamentación urbana, el proyecto requiere parqueaderos? ¿Cumple con el mínimo requerido? ¿Contempla espacios para motos, bicicletas, buses, ambulancia y/o vehículos de emergencia?	N/A	
¿Si el proyecto contempla estacionamientos, las circulaciones internas y los parqueaderos tienen las dimensiones mínimas requeridas para su uso y funcionamiento (ancho de las vías, dimensiones de los estacionamientos, espacios para giro?	N/A	
¿Se prevén parqueos accesibles (mínimo 2% de la capacidad total)? ¿Los parqueaderos para PMR se encuentran cerca a los accesos? ¿Cumplen con las dimensiones mínimas establecidas en la norma?	N/A	
¿El proyecto cumple con los criterios mínimos de seguridad humana?	SI	

¿Los recorridos de evacuación cumplen con el ancho mínimo y distancia máxima de recorrido de acuerdo a la carga de ocupación, según lo estipulado en el título K de la NSR-10?	SI	
¿La capacidad de las salidas y puertas de evacuación cumplen con el ancho mínimo y sistema de apertura, según lo estipulado en el título K de la NSR-10?	SI	
¿Las puertas no obstaculizan las salidas de evacuación?	SI	
¿Presenta plantas de seguridad humana (cuando aplique)?	N/A	
¿Los juegos y gimnasios al aire libre cumplen con los criterios mínimos para su uso y funcionamiento?	N/A	
¿En las plantas arquitectónicas se detalla la ubicación exacta de los juegos infantiles y/o equipos de gimnasio al aire libre y elementos de señalización?	N/A	
¿Se definen claramente las zonas de actividad, movilidad personal (transición), control y permanencia?	N/A	
¿Las dimensiones de las áreas de actividad son las adecuadas al equipo que se plantea instalar?	N/A	
¿Los juegos son incluyentes y permiten la práctica de actividades lúdicas y recreativas de distintos grupos etarios?	N/A	
¿Los juegos se encuentran agrupados de acuerdo a las edades para las cuales están dirigidos, de tal forma que se mitiguen conflictos entre los usuarios y se facilite el control de las personas a cargo?	N/A	
¿Los juegos se encuentran en áreas protegidas de riesgos externos (vías, parqueaderos, cuerpos de agua, pendientes, etc.)? ¿Se plantean mecanismos de control?	N/A	
¿La relación entre áreas, usos y componentes del parque es adecuada?	N/A	
¿Si el proyecto contempla la construcción de edificaciones de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del parque, el área construida es igual o inferior al 5%?	N/A	
¿Las zonas duras del proyecto tales como andenes, circulaciones interiores, canchas, plazas, parqueaderos, etc., no representan más del 30% del área total del parque	N/A	
¿Las áreas de recreación activa se encuentran separadas de las áreas de recreación pasiva?	N/A	
¿Si el proyecto incluye actividades de recreación activa y pasiva, la relación entre estas áreas es 30% recreación activa y 70% recreación pasiva?	N/A	
¿La ubicación y relación entre los diferentes componentes del parque es adecuada (accesos, circulaciones, juegos, canchas, plazoletas, zonas verdes, jardines, arborización, cuerpos de agua, mobiliario e iluminación?	N/A	
¿Para piscinas recreativas el proyecto cumple con los requisitos de diseño y seguridad descritos en la Ley 1209 de 2008 y disposiciones reglamentarias?	N/A	
¿El proyecto cumple con los criterios técnicos establecidos en la Resolución 1510 de 2011 (forma de los estanques, pendientes, desniveles, vértices, profundidad, distancia entre estanques, escaleras, número de drenajes, revestimientos, corredores, periodo de recirculación, zona de saltos o clavados, etc.)?	N/A	
¿El proyecto contempla los dispositivos de seguridad como barreras de protección, control de acceso a la piscina, detectores de inmersión, rejillas antientrapamientos, sistema de liberación de vacío, sensor de emergencia, dispositivo de accionamiento manual, y marcación de profundidad (señalización y cambio de color) a que hace referencia la Ley 1209 de 2008 y la Resolución 4113 de 2012?	N/A	
¿Se identifica en planos el lugar para flotadores, bastón, señalización de profundidad y teléfono o citófono de emergencia (Art. 16, Decreto 554 de 2015)? En el presupuesto y especificaciones se incluyen los dispositivos de seguridad?	N/A	
¿Si el proyecto se presenta por etapas y/o hace parte de un proyecto de mayor extensión, adjunta plan director, plan maestro o unidad de gestión del proyecto?	N/A	
¿Presenta plano general del proyecto completo, con zonificación con usos, cuadro de áreas, identifica y delimita claramente la zona a intervenir con el proyecto?	N/A	

	PROCESO	Versión 2
El deporte es de todos Mindeporte	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO:
	FORMATO	ATC-FR-022
	Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura	Página 1 de 1

¿El planteamiento es adecuado y el proyecto general se puede construir por etapas?	N/A	
¿Con las actividades contempladas en esta etapa del proyecto, éste queda funcional y puede entrar en operación una vez culmine la ejecución del proyecto?	N/A	
¿Si el proyecto se desarrolla en una edificación existente, diferencia la intervención nueva?	N/A	
¿Presenta planos indicando las áreas y/o elementos a demoler, intervenir y/o conservar?	N/A	
¿Identifica y delimita claramente la zona a intervenir con el proyecto?	SI	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	SI	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración?	SI	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo A.1.3.3. de la NSR-10)?	SI	
5. Diseño Estructural	SI	
Generalidades	SI	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	SI	
¿Define el grado de disipación de energía (DMO, DMI o DES)? A.3.1.3. NSR-10	SI	
¿Define el sistema estructural de resistencia sísmica? A.3.2.1 Tablas A.3-1, A.3-2, A.3-3, A.3-4, A.3-5 NSR-10	SI	
¿Define los materiales utilizados (resistencias y MÓDULOS ELÁSTICOS)? Se debe presentar en generalidades y deben corresponder a los datos de entrada del software utilizado. NOTA 1: El módulo elástico del concreto recomendado para Colombia como valor medio	SI	
¿Define el método de análisis a utilizar (fuerza horizontal equivalente o dinámico - elástico o dinámico inelástico o análisis alternos)? A.3.4.2 NSR-10	SI	
¿Se define coeficiente de ductilidad R y sobre resistencia Ωo Tablas A.3-1 a A.3-4 NSR-10?	SI	
Información del software de modelación utilizado (3.3.2.1.2. a y b de RES. 0017 DE 2017)	SI	
¿El tipo de suelo, la profundidad de desplante, capacidad portante y el tipo de cimentación corresponden con lo descrito en el estudio de suelos?	SI	
¿Si el tipo de cimentación es diferente al sugerido en el estudio de suelos, sustenta la modificación?	N/A	
Sistema de unidades (A.1.7.1. NSR-10)	SI	
Espectro de respuesta	SI	
¿Se define la Zona de Amenaza Sísmica A.2.3. NSR-10, los parámetros sísmicos Aa, Av, Fa y Fv, coeficiente de importancia I A.2.4.2. hasta A.2.6. NSR-10, To, Tc, Tl del espectro - A.2.6 NSR-10 ?	SI	
¿Presenta cálculo de período de vibración aproximado (CuTa)? A.4.2.2. NSR-10	SI	
Cálculo del coeficiente sísmico Sa (debe corresponder al valor de CuTa calculado) A.4.2.2. NSR-10	SI	
¿Se presenta gráfica del espectro de aceleraciones -A.2.6 NSR-10?	SI	
¿Se verifica aplicabilidad de Espectro de Umbral de Daño? Aplica para edificaciones indispensables de los grupos de uso III y IV A.12 NSR 10	SI	
Avalúo de cargas	SI	

¿Incluye evaluación de cargas definitivas (muerta (propias del sistema y sobreimpuestas discriminado de manera detallada) B.3 - NSR-10, viva B.4 NSR-10, empujes de tierras y presiones hidrostáticas (si aplica) B.5 NSR-10, granizo (obligatorio para municipios que se encuentren a más de 2000 m.sn.m) B.4 NSR-10, cargas de empozamiento (si aplica) B.4 NSR-10?	SI	
¿Si el proyecto contempla cubiertas, azoteas y elementos de gran altura, se incluye la evaluación por cargas de viento, tal y como se describe en la NSR-10, B.6? La velocidad del viendo debe corresponder a lo estipulado en el decreto 340 de 2012, el cual modifica la tabla y la nota de la figura B.6.4-1 NSR-10	SI	
Análisis sísmico	SI	
¿Presenta cálculo del peso del edificio (masa participante en el sismo W)?¿Se presenta cálculo del cortante basal Vs A.4.3.1. NSR-10?	SI	
¿Se presenta cálculo de coeficiente K A.4.3.2. NSR-10?¿Se presenta cálculo de fuerzas sísmicas por el Método de la Fuerza Horizontal Equivalente B.4.3. NSR-10? (aplica para análisis estático)	SI	
¿Se verifican los modos de vibración (aplica solo para análisis dinámico, porcentaje de la masa que se éxito de acuerdo con el número de modos de vibración considerados) A.5.4-1 NSR-10?	SI	
¿Se realiza ajuste de resultados(aplica solo para análisis dinámico, calibración del cortante basal) A.5.4.5. NSR-10?	SI	
¿Se verifica la fuente de masa considerada para los casos de carga sísmicos dinámicos (Mass Sorce)? solo para análisis dinámico	SI	
¿Presenta chequeo de irregularidades en planta Tabla A.3-6 NSR-10, chequeo de irregularidades en altura Tabla A.3-7 NSR-10, chequeo de ausencia de redundancia A.3.3.8 NSR-10? ¿Presenta cálculo de R para combinaciones de diseño por Resistencia Última?	SI	
Combinaciones de carga	SI	
¿Presentan combinaciones de carga principales tal como se describen en B.2 NSR-10 (se deben especificar cuáles combinaciones se usan para qué casos (esfuerzos admisibles y resistencia última))?	SI	
¿Presenta combinaciones de carga con coeficiente de sobre resistencia Ωo A.3.3.9 NSR-10 para elementos frágiles o conexiones (nudos) ?	SI	
¿Define combinaciones de diseño dadas en C.21.3.3.b para verificación de cortante en vigas de concreto?	SI	
Deflexiones	SI	
¿Presenta cálculo de derivas CQC y verificación de cumplimiento normativo Tabla A.6.4-1 NSR-10)?	SI	
¿Se realiza verificación de deflexiones verticales máximas y cumplimiento normativo Tabla C.9.5 (b)?	SI	
Memoria de modelación software según res. 0017 de 2017 (si se utilizó un software para la modelación)	SI	
¿Presenta información del software de modelación utilizado? 3.3.2.1.2. I RES 017 de 2017 (Descripción del programa de computador utilizado, incluyendo nombre, versión, quien lo desarrolló, principios básicos bajo los cuales se fundamenta el método de análisis (véase A.1.5.3.1-NSR-10).)	SI	
¿Presenta datos de entrada ingresados al software? 3.3.2.1.2. II RES. 017 de 2017 (características de materiales, secciones, coordenadas, cargas, geometría estructural etc.)	SI	
¿Presenta descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que	SI	

El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión 2
	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO:
	FORMATO	ATC-FR-022
	Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura	Página 1 de 1

¿Presenta datos de salida del software utilizado 3.3.2.1.2. v. de RES. 017 de 2017 (Listado de los resultados obtenidos en el programa de computador, validados y debidamente confirmados por el diseñador estructural (deformaciones, desplazamientos, esfuerzos internos, reacciones en apoyos etc.)?	SI	
Diseño de miembros estructurales	SI	
¿Presenta memoria de cálculo de columnas (superfides de interacción a flexo compresión y verificación de cortante) si aplica - 3.3.2.1.2 (b) RES. 0017 DE 2017 ¿Las columnas cumplen con área de sección mínima exigida según grado de disipación de energía?	SI	
¿Presenta verificación de columna fuerte - viga débil ? C.21.3.6.2, C.21-4 NSR-10 aplica para columnas de pórticos DMO	N/A	
¿Presenta memoria de cálculo de vigas, viguetas, riostras, etc. (Momento, cortante, torsión)?	SI	
¿Presenta memoria de cálculo de muros estructurales? - C.14 NSR-10 Si son muros intermedios DMO se debe cumplir con lo dispuesto en C.21.4 NSR-10	N/A	
¿Presenta memoria de cálculo de muros de contención - C.15.12 NSR-10? Si son muros de contención en voladizo se deben seguir las disposiciones de diseño dadas por flexión de C.10 NSR-10 con un refuerzo horizontal mínimo dado por C.14.3.3. NSR-10	N/A	
¿Presenta imagen de cálculo de cargas bajantes a cimentación?	SI	
¿Presenta memoria de cálculo de elementos de cimentación tales como: zapatas, dados de cimentación, pilotes, pilas y caisson, vigas de cimentación, vigas de contrapeso, placa de contrapiso o placas de cimentación C.15 NSR-10? Debe incluir cálculo de excentricidades y análisis de interacción suelo-estructura H.4.10 NSR-10 si aplica para diseño por sismo	SI	
¿Presenta memoria de cálculo de placas de entrepiso y placas de cubierta - 3.3.2.1.2 (b) RES 0017 DE 2017?	SI	
¿Presenta memoria de cálculo de elementos tales como pedestales, ménsulas, tanques C.23 NSR-10, rampas, escaleras etc.?	N/A	
¿Presenta diseño de elementos metálicos como columnas, vigas, cerchas, correas, tensores, mástiles, torres de iluminación, soportes para fachadas flotantes, etc.?	SI	
¿Para estructuras metálicas presenta diseño de conexiones como soldaduras y/o pernos y/o roblones y/o platinas y/o elementos de anclaje?	SI	
Diseño estructural para pavimentos, placas y/o pistas	SI	
¿Presenta memoria de diseño de las estructuras de pavimento y placas y/o pistas (método PCA, INVIAS, AASHTO?	SI	
Diseño de elementos no estructurales y/o muros no estructurales	SI	
¿Presenta memoria de diseño de elementos no estructurales y/o muros no estructurales A.9 NSR-10? Tales como: muros de fachada, particiones internas, antepechos, elementos no estructurales especiales	SI	
Planos estructurales con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la NSR-10	SI	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador?	SI	
¿Presenta plano de cimentación, que incluya ejes estructurales, dimensiones, especificaciones técnicas, despiece, peso total del refuerzo, cortes y detalles de elementos?	SI	
¿Presenta cortes, detalles y despiece de la totalidad de los elementos estructurales en concreto (placas de contrapiso, columnas, pantallas, escaleras, rampas, vigas, viguetas, riostras, vigas canales, etc.?	SI	
¿Presenta plantas y cortes de la estructura metálica, que incluya ejes estructurales, dimensiones, especificaciones técnicas, despieces, peso total de la estructura y detalles de conexiones, soldaduras y elementos de anclaje?	SI	
¿Presenta planta, cortes y detalles de tanques en concreto (cuando aplique)?	N/A	

¿Presenta planos estructurales y detalles de pavimentos, placas y/o pistas, que incluya dimensiones, especificaciones técnicas, refuerzos, juntas?	N/A	
¿Se presenta en planos juntas de dilatación, construcción y expansión de todos los elementos estructurales?	SI	
¿Presenta plano de cortes y detalles de elementos no estructurales? (Artículo A.1.3.6. de la NSR-10)	SI	
¿Los planos estructurales presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	SI	
¿Presenta análisis de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural, cuando aplique de acuerdo con la norma NSR-10?	N/A	
¿El proyecto incluye intervenciones en una edificación existente (ampliación adosada, ampliación en altura, reparaciones que modifiquen el sistema estructural y/o cambio de uso,) cuando la construcción es anterior a la NSR-10 o actualización de la estructura a la NSR-10 o reparación de edificaciones dañadas por sismo?	N/A	
¿Presenta informe preliminar, evaluación del estado de la estructura (patología y ensayos) y memoria de diseño del reforzamiento estructural?	N/A	
¿Presenta planos del reforzamiento estructural que permitan comprender el alcance de la intervención?	N/A	
Diseño estructural de puentes	N/A	
¿Define si es vehicular o peatonal?	N/A	
¿Presenta memoria de diseño de las estructuras según CCP-14 si es vehicular o según la ACI-318 si es peatonal? La NSR -10 NO es aplicable para diseño estructural de puentes	N/A	
¿Presenta planos estructurales y detalles que incluya dimensiones, especificaciones técnicas, refuerzos, juntas?	N/A	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	SI	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración?	SI	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo A.1.3.4. de la NSR-10)(Ley 400 de 1997)?	SI	
6. Diseño Hidráulico	N/A	No esta contemplado en el proyecto.
Memoria de diseño de las redes hidráulicas que incluya parámetros de diseño, cálculo de la acometida, medidor, calculo de la red de agua potable (fria y/o caliente), cálculo de la red contraincendios (cuando aplique), cálculo de caudales, cálculo de la ruta crítica, dimensionamiento de tanques, cálculo de equipos	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Presenta certificado de disponibilidad de servicio del operador?¿Incluye presión disponible para el punto de conexión?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de caudales y cálculo de la ruta crítica?	N/A	
¿Incluye cálculo de la acometida y del medidor?	N/A	
¿Incluye cálculo de la red de agua fría?	N/A	
¿Incluye cálculo de la red de agua caliente (si aplica)?	N/A	
¿Incluye chequeo hidráulico del diseño? Ruta crítica	N/A	
¿Incluye cálculo de la red de vapor (si aplica)?	N/A	
¿Incluye cálculo de la red contra incendio (si aplica) Titulo J NSR-10?	N/A	
¿Incluye dimensionamiento de tanques de agua potable y/o red contraincendios (cuando aplique)?	N/A	

¿Incluye cálculo de equipos de bombeo, equipos de presión, red contraincendios, calderas, calderines, equipos para piscinas (cuando aplique)?	N/A	
¿Presenta especificaciones técnicas de materiales y cantidades de obra?	N/A	
Planos de redes hidráulicas que incluyan plantas, cortes, isometrías y detalles	N/A	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador?	N/A	
¿Presenta planos (plantas, cortes e isometría) de la acometida hidráulica que incluya ejes, convenciones, longitudes, diámetros, accesorios y especificaciones técnicas?	N/A	
¿Presenta planos (plantas, cortes e isometría) de redes internas de agua potable (fría y caliente), recirculación e incluyen ejes, convenciones, longitudes, diámetros, accesorios y especificaciones técnicas?	N/A	
¿Presenta planos (plantas, cortes e isometría) de la red contraincendios e incluyen ejes, convenciones, longitudes, diámetros, accesorios y especificaciones técnicas, ubicación y tipo de gabinetes, ubicación de rociadores?	N/A	
¿Presenta planos (plantas, cortes e isometría) de la red de vapor e incluyen ejes, convenciones, longitudes, diámetros, accesorios y especificaciones técnicas?	N/A	
¿Presenta detalles constructivos (conexiones, cajillas, tanques, tapas, equipos, bases, cuartos de máquinas, gabinetes, rociadores, etc.)?	N/A	
¿Los planos hidráulicos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	N/A	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración?	N/A	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo A.9.1.2. y A.9.1.3 del RAS-2000)?	N/A	
7. Diseño Sanitario y Aguas lluvias	SI	
Memoria de diseño de las red de aguas negras (cuando aplique), que incluya parámetros de diseño, cálculo de caudales, cálculo de la red, dimensionamiento de pozos, cálculo de equipos de eyección (cuando aplique), diseño de pozo séptico (cuando aplique), diseño de PTAR (cuando aplique)	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Presenta certificado de disponibilidad de servicio del operador? ¿La certificación incluye punto de entrega, cota batea, esquema de ubicación del punto de entrega (pozo)?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de caudales ?	N/A	
¿Incluye dimensionamiento de pozos y cálculo de equipos de eyección (si aplica)?	N/A	
¿Incluye diseño del pozo séptico y/o planta de tratamiento de aguas residuales (si aplica)?	N/A	
¿Presenta diseño de la red de alcantarillado de aguas negras, colectores, cámaras, pozos, etc. (cuando aplique)?	N/A	
¿Incluye chequeo del diseño? Velocidad (mínima 0,6m/s y máxima 5m/s); esfuerzo cortante o fuerza tractiva t (superior a 0,12 Kpa); profundidad hidráulica o tirante (tuberías con pendiente superior a 0,5% hasta 85% de la capacidad de la tubería, menos de esto el 75%)	N/A	
¿Presenta especificaciones técnicas de materiales y cantidades de obra?	N/A	
Planos de redes de aguas negras que incluyan plantas, cortes y detalles	N/A	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador?	N/A	

¿Presenta planos (plantas y cortes) de redes internas de aguas negras que incluyan ejes, convenciones, longitudes, diámetros, pendientes, accesorios y especificaciones técnicas? Incluye conexión a la red de alcantarillado local?	N/A	
¿Presenta planos (plantas y cortes) de la red de alcantarillado de aguas negras que incluye convenciones, longitudes, diámetros, pendientes, accesorios, cotas de profundidad (clave y batea) en cajas, cámaras y pozos y especificaciones técnicas? ¿Incluye conexión a la red de alcantarillado local?	N/A	
¿Presenta detalles constructivos (zanjas, conexiones, cajas, cámaras, pozos, colectores, tapas, equipos, pozo séptico, etc.)	N/A	
¿Los planos de aguas negras presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
Memoria de diseño de la red de aguas lluvias, que incluya parámetros de diseño, cálculo de caudales, calculo de la red (canales, bajantes, cajas, sistemas de recolección de aguas superficiales), dimensionamiento de pozos y cálculo de equipos de eyección (cuando aplique)	SI	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	SI	
¿Presenta certificado de disponibilidad de servicio del operador? ¿La certificación incluye punto de entrega, cota batea, esquema de ubicación del punto de entrega (pozo)? Cuando la entrega se realice a un afluente hídrico ¿presenta certificado de la autoridad ambiental competente?	SI	
¿Incluye parámetros de diseño, caudales de diseño, áreas de aferencia, escorrentías, etc.?	SI	
¿Incluye dimensionamiento de pozos y cálculo de equipos de eyección (si aplica)?	N/A	
¿Presenta diseño de la red de alcantarillado de aguas lluvias, colectores, cámaras, pozos, etc. (cuando aplique)?	N/A	
¿Incluye chequeo del diseño? Velocidad (mínima 0,6m/s y máxima 5m/s); esfuerzo cortante o fuerza tractiva τ (superior a 0,12 Kpa); profundidad hidráulica o tirante (tuberías con pendiente superior a 0,5% hasta 85% de la capacidad de la tubería, menos de esto el 75%)	SI	
¿En caso de realizarse la conexión al sistema de alcantarillado de aguas negras, presenta certificación en la que conste que en la zona solo se dispone de un sistema de alcantarillado combinado?	SI	
¿Presenta especificaciones técnicas de materiales y cantidades de obra?	SI	
Planos de redes de aguas lluvias que incluyan plantas, cortes y detalles	SI	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador	SI	
¿Presenta planos (plantas y cortes) de redes de aguas lluvias que incluyen ejes, convenciones, longitudes, diámetros, pendientes, bombeos, accesorios y especificaciones técnicas? ¿Incluye conexión a la red de alcantarillado local y/o punto de descole de la red?	SI	
¿Presenta planos (plantas y cortes) de la red de alcantarillado de aguas lluvias que incluya convenciones, longitudes, diámetros, pendientes, accesorios, cotas de profundidad (clave y batea) en cajas, cámaras y pozos y especificaciones técnicas? Incluye conexión a la red de alcantarillado local?	SI	
¿Presenta detalles constructivos (cubiertas, tragantes, canales, bajantes, cárcamos, sumideros, cajas, cámaras, pozos, rejillas, tapas, etc.)	SI	
¿Los planos de aguas lluvias presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	SI	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	SI	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración?	SI	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo A.9.1.2. y A.9.1.3 del RAS-2000)?	SI	

8. Diseño de filtros y drenajes	N/A	
Memoria de diseño de la red de drenaje y/o filtros, del campo de juego y/o áreas exteriores	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Presenta certificado de disponibilidad de servicio del operador? ¿La certificación incluye punto de entrega, cota batea, esquema de ubicación del punto de entrega (pozo)? Cuando aplique	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño como topografía del terreno, estructura del suelo, coeficiente de drenaje, permeabilidad, nivel freático, tiempo máximo de drenaje, estimación de caudales (por infiltración y/o por escorrentía)?	N/A	
¿Presenta estudio hidrológico de la zona o incluye análisis de lluvias y climatológico (análisis de los registros de precipitación de cantidad e intensidad, temperatura, humedad relativa, etc.)?	N/A	
¿Identifica la fuente de la información (estaciones climatológicas e hidrométricas operadas por el IDEAM o entidades gubernamentales o privadas)?	N/A	
¿Incluye cálculo de los drenajes (primarios, secundarios), canales, cárcamos, cajas, sumideros, etc., (de acuerdo al alcance del proyecto)?	N/A	
¿Incluye chequeo del diseño? Velocidad (mínima 0,6m/s y máxima 5m/s); esfuerzo cortante o fuerza tractiva τ (superior a 0,12 Kpa); profundidad hidráulica o tirante (tuberías con pendiente superior a 0,5% hasta 85% de la capacidad de la tubería, menos de esto el 75%)	N/A	
¿Presenta especificaciones técnicas de materiales y cantidades de obra?	N/A	
Planos de filtros y/o drenajes y/o manejo de aguas superficiales	N/A	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador	N/A	
¿Presenta plantas que incluyan convenciones, longitudes, diámetros, accesorios y especificaciones técnicas? ¿Indica la ubicación de cajas, sumideros, punto de entrega?	N/A	
¿Presenta cortes y detalles constructivos de zanjas, filtros, cajas, pozos, sumideros, cárcamos, cañuelas, canales, rejillas, etc.?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	N/A	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración?	N/A	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo A.9.1.2. y A.9.1.3 del RAS-2000)?	N/A	
9. Diseño Eléctrico	N/A	El proyecto no contempla modulo Eléctrico
Memoria de diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión, que incluya cálculo de la acometida, equipo de medida, cálculo de transformador(cuando aplique), cuadros de carga, selección de ductos, conductores, constantes y cálculos de regulación, cálculo de barrajes (armarios y tableros), coordinación de protecciones, cálculo de sistema de puesta a tierra, distancias de seguridad, análisis de riesgos, sistema de apantallamiento SIPRA (cuando aplique)	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Presenta certificado de disponibilidad de servicio del operador de red (factibilidad) o constancia de la solicitud de disponibilidad?	N/A	

¿Presenta matriz de análisis de riesgos aplicables al proyecto (sobrecargas, cortocircuito, contacto indirecto, descargas eléctricas) y plantea las medidas para mitigarlos? ¿El análisis se enfoca en la construcción y funcionamiento del escenario? Prevé el riesgo para espectadores, jugadores, trabajadores y personal de mantenimiento? **NOTA: Se debe aportar considerando todos los riesgos aplicables al proyecto de acuerdo a lo indicado en el RETIE factores de riesgo eléctricos mas comunes numeral 9.3**	N/A	
¿Presenta cálculo del transformador incluyendo efectos de los armónicos y factor de potencia en la carga? ¿Si no contempla transformador hace la verificación del existente?	N/A	
¿Si el proyecto no incluye transformador, presenta el certificado del operador de red, donde se indica que para el proyecto existe un transformador de distribución y una red en BT cercana y con capacidad para brindar el servicio, por lo cual no es necesario proyecta un nuevo transformador? **NOTA: Anexar fotos del transformador o red existente junto con un informe de diagnóstico, en el cual se presente el estado actual de los postes y redes eléctricas existentes.**	N/A	
¿Presenta cálculo del sistema de puesta a tierra? ¿Incluye las medidas tomadas de resistividad aparente del terreno? ¿Demuestra el cumplimiento de las tensiones de paso y de contacto?	N/A	
¿Presenta selección de equipo de medida, cálculo de barrajes (armarios - tableros) y coordinación de protecciones (totalizadores, breaker)?	N/A	
¿Presenta cálculo de conductores y canalizaciones (tubo, ductos, canaletas, electro ductos)?	N/A	
¿Presenta cálculos de regulación, clasificación de áreas?	N/A	
¿Presenta cuadro de cargas en la memoria de diseño o en los planos?	N/A	
¿Presenta memoria de cálculo del sistema de apantallamiento SIPRA?	N/A	
¿Presenta especificaciones técnicas de materiales y cantidades de obra?	N/A	
Estudio fotométrico que incluya ficha técnica y características de las luminarias, memorias de cálculo, ubicación de apoyos y tipo de luminarias	N/A	
¿Presenta ficha técnica y características de las luminarias?	N/A	
¿Los resultados de nivel de iluminancia en luxes sobre las zonas de competencia y zonas conexas son los adecuados según lo estipulado en el RETILAP y/o lo requerido para el tipo de escenario?¿Incluye altura de los equipos de iluminación, niveles de iluminancia, uniformidad, índice de deslumbramiento?	N/A	
¿Incluyen cuadro del nivel de iluminancia horizontal e índice de deslumbramiento sobre las zonas de competencia y son los adecuados según lo estipulado en el RETILAP y/o lo requerido para el tipo de escenario?	N/A	
Planos de redes eléctricas según el alcance del proyecto (primaria, secundaria, acometida, instalaciones internas)	N/A	
¿Los planos se presentan en escalas adecuadas, incluyen el nombre del proyecto, localización y nombre del diseñador?	N/A	
¿Presenta diagrama unifilar (por cada tablero) en los planos? **NOTA: Los diagramas unifilares deben ser presentados a una escala adecuada que permita su fácil comprensión.**	N/A	
¿Presenta plantas con la ubicación de las redes de distribución (primaria, secundaria, acometida, instalaciones internas), que incluya ejes, convenciones, equipo de medida, tablero de distribución, cajas de paso, salidas, distancias entre salidas, calibre de conductores, diámetro y tipo de ductos?	N/A	

¿Presenta Planos de Detalle para validar distancias de seguridad donde se evidencien las redes de distribución eléctrica o zonas de servidumbre aledañas al terreno donde se pretende construir? NOTA: Las distancias de seguridad son las establecidas en la Tabla 13.1 del reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y para su interpretación se debe tener en cuenta la Figura 13.1 del RETIE.	N/A	
¿Presenta planos de iluminación (interna y/o externa), que incluya ejes, convenciones, cajas de paso, salidas, distancias entre salidas, calibre de conductores, diámetro y tipo de ductos y luminarias?	N/A	
¿Presenta planos de iluminación de emergencia (interna y/o externa), que incluya ejes, convenciones, cajas de paso, salidas, distancias entre salidas, calibre de conductores, diámetro y tipo de ductos y luminarias? **NOTA: Ver numeral 470.2 DEL RETILAP "INSTALACIONES QUE REQUIEREN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA".**	N/A	
¿Presenta planos del sistema de apantallamiento?	N/A	
¿Presenta cortes y detalles constructivos de acometida, ductos, conexiones, canalizaciones, cajas, soportes, subestación, sistema de puesta a tierra, postes, torres, luminarias, etc.?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
¿Los planos se presentan con firmas que avalen su veracidad por autoridad competente?	N/A	
Si el proyecto no contempla redes de iluminación, ¿certifica como se garantizará la iluminación del escenario?	N/A	
¿Si el proyecto se desarrolla en un predio que no cuenta actualmente con redes de iluminación, el certificado indica quién construirá las redes, con que recursos se financiaran y en que etapa?	N/A	
¿Si las redes de iluminación se proyectan en una etapa posterior a la construcción del escenario, el proyecto contempla ductos, cajas de paso y demás actividades necesarias para que la instalación de las redes no afecte la construcción?	N/A	
¿Si el predio o el escenario a intervenir cuenta con redes de iluminación existentes, se indica el estado de las mismas? ¿Es posible su reutilización? ¿Cumple con lo niveles de iluminación requerida?	N/A	
¿Si el proyecto plantea reutilizar las redes de iluminación existentes, se presenta el plano con la ubicación de los postes y/o luminarias? ¿En caso de requerirse la reubicación de postes y/o luminarias, se contempla esta actividad en el presupuesto y presenta los planos correspondientes?	N/A	
Memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional	N/A	
¿El memorial indica el nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración?	N/A	
¿El profesional que suscribe el memorial es el competente para respaldar el diseño (Artículo 10.1 del RETIE y Resolución 50 de 2008 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines)?	N/A	
10. Otros diseños técnicos	SI	
Diseño de redes de gas, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de las redes y/o equipos según sea el caso, especificaciones técnicas?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	

¿Adjunta memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional?	N/A	
Diseño de redes de voz y datos, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de las redes y/o equipos según sea el caso, especificaciones técnicas?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
¿Adjunta memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional?	N/A	
Diseño de sistemas de sonido, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de las redes y/o equipos según sea el caso, especificaciones técnicas?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
¿Adjunta memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional?	N/A	
Diseño de redes de seguridad y control, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de las redes y/o equipos según sea el caso, especificaciones técnicas?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
¿Adjunta memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional?	N/A	
Diseño de redes de ventilación, que incluyan memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra.	N/A	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre del diseñador?	N/A	
¿Incluye parámetros de diseño, cálculo de las redes y/o equipos según sea el caso, especificaciones técnicas?	N/A	
¿Los planos presentados corresponden al alcance total del proyecto y son coherentes con el diseño arquitectónico?	N/A	
¿Adjunta memorial de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional?	N/A	
Diseño de señalización y/o señalética del parque y/o escenario y/o complejo deportivo, que incluya descripción, planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra.	SI	
11. Presupuesto	SI	
Presupuesto detallado de obra	SI	
¿Incluye información básica del proyecto como nombre, localización, descripción general del proyecto, nombre y firma del responsable con número de tarjeta profesional?	SI	
¿Incluye todas las actividades contempladas en cada uno de los diseños (arquitectónico, estructural, redes hidrosanitarias, eléctricas, etc.)?	SI	
¿Las cantidades del presupuesto, corresponden con las indicadas en las memorias de cantidades de obra?	SI	

¿Los valores unitarios del presupuesto corresponden con los calculados en los análisis de precios unitarios? **No se aceptan ítems globales**	SI	
¿El presupuesto se encuentra bien formulado y no presenta inconsistencias y/o errores aritméticos? ¿Los valores totales se encuentran redondeados? **Nota: Verificar con el archivo Excel del presupuesto entregado**	SI	
¿Contempla costos directos, costos indirectos y costos de interventoría?	SI	
¿Presenta discriminación del A.I.U.?	SI	
¿La entidad pública identifica en el AIU los impuestos (ICA y otros), tasas y contribuciones locales?	SI	
¿Presenta análisis detallado de los costos de interventoría? ¿Incluye análisis del factor prestacional, listado de profesionales con porcentaje de dedicación, análisis de equipos y transportes, plazos de ejecución de la interventoría?	SI	
¿Los gastos de compra de predios, licencia de construcción, certificación RETIE, planes de manejo ambiental, se contemplan por fuera de los costos de la obra (directos + indirectos + interventoría)?	SI	
¿La numeración de los ítems corresponde con la indicada en los análisis de precios unitarios y en la memoria de cantidades de obra?	SI	
Análisis de precios unitarios	SI	
¿Están los análisis de precios unitarios de todos los ítems contemplados en el presupuesto?	SI	
¿Presenta certificación de la entidad territorial que presenta el proyecto donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto? **Nota:** La certificación debe estar acompañada de resolución de adopción de precios o estudio de mercado (listado de precios soportado con cotizaciones)	SI	
¿Los análisis de precios unitarios incluyen herramientas, materiales y mano de obra? ¿Los materiales incluyen desperdicio? ¿La mano de obra incluye rendimiento? **No se aceptan ítems globales**	SI	
¿Las herramientas y equipos son las necesarios para la actividad? ¿Los rendimientos son los adecuados?	SI	
¿Los materiales o insumos son los necesarios para la actividad?	SI	
¿Los rendimientos de mano de obra son los adecuados?	SI	
¿Los análisis de precios unitarios están bien formulados y no presentan inconsistencias en su cálculo?	SI	
¿Para suministro de equipos, juegos o dotación especial que no aplique el análisis de precios unitarios, presenta estudio de mercado soportado mínimo con tres cotizaciones?	N/A	
Memorias de cantidades de obra que incluya soporte gráfico (este corresponde a un plano donde se indiquen de forma clara y a escala legible los elementos y/o áreas objeto de medición para cada uno de los ítems que componen el presupuesto)	SI	
¿Presenta memorias de cantidades de obra de todos los ítems contemplados en el presupuesto?	SI	
¿La memoria de cantidades esta bien formulada (largo, alto, ancho, volumen, área, peso, etc.) y no presenta inconsistencias?	SI	
¿La memoria de cantidades incluye soporte gráfico (planos) donde se indiquen los elementos y/o áreas objeto de medición?	SI	
Cronograma de ejecución del proyecto (física y financiera)	SI	
¿Incluye la fase precontractual y liquidación?	SI	

	PROCESO	Versión 2
El deporte es de todos Mindeporte	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	CÓDIGO:
	FORMATO	ATC-FR-022
	Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura	**Página 1 de 1**

¿El cronograma está completo relacionando las actividades asociadas al presupuesto? ¿correlación en las actividades (predecesoras, simultaneas, sucesión de actividades, tiempos de espera), ruta crítica.?	SI	
¿El cronograma se presenta tipo GANTT o de barras?	SI	
Flujo de costos	SI	
¿Incluye la fase precontractual y liquidación?	SI	
¿El flujo de costos se encuentra acorde al proyecto e incluye la etapa precontractual? ¿esté acorde con la programación de actividades?	SI	
¿Corresponde con el presupuesto estimado y la totalidad de los ítems del presupuesto, correlacionado con el cronograma de actividades?	SI	
Especificaciones técnicas	SI	
¿Presenta la totalidad de los ítems y corresponden a las mencionadas en el presupuesto?	SI	
¿Incluyen nombre del ítem, descripción, unidad de medida, forma de pago, materiales, equipos, ensayos y producto no conforme?	SI	

PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO	RECOMENDACIONES
FAVORABLE	

1) La ficha de revisión no certifica la calidad de los estudios, diseños ni presupuestos o a la veracidad de los documentos remitidos para la revisión, los cuales son responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública que presenta el proyecto.

2) MINDEPORTE ha recibido el proyecto viabilizado por la entidad pública formuladora del mismo. La presente revisión tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos documentales de los componentes jurídico del predio, técnicos y económicos, de manera general y la limitación de no reemplazar la competencia de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y permisos respectivamente.
Se observa que el proyecto revisado SI se ajusta a lo señalado en la resolución No.000601 del 08 de junio de 2020.

Área encargada:	DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND		
VoBo:	FABIAN DARIO ROMERO	DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND	
VoBo	EDGAR MUÑOZ DAVID	Coordinador GIT Infraestructura	
Revisó	NELLY DE LAS MERCEDES CIFUENTES ESCOBAR	Contratista GIT INFRAESTRUCTURA Región Pacífico	
Evaluó:	YAMID ALEXIS RUBIO NOCUA	yarubio@mindeporte.gov.co	3202020068

NOMBRE DEL PROYECTO: **Construcción de placa polideportiva cubierta en la comunidad de Teatino, municipio de Sipi, departamento del Chocó**

NO. RADICADO: 2021ER0020191 (DIGITAL) 05/10/2021
2021ER0020432 (DIGITAL) 07/10/2021
2021ER0022563 (DIGITAL) 08/11/2021
2021ER0022564 (DIGITAL) 08/11/2021

COMPONENTE	ALTO	MEDIO	BAJO	CALIFICACIÓN
COMPONENTE TÉCNICO	33	22	11	33,0
1. Levantamiento de la zona de intervención	3	2	1	4,13
2. Estudio de suelos	3	2	1	4,13
3. Plano de localización	3	2	1	4,13
4. Diseño Arquitectónico	3	2	1	4,13
5. Diseño Estructural	3	2	1	4,13
6. Diseño Hidráulico	3	2	1	0,00
7. Diseño Sanitario y Aguas lluvias	3	2	1	4,13
8. Diseño de filtros y drenajes	3	2	1	0,00
9. Diseño Eléctrico	3	2	1	0,00
10. Presupuesto	3	2	1	4,13
11. Otros diseños técnicos	3	2	1	4,13
COMPONENTE DOCUMENTAL	33	22	11	33
COMPONENTE JURÍDICO	34	NA	0	34
				100,00

ESCALA DE MADURACION			
[redacted]	<50	Fase 1	No favorable
	50-89	Fase 2	
[redacted]	90-100	Fase 3	Favorable

El proyecto este en etapa de maduración Fase 3 con un 100% de favorabilidad , SI CUMPLE a lo establecido en la resolución No.000601 del 8 de Junio de 2020 .

NOTAS

1. El concepto es emitido en 3 documentos:
   1. Ficha Documental
   2. Ficha Técnica
   3. Ficha Jurídica
2. Calificación Técnica: Cuando uno de los componentes no aplique el valor deberá ser repartido en los componentes aplicables.
3. En caso que alguno de los componentes a calificarse no cuente con información se deberá registrar un valor de cero.
4. Valor Alto: Cuando el componente revisado cumple con todos los requisitos aplicables solicitados en la ficha.
   Valor Medio: Cuando el componente revisado cumple parcialmente con los requisitos aplicables solicitados en la ficha.
   Valor Bajo: Cuando el componente revisado no cumple con los requisitos aplicables solicitados en la ficha.
5. El componente jurídico hace referencia al estudio de títulos por lo cual se cuenta como posibles opciones CUMPLE o NO CUMPLE por lo cual sus opciones de calificación obedecen a 0 o 34

N/A

Plazo de ejecución en meses	7 meses
Entidad Pública Rectora del Proyecto	Alcaldía
Tipología General	PLACA_POLIDEPORTIVA
Tipología Específica	Con cubierta y con graderías
Tipo de Intervención	Obra Nueva

Población Atendida	Población Objetivo	Femenino	Masculino	0-14 años	15-39 años	28-59 años	Mayor 60 años	M2
208	208	106	102	68	65	47	28	775

Área encargada	GIT Infraestructura	
Vobo	FREIAN DARIO ROMERO	DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SND
Vobo	EDGAR NUÑEZ DAVID	Coordinador GIT Infraestructura
Revisó	Nelly de la Margelis Chamizo Escobar	Contratista GIT Infraestructura Región Pacífico
Evaluó:	Yamil Alexis Rubio Hoyos	yarubio@mindeporte.gov.co / Teléfono 3202020068

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ

MUNICIPIO DE SIPÍ

OBJETO: CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPICIO DE SIPÍ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

PRESUPUESTO DE OBRA

CAP	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr/UNIT	Vr/TOTAL	Vr/CAPITULO
I.	**TRABAJOS PRELIMINARES**					**28.232.826,00**
1,1	Localizacion, trazado y replanteo	m2	1.018,47	8.021,67	8.169.862,95	
1,2	Cerramiento en Tela Verde	ml	136,84	15.325,00	2.097.073,00	
1,3	Descapote y limpieza del terreno alrededores con retiro de escombros	m2	1.018,47	17.640,00	17.965.890,18	
II.	**EXCAVACIONES**					**11.080.278,00**
2,1	Excavaciones en suelo sin clasificar, a mano para adecuacion de terreno,para columnas del cerramiento, vigas cimiento del cerramiento, vigas cimiento de las graderias, zapatas, columnas de apoyo cubierta y Cuneta.	m3	272,19	40.707,69	11.080.277,65	
III.	**CONSTRUCCION DE PLACA POLIDEPORTIVA**					**387.420.992,00**
3,1	Base en material seleccionado y compactado para cancha y graderias E= 0,20m	m3	217,09	278.554,55	60.470.308,77	
3,2	Concreto de 3,000 PSI para Construcción de cancha multiple, E=0,10m, Incluye vibrado, curado, fomaleta en madera.	m2	641,00	452.758,20	290.218.006,20	
3,3	Malla electrosoldada ref. (e-0,50), 2.35m x 6.00m para placa	m2	641,00	15.642,27	10.026.695,07	
3,4	Construccion de Caja de Inspeccion de 0,60m x 0,60m	und	2,00	714.788,43	1.429.576,86	
3,5	Suministro e Instalacion de Tuberia Pvc de 8"	ml	105,14	150.858,00	15.861.210,12	
3,6	Acero de refuerzo 60.000 PSI para placa	Kg	983,35	9.574,64	9.415.195,44	
IV	**ESTRUCTURA DEPORTIVA**					**35.399.223,00**
4,1	Suministro e Instalacion de estructura deportiva en tuberia metalica de 3" (porteria, tablero, aro de baloncesto y microfutbol) incluye las mallas de cada uno de los elementos	und	2,00	6.475.701,33	12.951.402,67	
4,2	Pintura epoxica para Cancha Incluye demarcion total	m2	641,00	35.020,00	22.447.820,00	
V	**CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS**					**77.655.688,00**
5,1	Concreto de 3000 Psi, para Viga de cimiento de 0,30m x 0,30m y 0,30m x0,35 m.	m3	4,80	1.380.435,47	6.620.706,54	
5,2	Concreto de 3000 psi para muro de apoyo a las Graderias, según diseño	m3	6,15	1.445.193,87	8.889.134,56	
5,3	Concreto de 3000 psi para asiento y espaldar de la ultima graderia (losa macisa de e = 0,10 m), según diseño	m3	5,79	1.445.193,87	8.361.060,73	
5,4	Acero de refuerzo de 60.000 psi para estructura	Kg	2.266,90	9.574,64	21.704.751,42	
5,5	Baranda en tubo Galvanizado de 2" - Color Amarillo Trafico	ml	97,27	329.804,00	32.080.035,08	
VI	**MALLA CONTRA IMPACTO**					**77.926.372,00**
6,1	Concreto de 3000 PSI para Zapatas de 0,50m x 0,50m	m3	1,50	1.445.193,87	2.167.790,80	
6,2	Concreto de 3000 PSI para Vigas de Cimentacion de 0,30m x 0,30m.	m3	10,16	1.445.193,87	14.676.810,83	
6,3	Concreto de 3000 PSI para Columnas de 0,20m x 0,20m.	m3	1,48	1.445.193,87	2.138.886,92	
6,4	Muro en ladrillo Prensado a la Vista E= 0,15m	m2	16,38	137.321,34	2.249.323,47	
6,5	Modulos en Malla Eslabonada/Tubo Galvanizado de 2" (L) tapas /PL. Fija S-I 1*3/16".	m2	128,00	225.990,00	28.926.720,00	

6,6	Alfajía en Concreto Reforzado de 0,30m de Ancho de 3000 psi E= 0,08m.	ml	36,40	225.301,40	8.200.970,96	
6,7	Acero de refuerzo 60.000 PSI para malla conta impacto	Kg	2.043,51	9.574,64	19.565.868,76	
VII	**CUBIERTA**					**590.309.782,00**
7,1	Concreto de 3000psi para zapatas de 1,50m X 1,50m - E=0,35m	m3	11,03	1.445.193,87	15.933.262,38	
7,2	Concreto de 3000psi para Columnas de 0,40m X 0,40m - H=2,20m	m3	8,85	1.445.193,87	12.787.075,33	
7,3	Estructura metálica para soporte de cubierta según diseño	m2	902,42	416.300,00	375.679.360,98	
7,4	Suministro e Instalacion de Cubierta en lámina Termoacustica	m2	902,42	152.587,17	137.698.412,84	
7,5	Suministro e instalacion de Canal metalica	ml	68,94	130.271,53	8.980.919,28	
7,6	Suministro e Instalacion de Bajante de aguas Pvc Pavco de 6"	ml	58,96	91.940,00	5.420.782,40	
7,7	Acero de refuerzo 60.000 PSI para cubierta	Kg	3.531,20	9.574,64	33.809.968,77	
VIII	**URBANISMO Y BRAILLE**					**95.229.787,00**
8.1	Anden exterior en concreto de 2.500 psi e=0,10m.	m2	228,66	329.255,80	75.288.355,59	
8.2	Loseta táctil guía prefabricada en concreto tipoA55 (40x40x6)	m2	50,89	73.598,18	3.745.263,93	
8.3	Loseta táctil alerta prefabricada en concreto tipo A56 (40x40x6)	m2	4,48	73.598,18	329.719,82	
8.4	Confinamiento en ladrillo liviano para pisos exteriores	ml	121,06	31.420,80	3.803.802,05	
8.5	Rampa de acceso peatonal para discapacitados en concreto de 2.500 psi, de espesor=0.10m	m2	15,00	338.842,76	5.081.014,90	
8.6	Suministro e instalación de asiento para gradería	und	4,00	792.569,00	3.170.276,00	
8.7	Malla electrosoldada ref. (e-0,50), 2.35m x 6.00 m para andén	m2	243,66	15.642,27	3.811.354,84	
IX	**SEÑALETICA**					**1.332.325,00**
9.1	Suministro e instalación señal placa con texto en sistema braille y/o pictograma en alto relieve acrílico 30*15 cm incluye tubo metálico guía de mano a señal según ntc 4596	und	4	118431,25	473.725,00	
9.2	Suministro e instalación de señalización arquitectónica informativa y preventiva en poliestireno y acrilico de 3mm antireflectivo, de medidas 35x12 cm, sistema braille, con la	und	7,00	69.318,13	485.226,88	
9.3	Suministro e instalación de plano de ruta de evacuación tipo sanduche de medidas 50x70 cm en acrilico con 4 perforaciones y dilatores	und	2,00	186.686,13	373.372,26	
X	**ASEO**					**2.707.274,00**
10.1	Aseo General	m2	902,42	3.000,00	2.707.273,80	
	VALOR COSTO DIRECTO					**1.307.294.547,00**
	Administraciòn	23%				298.945.723,00
	Imprevisto	2%				26.145.891,00
	Utilidad	5%				65.364.728,00
	Costos Indirectos	30%	129,87			390.456.342,00
	SUB TOTAL					**1.697.750.889,00**
	Interventoria tecnica, administrativa y financiera	**8,00%**	0,065			**84.887.544,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**1.782.638.433,00**

TUFIK MOSQUERA MOSQUERA
Arquitecto
M.P A32882014 - 11799261.

CLEISEN AMIN MURILLO MORENO
Secretario de Planeación
Municipio de Sipí

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmapaez	MARIA ANTONIA PELAEZ ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2021-10-11-11:43 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	177721	**Fecha Registro:**	2021-10-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	33.091.081.522,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	33.091.081.522,00	**Saldo x Comprometer:**	33.091.081.522,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	176521	**Fecha Registro:**	2021-10-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
43-01-01-0005 DIRECCIÓN RECURSOS Y HERRAMIENTAS	C-4302-1604-16-0-4302071-04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	33.091.081.522,00	0,00	33.091.081.522,00	33.091.081.522,00	0,00

Objeto:	PAA ID 20212382 APALANCAMIENTO VF AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INFRAESTUCTURA RECREATIVA



Firma Responsable

okvy 1EPi g0ce kCg5 Luui raZT sCA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Doctora
MÓNICA ISABEL POSSO DEL CASTILLO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Ministerio del Deporte
Av.68 No.55-65
Bogotá, D.C.

Radicado: 2-2021-058930
Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2021 10:25

Radicado entrada 1-2021-095942
No. Expediente 2195/2021/SITPRES

Asunto: Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión 2022. Rad. 1-2021-095942 del 28 de octubre de 2021.

Apreciada doctora Mónica Isabel,

En atención al oficio SIN del 27 de octubre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, de manera atenta informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias[1/], de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 4301-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL

Programa	4302	Formación y Preparación de Deportistas
Subprograma	1604	Recreación y Deporte
Proyecto	0016	Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional - [Previo Concepto DNP]

VIGENCIA	RECURSO	VALOR EN PESOS
2022	Nación	173.356.210.358

[1/] En uso de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

okvy 1EPi g0ce kCg5 Luui raZT sCA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Lo anterior se autoriza para ese órgano financie o cofinancie 65 proyectos de infraestructura deportiva y recreativa en condiciones de calidad, incluidas las interventorías derivadas de las obras, con el fin de ampliar las oportunidades para la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, a través del acceso a escenarios deportivos adecuados, con lo cual se garantizará la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, así como la contribución al logro de metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 5 de agosto de 2022. Cuenta con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación No. 20214320007966 del 27 de octubre de 2021.

Los recursos que amparan la presente autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigentes para el Ministerio del Deporte.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015[2]/ y demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable del cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021[3]/ y demás normas que regulen la materia.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Liliana María Rodríguez / Angela Degiovanni Mejía
Elaboró: Gladys Martínez Pinzón
03/11/2021

[2]/Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

[3]/ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Autorizacion de Vigencias Futuras

Usuario Solicitante:	MHhaloaiza	HECTOR ANDRES LOAIZA OTIZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2021-11-08-3:06 p. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	103221	**Fecha Registro:**	2021-11-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	2221	**Fecha Solicitud:**	2021-10-12
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	173.356.210.358,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	173.356.210.358,00	**Saldo No Utilizado:**	173.356.210.358,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-4302-1604-16 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	Nación	11	CSF		173.356.210.358,00		173.356.210.358,00	173.356.210.358,00
Año Fiscal **2022**				**Totales por año:**	173.356.210.358,00		173.356.210.358,00	173.356.210.358,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2021-058930 del 6-11-2021	**Fecha Doc. Soporte:**	2021-11-06	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Aprobación V.F. por 173.356.210.358 Infraestructura Recreativa				

Firma Responsable.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ISTMINA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 184-8594

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 11:00:23 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 184 ISTMINA DEPTO: CHOCO MUNICIPIO: SIPI VEREDA: SIPI
FECHA APERTURA: 4/2/2002 RADICACION: 047 CON: RESOLUCION DE 21/12/2001
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
RESOLUCION # 02702 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2001, EXPEDIDA POR EL INCORA, GLOBO # 2, CON EXTENSION DE 630.305 HECTAREAS, 9.320 MTS2, LOS LINDEROS Y VEREDAS QUE LE CORRESPONDEN A ESTE GLOBO DE TERRENO SE ENCUENTRAN REGISTRADO EN ESTA RESOLUCION. ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO: EN LA CONFLUENCIA DE LAS COLINDANCIAS ENTRE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE ACABA- LOTE 1, EL CONSEJO COMUNITARIO DE ASOCAMESAN Y EL GLOBO A TITULAR.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: **AREA CONSTRUIDA:**
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE DE TERRENO GLOBO 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/2/2002 Radicación 047
DOC: RESOLUCION 02702 DEL: 21/12/2001 INCORA DE SIN INFORMACION VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0104 ADJUDICACION DE BALDIOS EN PROPIEDAD COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: COMUNIDAD NEGRA ORGANIZADA EN EL CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN ACAD X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/7/2016 Radicación 2016-184-6-659
DOC: ESCRITURA 005 DEL: 22/7/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA 2.500M2 DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCION DEL "CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA" EN LA COMUNIDAD DE CAÑAVERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI NIT# 800095613-4 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/7/2016 Radicación 2016-184-6-660
DOC: ESCRITURA 006 DEL: 22/7/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA 2.500M2 PARA LA CONSTRUCCION DE UN "CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA" EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE CHUPEY

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ISTMINA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 184-8594

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 11:00:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO,BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 28/9/2016** **Radicación 2016-184-6-1020**
DOC: ESCRITURA 10 DEL: 26/9/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA, 950 M2, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE BRISAS EN EL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 28/9/2016** **Radicación 2016-184-6-1021**
DOC: ESCRITURA 09 DEL: 26/9/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA, 625 M2 PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE PARQUE RECREACIONAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CHUPEY DEL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 28/9/2016** **Radicación 2016-184-6-1022**
DOC: ESCRITURA 11 DEL: 26/9/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA,953,61M2,PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA "CIC"EN LA COMUNIDAD DE CHARCO LARGO DEL MUNICIPIO DE SIPI- CHOCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO,BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 28/9/2016** **Radicación 2016-184-6-1023**
DOC: ESCRITURA 12 DEL: 26/9/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA,2.500M2, PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE MARQUEZA DEL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 28/9/2016** **Radicación 2016-184-6-1024**
DOC: ESCRITURA 08 DEL: 26/9/2016 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA,2.500M2, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE CHUPEY EN EL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 15/9/2017** **Radicación 2017-184-6-891**
DOC: ESCRITURA 13 DEL: 14/9/2017 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - SE ACLARA LA ESCRITURA PÚBLICA N° 09 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA POR LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SIPI EN LA ANOTACION 5 DEL FOLIO DE MATRICULA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ISTMINA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 184-8594

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 11:00:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INMOBILIARIA N° 184-8594, EN LO REFERENTE AL AREA PARA MAYOR CLARIDAD E ILUSTRACIÓN EL AREA CORRECTA DEL PREDIO ES DE 800.00M2 TENIENDO DE PRESENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS LINDEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 15/9/2017** **Radicación 2017-184-6-892**
DOC: ESCRITURA 14 DEL: 14/9/2017 NOTARIA UNICA DE SIPI VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - AREA,1.600M2, DESTINADO PARA PLACA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE CHUPEY EN EL MUNICIPIO DE SIPI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 7/3/2018** **Radicación 2018-184-6-186**
DOC: AUTO 004 DEL: 22/1/2018 JUZGADO 1RO. CIVIL DEL CTO. ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE QUIBDO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0929 DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO EN TERRITORIO ETNICO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URT-DAES
A: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN" X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 5/4/2018** **Radicación 2018-184-6-253**
DOC: ESCRITURA 43 DEL: 22/1/2018 NOTARIA UNICA DE ISTMINA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ÁREA:540M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREACIONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN
A: MUNICIPIO DE SIPI **NIT# 800095613-4** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 18/10/2018** **Radicación 2018-184-6-701**
DOC: ESCRITURA 494 DEL: 16/10/2018 NOTARIA UNICA DE ISTMINA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO - LOTE TERRENO AREA 720.00M2. UBICADO EN EL CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE DIPURDU, TIENE 30METROS DE LARGO POR 24 METROS DE ANCHO, PERÍMETRO 108METROS, LINDEROS NORTE CON CANCHA DE MICROFÚTBOL, ORIENTE CON VIA PUBLICA, POR EL OCCIDENTE CON PREDIOS DEL CONSEJO COMUNITARIO, POR EL SUR CON VIA PUBLICA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN-ACADESAN X
A: MANYOMA MURILLO CATALINO **CC# 71933254**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2016-184-3-69 Fecha: 5/10/2016
EXISTIA ERROR EN EL NOMBRE DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE DIGITALIZAR EL FOLIO POR UT.SERVICIO ISTMINA Y EL PREDIO ES RUAL
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2016-184-3-69 Fecha: 5/10/2016
NO HAY LUGAR A CORRECCION EN LA ANOTACION NUMERO CUATRO
Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: 2017-184-3-42 Fecha: 15/9/2017

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ISTMINA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 184-8594

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 11:00:23 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EXISTIA ERROR EN EL NOMBRE DE LA NOTARIA
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 2017-184-3-41 Fecha: 15/9/2017
FALTA UNO DE LOS INTERVINIENTES
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 2017-184-3-42 Fecha: 15/9/2017
EXISTIA ERROR EN EL NOMBRE DE LA NOTARIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63106 impreso por: 63106
TURNO: 2021-184-1-5054 FECHA:8/11/2021
NIS: mvoVKCN2eqSO9F9AAq3UoJr6FSgjdnqkaqIGU1POt5E=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ISTMINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ALBIN AUDIVER SANCHEZ ROJAS

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02702
(21 DIC. 2001)

Por medio de la cual se adjudican en calidad de **"TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS"**, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN",** ubicados en los Municipios de Istmina, Nóvita, Sipí y Litoral del San Juan, Departamento del Chocó.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en desarrollo de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 70 de 1.993 y en los artículos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1.995.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio del 1.999, el señor **LUIS HERNÁN MURILLO RIVAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.367.278 de Apartadó, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**, elegido por la Asamblea General del mismo, según consta en el acta del 12, 13 y 14 de marzo de 1.999, debidamente inscrita en la Alcaldía del Municipio del Litoral del San Juan, en armonía con las disposiciones de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, solicitó al INCORA Regional Chocó, la titulación colectiva en calidad de **"TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS"** de un globo de terreno baldío, ubicado en los municipios de Istmina, Sipí, Nóvita, Litoral del San Juan, Bajo Baudó y Buenaventura, Departamentos del Chocó y Valle del Cauca.

En relación con las comunidades del municipio de Buenaventura, se solicito a la Regional Valle del Cauca, surtir el procedimiento señalado

en el Decreto 1745 de 1.995, toda vez que el área corresponde a esa jurisdicción.

2. El 30 de Junio de 1.999, el representante legal del Consejo Comunitario solicitante de la titulación colectiva, solicito la exclusión de las comunidades localizadas en el municipio del Bajo Baudó, incluidas inicialmente en esta solicitud, porque decidieron organizarse en el Consejo Comunitario de "Concosta" para obtener la adjudicación de sus territorios de manera independiente.

3. Recibida la solicitud, la Gerencia Regional INCORA en el Chocó, adelantó todas las actuaciones y diligencias administrativas orientadas ha definir la procedencia legal de la titulación, cumpliendo con el procedimiento previsto en el Decreto 1745 de 1995 y mediante auto del 9 de julio de 1.999, aceptó la solicitud formulada, ordenó la exclusión de las comunidades del municipio del Bajo Baudó organizadas en el Consejo Comunitario de "Concosta", y dispuso su publicación en emisora de amplia sintonía en la región y dispuso la fijación de los avisos de que trata el artículo 21 del Decreto 1745 de 1995.

4. El aviso de aceptación de la solicitud se fijó el 15 de julio de 1.999, por el término de cinco (5) días hábiles en la oficina Regional del INCORA en el Chocó y se desfijó el 26 del mismo mes y año, ordenándose su agregación al expediente. Igual tratamiento se le dio a la fijación de los avisos en las Alcaldías de los municipios de Nóvita, Sipí, Istmina y Litoral del San Juan, y en las Inspecciones de Policía de Barrancón, Paimado, Potedo, Pichima, Cajón, Torra, Santa Rosa, Primavera, Dipurdú, Noanamá, Bebedó, Taparal, Cucurrupí, Munguidó, Palestina y Charambirá.

5. El 10 de julio de 1.999, el aviso de la solicitud se publicó en la emisora R.C.N Voz del Chocó, en la forma prevista en el artículo 21 numeral 1° del Decreto 1745 de 1.995, según constancia suscrita por el administrador de la emisora y que obra en el expediente.

6. Cumplida la etapa publicitaria, mediante resolución número 0164 del 9 de septiembre de 1.999, la Gerencia Regional INCORA en el Chocó, ordenó la práctica de la visita a la Comunidad Negra interesada, designando a los funcionarios que la realizarían y fijando la fecha del 1 al 20 de octubre de 1.999, para practicarla.

7. La resolución de visita fue notificada al Procurador Delegado Para Asuntos Étnicos, al representante legal del Consejo Comunitario solicitante, a las comunidades negras de El Guamo, El Pie de Dipurdú, Chaquichoque, Guini Guini, Taparal, San Cristobal, a las comunidades indígenas de Unión Chocó, La Lerma, Macedonia, Unión Wounaan, El

Río Pichima, Charambirá, Wannan Tiosilidio, Taparalito, Chagpien, Durardur, Santa María de Pangala, Sanandocito, Unión Balsalito, Sanandocito, Garrapata, Papayo, Durardur, Malaguita, Olave, Copoma y al secretario General de la Orewa.

A los terceros interesados se les notificó la resolución de visita mediante la fijación de edictos en la oficina Regional del INCORA en el Chocó, en las Alcaldías Municipales de Nóvita, Sipí, Istmina y Litoral del San Juan, en las Inspecciones de Policía de Barrancón, Paimado, Potedo, Pichima, Cajón, Torra, Santa Rosa, Primavera, Dipurdú, Noanamá, Bebedó, Taparal, Cucurrupí, Munguidó, Palestina Charambirá, Docordó y Magalito, conforme lo señala el artículo 22 del Decreto 1745 de 1.995.

8. La visita se realizó en la fecha prevista por los funcionarios designados y se orientó a la delimitación física del territorio, a recoger los datos etnohistóricos y culturales de la comunidad, a realizar el censo de la misma y a recolectar la información ambiental, sobre prácticas tradicionales de producción y tenencia de tierras.

9. Así mismo, se evaluó la presencia de terceros ocupantes que pudiesen tener mejoras dentro del área solicitada en titulación y se resolvieron los conflictos existentes por tenencia de tierras y aprovechamiento de recursos naturales.

10. Los funcionarios que practicaron la visita rindieron ante la Gerencia Regional respectiva, el informe técnico que ordena el artículo 23 del Decreto 1745 de 1995, recomendando el otorgamiento del título colectivo por tratarse de áreas ocupadas tradicionalmente por la comunidad negra solicitante; por no existir conflicto alguno con las comunidades negras o indígenas colindantes, y además porque el territorio solicitado en titulación colectiva, no se encuentra ubicado dentro de las zonas inadjudicables previstas en el artículo 6° de la Ley 70 de 1.993.

11. Mediante auto del 7 de diciembre de 1.999 la Gerencia Regional del Incora en el Chocó ordenó la exclusión del área del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, por solicitud del señor **LUIS HERNÁN MURILLO RIVAS** representante legal **"ACADESAN"**.

12. Recibido el Informe Técnico por parte de la Gerencia Regional del INCORA en el Chocó, elaborados los planos respectivos, y hecha la revisión del expediente, el negocio se fijó en lista por el término de 5 días hábiles a partir del 3 de septiembre del 2.001 y se desfijó el día 7 del mismo mes y año.

13. El 10 de septiembre del 2.001, cumplido el término de fijación en lista, resueltas las oposiciones formuladas y evaluada la procedencia legal de la titulación el Gerente Regional del INCORA en el Chocó, remitió el expediente a la Comisión Técnica para la evaluación y el concepto previo respectivo.

14. La Comisión Técnica de que trata el artículo 8° de la Ley 70 de 1.993, avocó conocimiento de la solicitud de titulación y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1745 de 1.995, luego de realizar la evaluación técnica respectiva, mediante providencia del 14 de Diciembre del 2.001, emitió **Concepto Previo Favorable** a la titulación solicitada.

COMPETENCIA

Cumplido como se encuentra el trámite respectivo por parte de la Gerencia Regional del INCORA en el Chocó, y como quiera que el expediente está al Despacho para proferir la decisión final, procede la Gerencia General del INCORA a decidir de fondo sobre la viabilidad jurídica de la solicitud objeto de este trámite, para lo cual reasume la competencia que se encuentra actualmente delegada en la Gerencia Regional del Instituto en el Chocó, conforme lo dispone el artículo 2° de la resolución número 2720 del 24 de octubre de 1.997, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 55 transitorio de la Constitución Política vigente, desarrollado posteriormente por la Ley 70 de 1.993, reconoció a las comunidades negras del país, el derecho a la propiedad colectiva sobre los terrenos baldíos que han venido ocupando en forma ancestral e histórica en el Pacífico Colombiano y en otras regiones del país.

Así mismo, reconoció a estas comunidades como grupo étnico con identidad cultural propia dentro de la diversidad étnica que caracteriza al país y señaló la obligación del Estado Colombiano de diseñar mecanismos especiales e idóneos para promover su desarrollo económico y social; garantizar su autonomía en la administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus territorios; fortalecer sus procesos organizativos y estimular la participación de los mismos en las decisiones que les afectan.

El Decreto 1745 de 1995, reglamentario del capítulo III de la Ley 70 de 1993, avanzó en la definición de las reglas y procedimientos para hacer efectiva la titulación colectiva, regulando el funcionamiento de

territorios titulados y en el papel de la Comisión Técnica en la evaluación y el concepto previo frente a las adjudicaciones colectivas.

La solicitud de titulación formulada, reúne los requisitos exigidos en los artículos 4° y siguientes de la Ley 70 del 93 y del 17 al 28 del Decreto 1745 del 1.995, toda vez que las áreas objeto del trámite son tierras baldías, rurales y ribereñas, que vienen siendo ocupadas y aprovechadas en forma histórica y ancestral por la comunidad negra solicitante con prácticas tradicionales de producción acordes con su cultura, sus usos y costumbres.

Después de haber excluido las áreas de los municipios del Bajo Baudo y Buenaventura, y una vez resultas las oposiciones formuladas, se concluye que los terrenos a titular a la comunidad negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN",** son tierras baldías ocupadas colectivamente esta comunidad, se encuentran localizadas de los Municipios de Istmina, Sipí, Nóvita y Litoral del San Juan en el Departamento del Chocó, y tienen una cabida superficiaria de **SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, CON TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (683.591 Has - 3.753 m²),** de acuerdo con el levantamiento topográfico elaborado por el INCORA y aprobado por la Comisión Técnica de Ley 70 de 1993.

CONSIDERACIONES ETNOHISTÓRICAS Y SOCIOECONÓMICAS

La Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"** esta conformado por las veredas de **San Miguel, Noanama, El Salado, La Unión, Paimado, Chaqui, Primavera, Dipurdú, Fujiadó, Bicordó, Puerto Murillo, Doidó, Negria, Potedó, Cocove, Montebravo, Perrú, Trapiche, Olave Negro, Panamacito, Bebedó, Chambacu** del Municipio de Istmina; **Cajón, Serpa, Callemansa, Santa Barbara y Torra** del Municipio de Nóvita, **Buenas Brisas, San Agustín, Cañaveral, Teatino, Loma de Chupel, La Marquesa, Santa Rosa, Tanando, Barrancón, Sipí, Charco Largo y Charco Hondo** del municipio de Sipí, y **Cucurrupi, Copoma, Puerto Murillo, Guachal, Tordó, Las Peñitas, Corriente Palo, Los Perea, Las Delicias, Puerto Victoria, Pangalita, Quicharo, El Coco, Palestina, Taparal, Cacahual, Chavica, Isla Mono, Choncho, Togoroma, Pichima, Charambirá, Carra y Docordó** del municipio de Litoral del San Juan, Departamento del Chocó, distribuidas en **Dos Mil Quinientas Setenta y Siete (2.577) Familias y Quince Mil Doscientos Cuarenta (15.240) Personas),** según el censo elaborado durante la visita.

Esta comunidad, se enmarca en la definición que de ella hace el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 70 de 1993, en cuanto se trata de un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura propia, comparten un pasado común, tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan conciencia de identidad y que le distingue de otros grupos étnicos.

Desde el punto de vista histórico, los asentamientos humanos de la comunidad negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**, obedecen a los desplazamientos forzados que se iniciaron después del descubrimiento de América, cuando los europeos luego de valorar las riquezas existentes someten a los africanos a la esclavitud, es así como desde principios del siglo XVII, empezaron a llegar africanos esclavizados cimarrones, asentándose en diferentes regiones del país principalmente en las costas Pacífica y Atlántica.

Huyendo de la esclavización, formaron palenques en la parte selvática y en las riberas de los ríos, continuando con las tradiciones agrícolas, pecuarias y mineras heredadas de sus ancestros, luego organizaron sus familias, fundaron sus poblados y caseríos en forma lineal a lo largo de los ríos y establecieron una ocupación ancestral e histórica sobre el territorio con sus prácticas tradicionales de producción, que lés han permitido desarrollar su propio proyecto de vida e identidad cultural.

La comunidad negra que conforma el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**, practica una economía de subsistencia, donde se integran distintas actividades relacionadas con la agricultura, la minería, la pesca, la caza, la recolección de productos secundarios del bosque, el aprovechamiento forestal y las actividades artesanales.

Las principales actividades productivas están asociadas a la agricultura tradicional, mediante el sistema de tumbe y pudre, apelando a las prácticas culturales de la minga y la mano cambiada, y utilizando para ello los diques aluviales.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El área donde se ubica el territorio objeto de titulación, es la región del Chocó Biogeográfico, específicamente en la Costa Pacífica Chocoana, en la cuenca Media y Baja del río San Juan, considerada dentro de la Política Ambiental Nacional como un ecosistema estratégico que debe ser conservado, porque los valiosos recursos genéticos y de biodiversidad que hoy existen en esta región, constituyen bienes

públicos propiedad de toda la Nación, vitales para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias allí asentadas, para el desarrollo del país y para el futuro de la humanidad.

Vista así, la política de titulación colectiva es una estrategia de conservación y aprovechamiento sostenible de los valiosos recursos naturales que existen en la cuenca del Pacífico Colombiano.

De allí que el artículo 21 de la Ley 70 de 1993, impone a los beneficiarios de los títulos colectivos un conjunto de obligaciones en materia ambiental a fin de que continúen conservando, manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares, y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

Así mismo, por mandato del artículo 6° de la Ley 70 de 1993, y del artículo 18 del Decreto 1745 de 1995, el título colectivo incluye la propiedad del suelo y de los bosques delimitados en el mismo con la obligación por parte de la comunidad titular de hacer un aprovechamiento persistente y sostenible de estos recursos y con el compromiso del Estado de fomentar su aprovechamiento comercial mediante el estímulo de formas asociativas diversas.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS BOSQUES DE MANGLAR

Hecha la evaluación técnica de la solicitud por parte del Instituto, se encontró que una parte del territorio solicitado en adjudicación involucra bosques de manglar, donde estas comunidades han vivido por siglos, tienen sus poblados y asentamientos tradicionales y ejercen sus prácticas tradicionales de producción.

En relación con esta situación, el 4 de octubre de 1999, las entidades nacionales con responsabilidades en la ejecución de la política de titulación colectiva y la protección de los ecosistemas de manglar, suscribieron un acuerdo de concertación con las Comunidades Negras del Pacifico Colombiano, reconociendo como lo señala el articulo 21 de la Ley 70 de 1993, el asentamiento tradicional de estas comunidades en las áreas de manglar, sobre la base de que tienen una ocupación ancestral en esos territorios, en ellos tienen sus poblados y sitios de trabajo y allí también ejercen sus prácticas tradicionales de producción.

En el marco del acuerdo citado, se decidió que no se hará el deslinde previo de los bienes de uso público tales como ríos, ciénagas, playas, humedales, áreas de bajamar entre otros, con tal de que jurídicamente

se disponga en el acto de adjudicación, su exclusión de la titulación que se realiza; no solo por que las comunidades negras beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 70 de 1993, tienen derecho de prelación para su uso y aprovechamiento; sino además porque el deslinde definitivo de los bienes de uso público, en relación con las tierras de comunidades negras, en los casos en que fuere necesario, podrá hacerse con posterioridad a la expedición del título colectivo, tal como lo dispone los artículos 1° numerales 2 y 3 y 20 del Decreto 2663 de 1994, reglamentario de la Ley 160 de 1994.

Así mismo es necesario precisar de acuerdo con la misma disposición legal, que el ejercicio de la caza, la pesca, o la recolección de productos para la subsistencia de estas comunidades, tienen **prelación** sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.

De otra parte, como quiera que el artículo 21 de la Ley 70 de 1993, impone a las comunidades negras titulares del derecho de propiedad colectiva, el deber de continuar conservando mediante un uso adecuado, la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles como los manglares y los humedales, es necesario garantizar por parte de las entidades competentes el acceso y control de estas comunidades sobre estos ecosistemas, a fin de que puedan cumplir con la obligación asignada en la ley.

En consecuencia, para que estas comunidades puedan hacer uso y aprovechamiento colectivo de los bosques de manglar, especialmente en las áreas que están bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria -DIMAR-, es preciso que esta entidad otorgue a la Comunidad negra beneficiaria de la presente adjudicación, las concesiones que fueren necesarias dentro del marco de su competencia, tal como esta previsto en el artículo 24 de la Ley 70 de 1993.

Finalmente, con el objeto de armonizar la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación y el reconocimiento de la ocupación colectiva de las comunidades negras en las tierras de la Cuenca del Pacífico, con el derecho y el deber constitucional de protección al medio ambiente, de conservación de las áreas de especial importancia ecológica y de prevención y control de los factores de deterioro ambiental, se considera conveniente que las entidades nacionales, regionales y locales, con responsabilidades en la administración y protección de los bosques de manglar, formulen, financien y ejecuten conjuntamente con la comunidad beneficiaria los Planes de Manejo que sean necesarios para el uso y aprovechamiento sostenible de los

bosques de manglar, involucrando en ello los conocimientos ancestrales de esta comunidad.

CONSIDERACIONES SOBRE TENENCIA DE TIERRAS

La tenencia de la tierra por parte de la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**, sobre las áreas de vivienda y los lotes de cultivos familiares, se caracteriza por la ocupación ancestral, ya que se ha venido transmitiendo de generación en generación sin ningún título traslaticio de dominio que haya sido otorgado por el Estado a través del INCORA u otra autoridad pública autorizada para ello.

Sobre las áreas de respaldo y de bosque, la ocupación y el aprovechamiento se ha ejercido en forma colectiva por toda la comunidad de manera continua e ininterrumpida.

En relación con terceros ocupantes, durante la práctica de la visita no se encontró tenencia de tierra por personas ajenas a la comunidad que tuvieren esta calidad.

La Regional Incora Chocó resolvió desfavorablemente las oposición presentada por el señor Roberto López López porque el área controvertida se encuentra ubicada en el municipio de Buenaventura, zona que fue excluida de esta solicitud, e igualmente desecho la oposición presentada por el Cabildo Mayor de Wounaan del Medio san Juan, toda vez que se probó que esas comunidades no tienen asentamientos, ni ejercen prácticas tradicionales dentro del área aquí solicitada en adjudicación colectiva.

Los predios de propiedad privada que se encuentren dentro del globo de terreno a adjudicar, por mandato expreso del literal e) del artículo 6º de la Ley 70 de 1.993 y el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1745 de 1995, quedarán excluidos de este título colectivo.

De las consideraciones anteriores se concluye que es procedente acceder a la solicitud de titulación que nos ocupa, como en efecto así se decidirá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Título Colectivo. Adjudicar en favor de la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**,

integrada por las veredas de **San Miguel, Noanama, El Salado, LA Unión, Paimado, Chaqui, Primavera, Dipurdú, Fujiadó, Bicordó, Puerto Murillo, Doldó, Negria, Potedó, Cocovo, Montebravo, Perrú, Trapicho, Olivo Negro, Panamacito, Bebedó, Chambacu, Cajón, Serpa, Callemansa, Santa Barbara y Torra, Buenas Brisas, San Agustín, Cañaveral, Tenino, Loma de Chupol, La Marquesa, Santa Rosa, Tanandó, Barrancón, Sipi, Charco Largo, Charco Hondo, Cucurrupi, Copoma, Puerto Murillo, Guachal, Tordó, Las Peñitas, Corriente Palo, Los Perea, Las Delicias, Puerto Victoria, Pangalita, Quicharo, El Coco, Palestina, Taparal, Cacahual, Chavica, Isla Mono, Choncho, Togoroma, Pichima, Charambira, Carra y Docordó**, representadas legalmente por el señor **LUIS HERNÁN MURILLO RIVAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.367.278 de Apartadó, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por esta comunidad, localizados en los municipios de Istmina, Nóvita, Sipí y Litoral del San Juan, Departamento del Chocó, con una cabida superficiaria de **SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, CON TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (683.591 HÀS - 3.753 M2),** los cuales se encuentran identificados por los siguientes linderos:

El titulo colectivo de **ACADESAN** se componè de dos (2) globos de terreno cuya descripción de linderos y coordenadas se detallan de la siguiente forma:

ZONA COSTERA: GLOBO No 1. El área del terreno correspondiente al Globo 1 a titular es de 53.285 Has + 4.433 m².

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto **No 1** de coordenadas planas X= **993.005 m. N** Y= **971.926 m. E,** punto localizado sobre el estero conocido con el nombre de Brazo Largo, en la costa pacífica Colombiana.

COLINDA ASÍ: NORTE: Del punto No 1 se parte en dirección general sureste, colindando en una distancia de **22.357** metros con las Tierras de la Comunidad Negra del Consejo Comunitario de Concosta, constituido por Resolución No 01123 del 16 de Mayo del 2001, hasta ubicar punto **No 2** de coordenadas planas X= **989.761 m. N** Y= **978.570 m.E,** donde confluyen las colindancias comunes de las Tierras de la Comunidad Negra del Consejo Comunitario de Concosta, el Resguardo indígena del Río Orpúa, y el globo de terreno a titular.

Del punto No 2 se sigue en sentido sureste, colindando con el Resguardo indígena del Río Orpúa, constituido por Resolución No 21 del 18-03-87, en una distancia de **8.233** metros, hasta ubicar el punto **No 3** de coordenadas planas X= **984.325 m. N** Y= **982.536 m. E,** el

cual se localiza en el punto de colindancia común entre los resguardos indígenas del Río Pichimá y el Río Orpúa y el globo de terreno a titular; se continúa en sentido sur, colindando con el Resguardo indígena del Río Pichimá, constituido por Resolución No 71 del 06-11-85, en una distancia de **12.512** metros, hasta ubicar punto **No 4** de coordenadas planas X= **978.757 m. N** Y= **976.120 m. E,** localizado en el punto de colindancia común entre los resguardos indígenas del Río Pichimá y de Togoromá.

ESTE: Del punto No 4 se sigue en sentido oeste, colindando en una longitud de **29.900** metros, con el Resguardo indígena Togoromá, constituido por Resolución No 107 del 15-12-81, hasta ubicar punto **No 5** de coordenadas planas X= **970.713 m. N** Y= **979.317 m. E,** ubicado en el punto de colindancia común con los Resguardos Indígenas de Togoromá y Docordó – Balsalíto y el globo de terreno a titular.

Del punto No 5, se sigue en sentido general sur, colindando en una longitud de 24.701 metros con el Resguardo indígena Docordó – Balsalíto, constituido por Resolución No 106 del 15-12-81, hasta ubicar el punto No 6 de coordenadas planas X= 968.029 m. N Y= 982.767 m. E, localizado en el punto de colindancia común con los resguardos indígenas de Docordó – Balsalíto, Togoromá, Río Taparal y el globo de terreno a titular. Del punto No 6 se sigue en sentido sureste, colindando con el resguardo indígena del Río Taparal, constituido por Resolución No 70 del 06-11-85, en una distancia de 5.484 metros, hasta ubicar punto No 7 de coordenadas planas X= 964.466 m. N Y= 983.925 m. E, el cual se localiza en el punto de colindancia común con los resguardos indígenas del Río Taparal y Cabeceras o Puerto Pizario.

Del Punto No 7, se continúa en sentido suroeste, colindando en una distancia de 11.238 metros con el resguardo indígena de Cabeceras o Puerto Pizario, constituido por Resolución No 13 del 03-05-83, hasta ubicar punto No 8 de coordenadas planas X= 958.963 m. N, Y= 977.503 m. E, localizado en el punto de colindancia común con el resguardo indígena de Cabeceras o Puerto Pizario, una zona de ampliación del Resguardo indígena Chachajo y el globo a deslindar.
Del Punto No 8 se sigue en sentido general suroeste, colindando en una distancia de 627 metros con la ampliación del resguardo indígena de Chachajo, constituido por Resolución No 103 del 15-12-81, hasta localizar el punto No 9 de coordenadas planas X= 958.439 m. N Y= 977.170 m. E, ubicado sobre la margen norte del Río San Juan.

Del Punto No 9 se sigue en sentido general noroeste, colindando en una distancia de 1.529 metros, con la ampliación del resguardo indígena de Chachajo, hasta localizar el punto No 10 de coordenadas planas X= 958.837 m. N Y= 975.694 m. E. Del Punto No 10 se sigue

en sentido general suroeste, colindando en una distancia de 1.446 metros con la ampliación del resguardo indígena de Chachajo, hasta localizar el punto No 11 de coordenadas planas X= 957.873 m. N Y= 974.616 m. E.

Del Punto No 11 se sigue en sentido general sureste, colindando en una distancia de 874 metros con la ampliación del resguardo indígena de Chachajo, hasta localizar el punto No 12 de coordenadas planas X= 957.272 m. N Y= 975.250 m. E, punto de colindancia común con el Resguardo Indígena, la ampliación del mismo, y el globo de terreno a titular.

SUR: Del Punto No 12 se sigue en sentido general suroeste, colindando en una distancia de **563** metros con el resguardo indígena Chachajo, según Resolución No 103 del 15-12-81, hasta ubicar el punto No 13 de coordenadas planas X= **956.939 m. N** Y= **974.803 m. E**; localizado donde confluyen las colindancias comunes del Resguardo Indígena del Río Chachajo, Burujón La Unión San Bernardo y el globo de terreno a titular.

Del punto No 13 se continúa en dirección general suroeste, colindando con el Resguardo Indígena Burujón La Unión San Bernardo constituido por Resolución No 12 del 03-05-83, en una distancia de 15.104 metros, hasta localizar el punto **No 14** de coordenadas planas X= **956.976 m. N** Y= **961.619 m. E,** ubicado en colindancia común con los resguardos indígenas de Tiosilídio, Burujón la Unión San Bernardo y el globo de terreno a titular.

Del Punto No 14 se sigue en sentido general suroeste, colindando en una distancia de 24.285 metros con el resguardo indígena Tiosilídio, constituido por Resolución No 11 del 03-05-83, hasta localizar el punto **No 15** de coordenadas planas X= **951.432 m. N** Y= **954.934 m. E,** ubicado en colindancia común con los resguardos indígenas de Tiosilídio, y el globo de terreno a titular.

Del Punto No 15 se sigue en sentido general sureste, cruzando el Brazo del Río Tiosilídio, en una distancia de **2.794** metros, hasta localizar el punto **No 16** de coordenadas planas X= **951.417 m. N** Y= **956.656 m. E,** ubicado donde desemboca el Brazo Tiosilídio al Río San Juan en su margen norte, punto de colindancia común con el Resguardo Indígena Buenavista.

Del punto No 16 se sigue en dirección este, por el límite del Resguardo Indígena de Buenavista, constituido por Resolución No 54 del 29-09-92, en una longitud de **12.379** metros, hasta ubicar el punto No 17 de coordenadas planas X= **951.074 m. N** Y= **965.365 m. E,**

localizado sobre la margen oeste del Río San Juan, límite natural con el Resguardo Indígena Burujón La Unión San Bernardo.

Del punto No 17 se sigue en dirección sur, cruzando el Río San Juan hasta ubicar la desembocadura de la Quebrada El tigre al Río San Juan, en una distancia de **625** metros, hasta ubicar el punto No 18 de coordenadas planas X= **950.565 m. N** Y= **965.539 m. E,** punto de colindancia común con el Resguardo Indígena Burujón La Unión San Bernardo, y el globo de terreno a titular.

Del punto No 18 se continúa, aguas abajo por el Río San Juan, límite natural con el Departamento del Valle del Cauca, con una distancia de 17.638 metros, hasta ubicar el punto No 19 de coordenadas planas X= **940.269 m. N** Y= **958.021 m.** E, localizado en la desembocadura del Río San Juan en el Océano Pacífico.

Del punto No 19 se sigue en sentido general norte, bordeando la costa del Océano Pacífico, en una longitud de **106.172** metros, hasta ubicar el punto No 1 de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

DENTRO DEL GLOBO NO 1 SE ENCUENTRAN TRES ZONAS A EXCLUIR, A SABER:

Ampliación del Resguardo Indígena Docordó Balsalito: El área del terreno correspondiente a la Ampliación del Resguardo Indígena Docordó Balsalito es de 692 Has + 7.121 m² . Se tomó como punto de partida el punto No 20 de coordenadas planas X= 966,610 m. N Y= 972,991 m. E, punto localizado sobre la Quebrada La Rea.

Del punto No 20 se sigue en dirección sur, aguas abajo por dicha Quebrada, hasta su desembocadura en la Quebrada Docordó, en una longitud de **2,250** metros, donde se ubica el punto No 21 de coordenadas planas X= **964,933 m.N,** Y= **972,080 m.E**.

Del punto No 21 se sigue en dirección suroeste, aguas abajo por la Quebrada Docordó, en una longitud de **4,996** metros, hasta ubicar el punto No 22 de coordenadas planas X= **964,881 m.N, Y= 969,523 m.E**. Del punto No 22 se sigue en dirección noreste, por la divisoria de aguas entre los afluentes de la Quebrada Docordó por el Sur y de la Quebrada Taparal por el Norte, en una longitud de **7,716** metros, hasta ubicar el punto No 20 de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Perímetro Urbano de Docordó – Municipio del Litoral del San Juan: El área de terreno correspondiente al área urbana y suburbana de Docordó es de 500 Has + 9.353 m².

Se tomó como punto de partida el punto No 23 de coordenadas planas X= **964,097 m. N** Y= **967,888** m. E, punto localizado en la desembocadura de la Quebrada Docordó en el Brazo Docordó.

Del punto No 23 se sigue en dirección sureste aguas arriba por dicha Quebrada, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Guapo en la Quebrada Docordó, en una longitud de **2,330** metros, donde se ubica el punto No 24 de coordenadas planas X= **963,423 m.N, Y= 969,440 m.E**.

Del punto No 24 se sigue en dirección sur, aguas arriba por la quebrada Guapo hasta encontrar su nacimiento, en una longitud de **2,523** metros, donde se ubica el punto No 25 de coordenadas planas X= **962,079 m.N**, Y= **970,530 m.E**.

Del punto No 25 se sigue en dirección suroeste, por la divisoria de aguas entre los afluentes del Brazo Cabeceras por el sur y los afluentes del mismo brazo por el oeste, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Florentina, en una longitud de **1,743** metros, donde se ubica el punto No 26 de coordenadas planas X= **960,626 m.N, Y= 969,785 m.E**.

Del punto No 26 se sigue en dirección oeste, por la Quebrada Florentina, aguas abajo hasta su desembocadura en el Brazo Cabeceras, en una longitud de **1,576** metros, donde se ubica el punto No 27 de coordenadas planas X= **960,525 m.N, Y= 968,480 m.E**.

Del punto No 27 se sigue en dirección noroeste, aguas abajo, por la margen oriental del Brazo Cabeceras, hasta encontrar la desembocadura del Brazo Docordó, en una longitud de **3,453** metros, donde se ubica el punto No 28 de coordenadas planas X= **963,706 m.N, Y= 967,425 m.E**.

Del punto No 28 se sigue en dirección noreste, aguas arriba por el Brazo Docordó, hasta la desembocadura de la Quebrada Docordó, en una longitud de **647** metros, donde se ubica el punto No 23 de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Resguardo Indígena Docordó - Balsalito: El área del terreno correspondiente al Resguardo Indígena Docordó – Balsalito, es de 865 Hectáreas, área determinada por la Resolución No 106 del 15-12-81, al igual que sus linderos. Se tomó como referencia el punto No 29 de coordenadas planas X= 961,983 m. N Y= 967,955 m. E.

Subtotal área a excluir del Globo 1 es de 2.058 Has + 6.474 m². Area a Titular del Globo 1 igual a **53.285 Has + 4.433 m². ZONA**

GLOBO No 2. El área del terreno correspondiente al Globo 2 a titular es de **630.305** Has + **9.320** m². Se tomó como punto de partida el Punto **No 30** de coordenadas planas X= **1,045,643 m. N** Y= **1,024,978 m. E**, ubicado en la confluencia de las colindancias entre las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA – Lote 1, el Consejo Comunitario de Asocamesan y el Globo a titular.

NORTE: Del punto No 30 se sigue en dirección sureste por la divisoria de aguas entre los afluentes de la Quebrada Dipurdú de los Indios por el este y las Quebradas Agua Sucia, El Pajonal, Guayaquil por el sur, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Mandinga, en una longitud de **8,150** metros, donde se ubica el punto No 31 de coordenadas planas X= **1,041,425 m.N, Y= 1,029,909 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 31 se sigue en dirección este, aguas abajo por la Quebrada Mandinga, hasta su desembocadura en el Río San Juan, en una longitud de **1,056** metros, donde se ubica el punto No 32 de coordenadas planas X= **1,041,696 m.N, Y= 1,030,619 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 32 se sigue en dirección noreste, aguas arriba por el Río San Juan, limite natural con el Consejo Comunitario de Asocamesan, en una longitud de **1,507** metros, hasta encontrar el punto No 33 de coordenadas planas X= **1,042,626 m.N, Y= 1,031,776 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 33 se sigue en dirección general norte por la divisoria de aguas entre la Quebrada Chaquí por el Este y afluentes de la Quebrada Dipurdú de los indios por el oeste, y luego los de la quebrada Guiquiri por el este de los de la quebrada Chaquí por el oeste, hasta encontrar el Río San Juan, en una longitud de **15,348** metros, donde se ubica el punto No 34 de coordenadas planas X= **1,043,628 m.N, Y= 1,032,880 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 34 se sigue en dirección norte, aguas arriba por el Río San Juan, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Guiquirí, en una longitud de 348 metros, donde se ubica el punto No 35 de coordenadas planas X= **1,043,903 m.N, Y= 1,033,071 m.E**, localizado en la desembocadura de la Quebrada Guiquiri al Río San Juan, colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 35 se sigue en dirección noreste, por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río San Juan por el Sur y afluentes de la Quebrada Guiquiri por el Norte, hasta encontrar el nacimiento de la

Quebrada El Séquito, en una longitud de 5,534 metros, donde se ubica el punto No 36 de coordenadas planas X= **1,046,563 m.N, Y= 1,036,548 m.E,** colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 36 se sigue en dirección Sureste aguas abajo por la Quebrada El Séquito, en una longitud de **1,889** metros, hasta encontrar su desembocadura en el Río San Juan, donde se ubica el punto No 37 de coordenadas planas X= **1,045,563 m.N, Y= 1,037,799 m.E,** colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan.

Del punto No 37 se sigue en dirección Este, continúa colindando con el Consejo Comunitario de Asocamesan en una longitud de **999** metros, donde se ubica el punto No 38 de coordenadas planas X= **1,045,814 m.N, Y= 1,038,610 m.E,** donde confluyen las colindancias comunes de los Consejos Comunitarios de Asocamesan, Condóto y el globo a titular.

Del punto No 38 se sigue en dirección sureste, en línea recta, hasta encontrar el Río Opogodó, en una longitud de **880** metros, donde se ubica el punto No 39 de coordenadas planas X= **1.045.590 m.N, Y= 1,039,416 m.E,** colindando con el Consejo Comunitario de Condóto.
Del punto No 39 se sigue en dirección Sur, aguas abajo por el Río Opogodó, límite natural con el Consejo Comunitario de Condóto, pasando por su desembocadura en el Río San Juan, hasta encontrar la desembocadura del Río Tamaná en el Río San Juan, donde se ubica el punto No 40 de coordenadas planas X= **1,043,328 m.N, Y= 1,037,694 m.E,** colindando con el Consejo Comunitario de Condóto, en una longitud de 4.7[illegible] metros.

Del punto No 40 se sigue en dirección Sur, cruzando el Río Tamaná, hasta encontrar la colindancia con el Consejo Comunitario de Nóvita, en una longitud de 2[illegible] metros, donde se ubica el punto No 41 de coordenadas planas X= 1,043,129 m.N, Y= **1,037,642 m.E,** punto donde confluyen las colindancias comunes de los Consejos Comunitarios de Condóto, Nóvita y el globo de terreno a titular.

Del punto No 41 se sigue en dirección Sureste, por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Tamaná por el Norte y los afluentes del Río San Juan por el oeste y los del Río Cajón por el sur, en una longitud de **22,705** metros, donde se ubica el punto No 42 de coordenadas planas X= 1,026,918 m.N, Y= **1,041,724 m.E,** localizado sobre la Quebrada Ciénaga, afluente del Río Cajón, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 42 se sigue en dirección noreste, por la divisoria de aguas que separa los afluentes de la Quebrada Aguaclara por el Norte

de los afluentes del Río Cajón por el sur, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada La Boba, en una longitud de **10,374** metros, donde se ubica el punto No 43 de coordenadas planas X= **1,029,568 m.N, Y= 1,047,759 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 43 se sigue en dirección sureste, aguas abajo por la Quebrada la Boba, afluente del Río Negro, hasta ubicar la desembocadura de la Quebrada El Zaino en la Quebrada La Boba, en una longitud de **328** metros, donde se ubica el punto No 44 de coordenadas planas X= **1,029,104 m.N, Y= 1,048,159 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 44 se sigue en dirección noreste, aguas abajo por la Quebrada EL Zaino, hasta su desembocadura en el Río Negro, en una longitud de **1,225** metros, donde se ubica el punto No 45 de coordenadas planas X= **1,029,365 m.N, Y= 1,049,091 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 45 se sigue en dirección norte, aguas arriba por el Río Negro, hasta la desembocadura de la Quebrada Carbonero, en una longitud de **6.169** metros, donde se ubica el punto No 46 de coordenadas planas X= **1,031,848 m.N, Y= 1,049,928 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 46 se sigue en dirección este, por la Quebrada Carbonero, hasta encontrar la desembocadura de una Quebrada Sin Nombre, y luego se continúa por esta Quebrada hasta su nacimiento, en una longitud de **6.922** metros, donde se ubica el punto No 47 de coordenadas planas X= **1,032,517 m.N, Y= 1,054,331 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 47 se sigue en dirección Sureste, por la divisoria de aguas entre los afluentes de las Quebradas Santa Barbara, por el Sur, y Aguaclara, por el Norte, en una longitud de **6,563** metros, hasta encontrar el punto No 48 de coordenadas planas X= **1,029,359 m.N, Y= 1,058,641 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 48 se sigue en dirección Sureste, en línea recta, en una longitud de **1.639** metros, hasta localizar el punto No 49 de coordenadas **planas X=1,027,909 m.N,Y=1,059.404 m.E,** ubicado sobre la Quebrada Santa Ana, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 49 se sigue en dirección sur, aguas abajo por la Quebrada Santa Ana, hasta encontrar su nacimiento, con una longitud de **8.885** metros, donde se localiza el punto No 49A, de coordenadas

planas X=**1,019.646 m.N**, Y=**1,059.957 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 49A, se sigue en sentido general este, por la divisoria de aguas que separa los afluentes del Río Tapara por el sur de los del Río Surama por el norte, con una distancia de **33.527** metros, hasta ubicar el punto número 50 de coordenadas planas X=**1,022,270 m.N**, Y=**1,091,273 m.E**, colindando con el Consejo Comunitario de Nóvita.

Del punto No 50 se continúa por la misma divisoria de aguas hasta encontrar la Serranía de Los Paraguas, el cual es también límite natural con el Departamento del Valle del Cauca, donde se ubica el punto No 50A de coordenadas planas X= **1,021,704 m.N,** Y= **1,091,956 m.E**, en una distancia de **903** metros, colindando con el área rural del Municipio de San José del Palmar.

Del punto No 50A se sigue en dirección general sur, por el limite entre los Departamentos Chocó y Valle del Cauca, en una longitud de **70,028** metros, hasta ubicar el punto No 51 de coordenadas planas X= **979.579 m.N,** Y= **1,069.840 m.E**, localizado donde confluyen las colindancias comunes entre el Resguardo Indígena del Río Garrapatas y el globo de terreno a titular, colindando con el Departamento del Valle del Cauca.

Del punto No 51 se sigue en dirección Oeste, por el límite del Resguardo Indígena Río Garrapatas, constituido por Resolución No 21 del 26–03–80, en una longitud de **39,689** metros, ubicado en el punto de colindancia común con los Resguardos Indígenas del Río Garrapatas Sanandocito – Lote1 y el globo de terreno a titular, donde se ubica el punto No 52 de coordenadas planas X= **979,819 m.N,** Y= **1,054,595 m.E**, localizado en el nacimiento de la Quebrada La Mesa, afluente del Río Garrapatas, colindando con el Resguardo Indígena Río Garrapatas.

Del punto No 52 se sigue por el Lindero del Resguardo Indígena de Sanandocito Lote 1, constituido por Resolución No 8 del 20-02-01, en una distancia de **7.928** metros, hasta encontrar el punto No 54 de coordenadas planas X= **980,476 m.N,** Y= **1,048.901 m.E**.

Del punto No 54 se continúa por el Lindero del Resguardo Indígena de Sanandocito Lote 1, en una distancia de **20,167** metros, hasta encontrar el punto No 57 de coordenadas planas X= **970,658 m.N,** Y= **1,058,740 m.E**, en límites con el Departamento del Valle del Cauca.

Del punto No 57 se sigue por el límite departamental entre Chocó y

Río San Juan, donde confluyen las colindancias comunes entre el Resguardo Indígena de Nuevo Pitalito y el globo de terreno a titular, en una distancia de **143.819** metros.

Del punto No 58 se sigue en dirección Noroeste por el limite del Resguardo Indígena Nuevo Pitalito, constituido por Resolución No 55 del 29-09-92, hasta encontrar el límite con el Resguardo Indígena Chachajo en una longitud de **7.595** metros, donde se ubica el punto No 59 de coordenadas planas X= **955,629 m.N, Y= 980,989 m.E**, localizado sobre la margen este del Río San Juan, donde confluyen las colindancias comunes entre los Resguardos Indígenas de Chachajo, Nuevo Pitalito y el globo de terreno a titular, colindando con el Resguardo Indígena Nuevo Pitalito.

Del punto No 59 se sigue en dirección Norte, por el lindero del Resguardo Indígena Chachajo constituido por Resolución No 103 del 15-12-81, hasta encontrar el lindero del Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizario, en una longitud de **2,407** metros, donde se ubica el punto No 60 de coordenadas planas X= **958,002 m.N, Y= 981,264 m.E**, colindando con el Resguardo Indígena de Chachajo.

Del punto No 60 se sigue en dirección Este, por el lindero del Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizario, constituido por Resolución No 13 del 03-05-83, hasta encontrar el lindero del Resguardo Indígena Río Taparal, en una longitud de **9,129** metros, donde se ubica el punto No 61 de coordenadas planas X= **957,025 m.N, Y= 987,518 m.E**, donde confluyen las colindancias comunes entre los Resguardos Indígenas Río Taparal, Cabeceras o Puerto Pizario y el globo de terreno a titular, colindando con el Resguardo Indígena de Cabeceras o Puerto Pizario.

Del punto No 61 se sigue en dirección Norte por el lindero del Resguardo Indígena Río Taparal, constituido por Resolución No 70 del 06-11-85, hasta encontrar la colindancia con el Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector Uno, en una longitud de **44.341** metros, donde se ubica el punto No 62 de coordenadas planas X= **973,533 m.N**, Y= **992,583 m.E**, colindando con el Resguardo Indígena Río Taparal.

Del punto No 62 se sigue en dirección Noreste por el lindero del Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector Uno, constituido por Resolución No 75 del 10-11-83, hasta encontrar la colindancia con el Resguardo Indígena Río Orpúa, en una longitud de **35,353** metros, donde se ubica el punto No 63 de coordenadas planas X= **986,004 m.N**, Y= **1,001,224 m.E**, donde confluyen las colindancias comunes entre los Resguardos Indígenas Chagpien Tordó, Río Orpúa y el

Globo de terreno a titular, colindando con el Resguardo Indígena Chagpien Tordó.

Del punto No 63 se sigue en dirección Norte, por el lindero del Resguardo Indígena Río Orpúa, constituido por Resolución No 21 del 18-03-87, hasta encontrar su colindancia con el Resguardo Indígena de Unión Chocó San Cristóbal, en una longitud de **5,892** metros, donde se ubica el punto No 64 de coordenadas planas X= **991,111 m.N,** Y= **1,002,270 m.E,** colindando con el Resguardo Indígena Río Orpúa.

Del punto No 64 se sigue en dirección Noreste por el lindero del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal, constituido por Resolución No 36 del 22-05-84, hasta encontrar el lindero con el Resguardo Indígena de Puadó Mataré La Lerma – Lote 2, en una longitud de **14.116** metros, donde se ubica el punto No 65 de coordenadas planas X= **998.460 m.N, Y= 1.008.142 m.E**, donde confluyen las colindancias comunes entre los Resguardos Indígenas de Unión Choco San Cristóbal, Puadó Mataré La Lerma – Lote 2 y el globo de terreno a titular, colindando con el Resguardo Indígena de Unión Chocó San Cristóbal.

Del punto No 65 se sigue en dirección Noreste, por el lindero del Resguardo Indígena Puadó Mataré La Lerma y Terdó – Lote 2, constituido por Resolución No 39 del 03-07-86, hasta encontrar la ampliación del Resguardo Indígena Puadó Mataré la Lerma y Terdó – Lote 2, sitio donde se ubica el punto No 66 de coordenadas planas X= **999,211 m.N, Y= 1,011,368 m.E**, localizado en la desembocadura de la Quebrada Aguanegra a la Quebrada Terdó, en una longitud de **5,234** metros.

Del punto No 66 se sigue en dirección Noroeste por la ampliación del Resguardo Indígena Puadó Matare La Lerma y Terdó – Lote 2, hasta encontrar el punto No 67 coordenadas planas X= **1,000,439 m.N, Y= 1,013.644 m.E**, en un longitud de **2.632** metros, localizado en el nacimiento de la Quebrada La Paz.

Del punto No 67 se sigue en dirección Noroeste, aguas abajo por la Quebrada La Paz, hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Terdó, en una distancia de **475** metros, sitio donde se ubica el punto 68 coordenadas planas X= **1,000,794 m.N, Y= 1,013,338 m.E.**

Del punto 66, al 68 colinda con la zona de ampliación del Resguardo Indígena Puadó Matare La Lerma y Terdó.

Del punto No 68, se continúa en sentido general noroeste por el lindero del Resguardo Indígena Puadó Matare La Lerma y Terdó, con una longitud de **23,223** metros, hasta encontrar el punto No 69 de Coordenadas Planas X= **1,008,690 m.N, Y= 1,007,385 m.E**, punto de colindancia común con los Resguardos Indígenas Unión Chocó San Cristóbal, Puadó Matare La Lerma y Terdó – Lote 2 y el globo a titular.

Del punto No 69 se continúa en sentido general oeste por el lindero del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal, hasta encontrar la colindancia con el Resguardo Indígena de Santa Rosa de Ijuá, en una longitud de **12.464** metros, donde se ubica el punto No 70 de coordenadas planas X= **1,008,225 m.N, Y= 997.550 m.E**, donde confluyen las colindancias comunes entre el resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal, Santa Rosa de Ijuá, las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta y el globo a deslindar.

Del punto No 70 se sigue en dirección Noroeste, por el lindero de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta, constituidas mediante Resolución No 1123 del 16 de Mayo del 2001, hasta encontrar el Resguardo Indígena Bajo Grande, en una longitud de **738** metros, donde se ubica el punto No 71 de coordenadas planas X= **1,008,669 m.N, Y= 996,969 m.E**, punto de colindancia común con el Resguardo Indígena Bajo Grande.

Del punto No 71 se sigue en dirección Noroeste por el lindero del Resguardo Indígena Bajo Grande, constituido por Resolución No 12 del 28-06-01, hasta encontrar la Colindancia con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta, en una longitud de **8,536** metros, donde se ubica el punto No 72 de coordenadas planas X= **1,011,950 m.N, Y= 1,002,625 m.E**.

Del punto No 72 se sigue en dirección Noreste por el lindero de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta, constituidas mediante Resolución No 1123 del 16 de Mayo del 2001, hasta encontrar el lindero con el Resguardo Indígena de Bellavísta Unión Pitalito, en una longitud de **6,334** metros, donde se ubica el punto No 73 de coordenadas planas X= **1,015,453 m.N,** Y= **1,005,791 m.E**, colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta.

Del punto No 73 se sigue en dirección Este por el lindero del Resguardo Indígena de Bellavista Unión Pitalito, constituido por Resolución No 40 del 15–08-84, hasta encontrar el lindero del Resguardo Indígena de Puadó Mataré La Lerma y Terdó – Lote 1, en una longitud de **2,978** metros, donde se ubica el punto No 74 de coordenadas planas X= **1.015.418 m.N.** Y= **1.008.704 m.E.** y donde

concurren los linderos con el Resguardo Indígena Puadó Mataré La Lerma y Terdó Lote 1 y su ampliación.

Del punto No 74 se sigue en dirección sureste por el cementerio del Resguardo Indígena Puadó Mataré La Lerma y Terdó, que a su vez es la zona de ampliación del Lote 1 de dicho resguardo, en una distancia de **3,422 metros**, hasta ubicar el punto No 75 de coordenadas planas X= **1,015,055 m.N, Y= 1,009,994 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Puadó Matare La Lerma y Terdó.

Del punto No 75 se continúa en sentido general noreste, por el lindero del Resguardo Indígena Puadó Mataré La Lerma y Terdó – Lote 1, hasta encontrar el lindero del Resguardo Indígena de Bellavista Unión Pitalito, en una longitud de **14,523** metros, donde se ubica el punto No 76 de coordenadas planas X= **1,019,538 m.N, Y= 1,014,625 m.E**, colindando con el Resguardo Indígena Puadó Mataré La Lerma y Terdó.

Del punto No 76 se sigue en dirección Norte, por el lindero del Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito, hasta encontrar el lote 2 de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta, en una longitud de **8,471** metros, donde se ubica el punto No 77 de coordenadas planas X= **1,026,048 m.N**, Y= **1,014,833 m.E**, colindando con el Resguardo Indígena de Bellavista Unión Pitalito.

Del punto No 77 se sigue en dirección Noroeste, por el lindero del lote 2 de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta, hasta encontrar nuevamente el lindero del Resguardo Indígena de Bellavista Unión Pitalito, en una longitud de **5,602** metros, donde se ubica el punto No 78 de coordenadas planas X= **1,027,714 m.N, Y= 1,010,091 m.E**, colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Concosta.

Del punto No 78 se sigue en dirección Norte por el lindero del Resguardo Indígena de Bellavista Unión Pitalito, hasta encontrar el lindero de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Acaba – Lote 1, en una longitud de **10,874** metros, donde se ubica el punto No 79 de coordenadas planas X= **1,035,356 m.N, Y= 1,011,297 m.E**, colindando con el Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito.

Del punto No 79 se sigue en dirección Noreste por el lindero de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de Acaba – Lote 1, constituido por Resolución No 1152 del 23 de Mayo del 2001, en una longitud de **23,532** metros, hasta ubicar el punto No 30 de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Dentro del Globo 2 se encuentran las siguientes áreas de terreno a excluir de la titulación colectiva.

Perímetro Urbano de Sipí: El área del terreno correspondiente al Perímetro Urbano de Sipí es de 345 Has + 3.360 m².

Se tomó como punto de partida el punto **No 80** de coordenadas planas X= **1,008,248 m. N** Y= **1,047,711 m. E,** punto localizado en el nacimiento de la Quebrada Chocó, afluente de un brazo del Río Sipi.

NORTE: Del punto No 80 se sigue en dirección Este por la divisoria de aguas que separa los afluentes de la quebrada Dominguito por el norte y el Río Sipí por el sur, hasta encontrar el Nacimiento de la Quebrada Piedra, en una longitud de **3,864** metros, donde se ubica el punto No 81 de coordenadas planas X= **1,007,108 m.N,** Y= **1,050,669 m.E.**

ESTE: Del punto No 81 se sigue en dirección Suroeste, aguas abajo, por la Quebrada Piedra, hasta su desembocadura en el Río Sipí, en una longitud de 380 metros, donde se ubica el punto No 82 de coordenadas planas X= 1,007,108 m.N, Y= 1,050,669 m.E.

SUR: Del punto No 82 se sigue en dirección Oeste, aguas abajo por el Río Sipí, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Chocó, en una longitud de 5,871 metros, donde se ubica el punto No 83 de coordenadas planas **X=** 1,007,008 m.N, **Y=** 1,046,678 m.E.

OESTE: Del punto numero 83 se sigue aguas arriba por la Quebrada Chocó con una longitud de 1,802 metros hasta su nacimiento donde se localiza el punto número 80 de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Resguardo Indígena Puadó – Matare - La Lerma y Terdó -Lote 3. El área del terreno correspondiente al Lote 3 del Resguardo Indígena Puadó – Matare La Lerna y Terdó es de 382 hectáreas, constituido por Resolución No 39 del 03-07-86.

Se tomó como referencia el punto **No 84** de coordenadas planas X= **1,006,050 m. N** Y= **1,015,203 m. E,** ubicado en la desembocadura de una Quebrada Sin Nombre al Río San Juan.

Resguardo Indígena Puadó – Matare - La Lerma y Terdó -Lote 4. El área del terreno correspondiente al Lote 4 del Resguardo Indígena Puadó – Matare es de 445 hectáreas, constituido por Resolución No 39 del 03-07-86. Se tomó como referencia el punto No 85 de coordenadas planas X= **1,002,850 m. N** Y= **1,018,482 m. E,** ubicado sobre la Quebrada Anguisirre.

Resguardo Indígena Puadó – Mataré - La Lerma y Terdó -Lote 5.

El área del terreno correspondiente al Lote 5 del Resguardo Indígena Puadó – Matare es de 45 hectáreas, constituido por Resolución No 39 del 03-07-86.

Se tomó como referencia el punto No 86 de coordenadas planas X= **1,000,050 m. N**, Y= **1,015,123 m.E**, ubicado en la desembocadura de una Quebrada Sin Nombre en el Río San Juan.

Resguardo Indígena Sanandocito. El área del terreno correspondiente al Resguardo Indígena Sanandocito es de **171 Has + 5.582 m²**, constituido por Resolución No 8 del 20 de Febrero del 2001.

Se tomó como punto de referencia el punto No 87 de coordenadas planas X= **991,386 m. N** Y= **1,049.269 m. E**, punto localizado sobre el Río Garrapatas.

Ampliación del Resguardo Indígena Unión Chocó – San Cristóbal. El área del terreno correspondiente a la ampliación del Resguardo Indígena Unión Chocó – San Cristóbal es de 180 Hectáreas + 3.728 m².

Se tomó como punto de partida el punto No 88 de coordenadas planas X= **988,437 m.N,** Y= **1,010,338 m.E,** punto localizado en la desembocadura de la Quebrada Sabalito en el Río San Juan.

Del punto **No 88** se sigue en dirección Sureste, aguas arriba por la Quebrada Sabalito hasta su nacimiento en una longitud de **411** metros, donde se ubica el punto No 89 de coordenadas planas X= **988,100 m.N, Y= 1,010,572 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal.

Del punto **No 89** se continúa en dirección general sur por la divisoria de aguas entre el Río San Juan por el Oeste y La Quebrada también de nombre Sabalito por el Este, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Mate, en una longitud de **1.767** metros, donde se ubica el punto No 90 de coordenadas planas X= **986,484 m.N, Y= 1,010,464 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal.

Del punto **No 90** se sigue en dirección Oeste, aguas abajo por la mencionada Quebrada, hasta su desembocadura en el Río San Juan, en una longitud de **1,754** metros, donde se ubica el punto No 91 de coordenadas planas X= **986,682 m.N, Y= 1,009,154 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal.

Del punto **No 91** se sigue en dirección Noreste, aguas abajo por el Río San Juan, en una longitud de **2,131** metros, hasta ubicar el punto No 88 de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector 2. El área del terreno correspondiente al Sector 2 del Resguardo Indígena Chagpien Tordó es de 1.040 Hectáreas, constituido por Resolución No 75 del 10-11-83.

Se tomó como referencia el punto **No 92** de coordenadas planas X= **977,230 m. N** Y= **1,022,220 m. E,** ubicado en el nacimiento de la Quebrada Cristóbal, afluente del Río Copomá.

Ampliación del Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector 5. El área del terreno correspondiente a la ampliación del Resguardo Indígena Chagpien Tordó - Sector 5 es de 494 Has + 8.557 m².

Se tomó como punto de partida el punto No 93 de coordenadas planas X= **973,371 m. N** Y= **1,015,463 m. E,** punto localizado en la desembocadura de la Quebrada Babayeta en el Río Copomá.

NORTE: Del punto **No 93** se sigue en dirección Norte, aguas arriba por la Quebrada Babayeta, en una longitud de 1.318 metros, hasta su nacimiento, donde se ubica el punto No 93A, de coordenadas planas X= **974,222 m.N** Y= **1,016,347** m.E.

Del punto **No 93A** se sigue en dirección noreste, por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Copomá, por el Sur y los afluentes de la Quebrada Sardina por el Norte, en una longitud de **2,441** metros, hasta encontrar el punto No 93B, de coordenadas planas X= **973,543 m.N** Y= **1,018,367 m.E.** Localizado en el nacimiento de la Quebrada Galval, afluente del Río Copomá.

ESTE: Del punto **No 93B** se sigue en dirección suroeste, aguas abajo por la Quebrada Galval, hasta su desembocadura en el Río Copomá, en una longitud de 735 metros, donde se ubica el punto No 94, de coordenadas planas X= 972,989 m. N Y= 1,018,275 m.E.

SUR: Del punto **No 94** se sigue en dirección Oeste, se continúa por la margen norte del Río Copomá, en sentido sureste, aguas abajo en una longitud de 2,773 metros, hasta encontrar el punto No 95 de coordenadas planas X= **972,989 m.N**, Y= **1,018,275 m.E**, localizado en la desembocadura de la Quebrada Pichindecito al Río Copomá.

Del punto **No 95** aguas arriba por la Quebrada Pichindecito, hasta su nacimiento en una longitud de **2,227** metros, hasta encontrar el punto **No 96** de coordenadas planas X= **970,746 m.N, Y= 1,015,955 m.E.**

OESTE: Del punto **No 96** se sigue en dirección Noroeste, en línea recta, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Semanero, en una longitud de 1,247 metros, donde se ubica el punto No 97 de coordenadas planas X= **971,944 m.N,** Y= **1,015,596 m.**E.

Del punto **No 97** se sigue en dirección Norte, aguas abajo por la Quebrada Semanero, afluente del Río Copomá, en una longitud de **358** metros, hasta encontrar el punto **No 98** de coordenadas planas X= **972,272 m.N,** Y= **1,015,558 m.E.**

Del punto **No 98** se sigue en dirección Noroeste, en línea recta, hasta al frente de la desembocadura de la Quebrada Babayeta, en una longitud de **1,102** metros, donde se ubica el punto **No 93** de coordenadas conccidas, punto de partida y encierra.

Ampliación del Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector 6. El área del terreno correspondiente a la ampliación del Resguardo Indígena Chagpien Tordó - Sector 6, es de 13 Has + 6.384 m².

Se tomó como punto de partida el punto **No 99** de coordenadas planas X= **968,804 m.N** Y= **1,024,498 m.E,** punto localizado sobre la Quebrada Simicama.

Del punto **No 99** se sigue en dirección Este, por la margen sur, aguas arriba de la Quebrada Simicama, en una longitud de **513** metros, hasta encontrar el punto **No 100** de coordenadas planas X= **969,106 m.N, Y= 1,024,906 m.**E, localizado sobre la margen sur de la Quebrada Simicama.

Del punto **No 100** se sigue en dirección Sur, en línea recta, en una longitud de **365** metros, hasta ubicar el punto **No 101** de coordenadas planas X= **968,750 m.N, Y= 1,024,870 m.E.**

Del punto **No 101** se sigue en dirección Suroeste, en línea recta, en una longitud de **559** metros, hasta encontrar el punto **No 102** de coordenadas planas X= **968,509 m.N, Y= 1,024,370 m.**E.
Del punto **No 102** se sigue en dirección Noreste, en línea recta, en una longitud de **323** metros, hasta ubicar el punto **No 99** de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector 3. El área del terreno correspondiente al Resguardo Indígena Chagpien Tordó - Sector 3, es de 1.280 Hectáreas.

Se tomó como referencia el punto **No 103** de coordenadas planas X= **968,148 m.N** Y= **1,011,507 m.E,** ubicado en la colindancia entre el Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector 3 y el Resguardo

Indígena Santa María de Pangala, constituido por Resolución No 75 del 10-11-83.

Del punto **No 103** se sigue en dirección Suroeste, por el lindero entre los resguardos mencionados, en una longitud de **1,479** metros, hasta localizar el punto **No 104** de coordenadas planas X= **967,722 m.N, Y= 1,010,199 m.E**, colindando con el Resguardo Indígena Santa María de Pangala.

Del punto **No 104** se sigue por el lindero del Resguardo Indígena Chagpien – Tordó – Sector 3, en una longitud de **20,073** metros, hasta ubicar el punto **No 103** de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Resguardos Indígenas Santa Maria de Pangala y Chagpien Tordó Sector 4. El área del terreno correspondiente al Resguardo Indígena Santa María de Pangala es de 9.500 Hectáreas, según resolución numero 0015-18-02-87.

El área del terreno correspondiente al Resguardo Indígena Chagpien Tordó - Sector 4, es de 780 Hectáreas, según resolución numero 0075-10-11-83.

Se tomó como punto de partida el punto **No 104** de coordenadas X= **967,722 m.N, Y= 1,010,199 m.E,** ubicado en la concurrencia de las colindancias del resguardo Indígena Chagpien Tordó y Santa María de Pangala.

Del punto **No 104** se sigue en dirección Suroeste, por el lindero con el Resguardo Indígena Santa María de Pangala, constituido por Resolución No 15 del 18-02-87, en una longitud de **3.001** metros, hasta ubicar el punto **No 105** de coordenadas planas X= **965,715 m.N, Y= 1,008,998 m.E**, punto de colindancia común con el Resguardo Indígena Chagpien Tordó.

Del punto **No 105** se sigue por el lindero del Resguardo Indígena Chagpien Tordó – Sector 4, en una distancia de **7,740** metros, hasta encontrar el punto **No 106** de coordenadas planas X= **962,906 m.N, Y= 1,007,134 m.E**. punto de colindancia común con el Resguardo Indígena de Santa María de Pangala.

Del punto **No 106** se sigue por el lindero del Resguardo Indígena Santa María de Pangala, con una longitud de **55,335** metros, hasta ubicar el punto **No 103** de coordenadas planas X= **968,148 m.N, Y= 1,011,507 m.E**.

Ampliación del Resguardo Indígena Taparal. El área del terreno correspondiente a la Ampliación del Resguardo Indígena Taparal es de 54 Has + 9.804 m².

Se tomó como punto de partida el punto **No 107** de coordenadas planas X= **959,294 m. N** Y= **998,605 m. E,** punto localizado sobre el Río San Juan.

Del punto **No 107** se sigue en dirección Sureste, aguas arriba por la Quebrada Matecito, hasta su nacimiento, en una longitud de **684** metros, donde se ubica el punto **No 107A** de coordenadas planas X= **958,659 m.N,** Y= **998,735 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Taparal.

Del punto **No 107A** se sigue en dirección oeste, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Aguanegrita, en una longitud de **345** metros, donde se ubica el punto
No 108 de coordenadas planas X= **958,556 m.N,** Y= **998,420 m.E,** colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Taparal.

Del punto **No 108** se continúa aguas abajo por la Quebrada Aguanegrita, con una distancia de **839** metros, hasta ubicar su desembocadura en el Río San Juan, sitio donde se localiza el punto **No 109** de coordenadas planas X= **958,327 m.N, Y= 997,680 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Taparal.

Del punto **No 109** se sigue en dirección Noreste, aguas arriba, por la margen sur del Río San Juan, en una longitud de **1,419** metros, hasta ubicar el punto **No 107** de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Ampliación del Resguardo Indígena Santa María de Pangala. El área del terreno correspondiente a la Ampliación del Resguardo Indígena Santa María de Pangala es de 2.563 Has + 5.426 m².

Se tomó como punto de partida el punto **No 110** de coordenadas planas X= **953,892 m.N** Y= **1,027,232 m.E,** punto localizado en el nacimiento de la Quebrada Lombricero.

Del punto **No 110** se sigue en dirección Suroeste, aguas abajo, por la Quebrada Lombricero, hasta su desembocadura en el Río Munguidó, en una longitud de **12,770** metros, donde se ubica el punto **No 111** de coordenadas planas X= **947,207 m.N,** Y= **1,023,580 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Santa María de Pangala.
Del punto **No 111** se sigue en dirección Oeste, aguas abajo por la margen norte del Río Munguidó, en una longitud de **12,889** metros, hasta encontrar el punto **No 112** de coordenadas planas X= **948,199**

m.N, Y= 1,016,889 m.E, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Santa María de Pangala.

Del punto **No 112** se sigue en dirección Norte, en línea recta, en una longitud de 1,683 metros, hasta encontrar el punto **No 113** de coordenadas planas X= **949,783 m.N, Y= 1,016,890 m.E**, colindando con la ampliación del Resguardo Indígena Santa María de Pangala.

Del punto **No 113** se sigue en dirección Noreste, por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Munguidó, por el Sur, y los afluentes de la Quebrada La Crespa por el Norte, en una longitud de **12,137** metros, hasta ubicar el **punto No 110** de coordenadas conocidas, punto de partida y encierra.

Subtotal área a excluir del Globo 2 es de 17.290 Has + 2.841 m². Area a Titular del Globo 2 igual a 630.305 Has + 9.320 m². La sumatoria de las áreas de los Globos 1 y 2 es de **702.940 Has + 3.008 m².** El área de resguardos y ampliaciones de resguardos por excluir equivale a **19.354 Has + 9.315 m²**, lo que daría un área total para titular colectivamente a la tierra de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario del Medio, Bajo y Zona Costera del San Juan **"ACADESAN"** de **683.601 Has + 3.753 m².**

La anterior alinderación y las demás especificaciones técnicas están contenida en el plano del INCORA con número de archivo N-630.285, del 13 de Diciembre del 2 001, revisado y aprobado por la Comisión Técnica de que trata el artículo 8° de la Ley 70 de 1993, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El título colectivo otorgado mediante la presente resolución, no incluye la propiedad sobre los bienes de uso público. No obstante, en armonía con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 70 de 1 993, la comunidad negra beneficiaria tendrá derecho de prelación para su uso y aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Carácter y Régimen Legal de las Tierras Tituladas. En armonía con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 70 de 1 993, las tierras de Comunidades Negras que por la presente providencia se adjudican, tienen el carácter legal de "Tierras Comunales de Grupos Étnicos", son de propiedad colectiva y no enajenables, además imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, solo podrán enajenarse las áreas que sean asignadas a un grupo familiar, por la disolución de aquel o por cualquier otra causa que señale el reglamento interno aprobado por la Asamblea General del Consejo Comunitario.

En todo caso, el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición únicamente podrá recaer en otro miembro de la comunidad respectiva o en su defecto en otros miembros del grupo étnico al que pertenece la comunidad negra beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Administración. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1745 de 1995 el territorio titulado como "Tierras de las Comunidades Negras", será administrado por la Junta del **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**, con base en el reglamento interno aprobado por la Asamblea General del mismo.

La Junta del Consejo Comunitario deberá establecer mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad, la autonomía y la justicia en el reconocimiento y asignación de las áreas de trabajo para cada una de las familias y veredas que le conforman, de manera que se evite la concentración de tierra en pocas manos y se permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los cuales se beneficien todos los integrantes de la comunidad.

En los demás aspectos, la administración y manejo de los territorios que por la presente providencia se titulan, se someterán a los usos y costumbres de la comunidad negra beneficiaria y a las disposiciones consagradas en la Ley 70 de 1.993 y demás normas especiales sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución y Asignación de Áreas. De conformidad con lo estipulado en el inciso 2º, del artículo 32 del Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la Ley 70 de 1.993, la junta del **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN "ACADESAN"**, distribuirá de manera equitativa y mediante un cuadro de asignaciones las zonas agrícolas, forestales, mineras y de recursos hidrobiológicos, respetando las áreas que a la fecha de esta providencia fuesen usufructuadas por cada familia y reservando sectores para futuras asignaciones, todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia y el sistema de derecho propio de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo reglado en el artículo 13 de la Ley 70 de 1.993, la presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes. Recíprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el territorio adjudicado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Terceros Ocupantes. Las personas no pertenecientes al grupo étnico negro que a la fecha de expedición de la presente resolución tuvieren mejoras establecidas al interior del territorio que se titula, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 del Decreto 1745 de 1.995, tendrán la calidad de terceros ocupantes de buena fe y en consecuencia continuarán aprovechando las áreas que ocupan, hasta cuando la comunidad beneficiaria pueda realizar la compra de las mejoras establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ocupaciones de mala fe. Las ocupaciones que a partir del registro de la presente resolución se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro, sobre las tierras que se adjudican, no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerarán como poseedores de mala fe, tal como lo previene el artículo 15 de la Ley 70 de 1.993.

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la fecha del acto de registro mencionado, no darán derecho al ocupante para reclamar de la comunidad indemnización o compensación de ninguna índole.

ARTÍCULO OCTAVO: Predios de Propiedad Privada, En armonía con lo dispuesto en el literal e) del artículo 6º de la Ley 70 de 1.993 y en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1745 de 1.995, la presente adjudicación, no incluye los predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las leyes 200 de 1.936 y 160 de 1.994.

ARTICULO NOVENO: Función Social y Ecológica. Las "Tierras de las Comunidades Negras" que se titulan mediante la presente resolución, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica consagrada en el artículo 58 de la Constitución Política vigente, en consecuencia, los titulares del derecho de propiedad colectiva deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y contribuir con las autoridades ambientales en la protección del patrimonio natural.

El cumplimiento de la función social y ecológica dentro de los territorios titulados, se evaluará y certificará por las autoridades competentes conforme a los usos, costumbres y culturas de la comunidad negra en favor de la cual se destinan los terrenos señalados en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Plan de Manejo de los Bosques de Manglar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 70 de 1993 el manglar es parte integral del territorio de las comunidades

negras donde ejercen una ocupación ancestral, a través de sus poblados y sitios de trabajo, y del ejercicio de sus prácticas tradicionales, socioculturales y de producción.

En consecuencia, las entidades gubernamentales de carácter nacional, regional y local con responsabilidades en la administración y manejo de los ecosistemas de manglar, formularán, ejecutarán y harán seguimiento a los Planes de Manejo Integral, los cuales podrán incorporar permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento sostenible de los manglares.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Obligaciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 70 de 1.993, los integrantes de la comunidad negra titular del derecho de propiedad de los territorios que por esta resolución se adjudican, continuarán conservando, mantenimiento y propiciando la regeneración de la vegetación protectoras de las aguas y garantizando mediante un uso adecuado, la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles como los manglares y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre, amenazadas o en peligro de extinción.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Título de Dominio. La presente providencia una vez inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos competente y publicada en el Diario oficial, constituye título suficiente de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 70 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Publicación y Registro. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y por una sola vez en un medio de amplia circulación o sintonía en el lugar donde se ubica el territorio objeto de titulación y se inscribirá en un término no mayor de diez (10) días en la oficina de registro de instrumentos públicos donde corresponde la inscripción del inmueble, una vez surtida su ejecutoria y cumplidas las anteriores diligencias. El registrador devolverá al INCORA la correspondiente anotación de su registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 70 de 1993 y 31 del decreto 1745 de 1995, por los servicios de inscripción y publicación en el Diario Oficial de la presente resolución no se cobrará derecho alguno.

ARTICULO DÉCIMOCUARTO: Normas Supletorias. En los aspectos no contemplados en la presente providencia, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de

las comunidades negras tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 70 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Notificación y Recursos. La presente resolución se notificará en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al representante legal del Consejo Comunitario y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación y contra ella procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2º del artículo 29 del Decreto 1745 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 DIC. 2001

JORGE ENRIQUE CARDOZO LUNA
Gerente General

Proyectó: Silvio Garcés Mosquera/ Carles Reyes D.
Revisó: Luis Alfonso Mo[illegible] T/Omar Elias Obando Díaz
Aprobó: Alfonso Durana Lloreda

	PROCESO: APOYO EN INFRAETRUCTURA TÉCNICA Y CIENTIFICA	VERSIÓN: 1
El deporte es de todos Mindeporte		CÒDIGO: ATC-FR-027
	FORMATO: Ficha Jurídica-Estudio de Títulos con Documentos	Página 1 de 1

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

INMUEBLE:			
NOMBRE DEL PROYECTO.	"CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Radicados: 2021ER0020191 y 2021ER0020432		
DEPARTAMENTO	**CHOCO**	**MUNICIPIO**	SIPI

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN REMITIDA	SI (X)	NO (X)	NO APLICA (X)
Certificado de libertad y tradición no superior a 30 días con respecto a la radicación del proyecto.	☒	☐	☐
Escritura de adquisición del inmueble o la que haga sus veces	☒	☐	☐
Certificado catastral expedido por la autoridad competente	☐	☒	☐
Carta catastral expedido por la autoridad competente	☐	☒	☐
Registro fotográfico	☒	☐	☐
Certificado de intervención del bien cuando no sea de propiedad de la entidad formuladora	☐	☐	☒
Documento presentado acredita la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. (En caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012,)	☐	☐	☒
Certificado de carencia de identidad registral expedido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente	☐	☐	☒
Acto colectivo del resguardo indígena suscrito por la autoridad tradicional o cabildo, gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción; cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales.	☐	☐	☒
Documento de titulación expedida por la entidad competente, cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	☒	☐	☐
Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	☒	☐	☐
Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique.	☒	☐	☐

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

Otros
¿Cuales? Certificado de libertad y tradición No. 184-8594 de fecha 5 de octubre de 2021 / Acta de concertación de fecha 3 de junio 2021 / Certificación suscrita por el representante legal del Consejo Comunitario General del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN de fecha 31 de agosto de 2021, donde consta que el proyecto está acorde plan de etnodesarrollo del Consejo Comunitario General de San Juan – Acadesan / Certificación suscrita por el representante legal del Consejo Comunitario General del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN de fecha 4 de junio de 2021, donde consta que se autoriza el ingreso de materiales y personal ajeno a la comunidad para la realización del proyecto de inversión Pública / Certificado del Secretario de Planeación del Municipio de SIPI – CHOCO de fecha 22 de junio de 2021 donde consta que el plan de etdesarrollo del Consejo Comunitario General del San Juan – Acadesan está en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo "Pacto por Colombia, con el Plan Departamental de Desarrollo de Choco "Generando Confianza" y con el "Plan de Desarrollo del Municipio de Sipi "SIPI SOMOS TODOS"/ RESOLUCIÓN NÚMERO RE-014 del 08 de octubre de 2020 / Resolución 02702 del 21 de diciembre de 2001 "por medio de la cual se adjudican en calidad de "tierras de las comunidades negras", los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad negra, organizada en el Consejo Comunitario del Medio, bajo y zona costera del San Juan "ACADESAN" ubicados en los municipios de Istmina, Novita, Sipí y Litoral del San Juan, Departamento del Choco / Certificación suscrita por el representante legal del Consejo Comunitario General del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN de fecha 31 de agosto de 2021, donde certifican el predio a intervenir, cabida y linderos del mismo. / Resolución 115 del 29 de junio de 2016 "por la cual se inscribe un Consejo en el Registro Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras del Ministerio del Interior. / Certificación suscrita por el representante legal del Consejo Comunitario General del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN de fecha 4 de junio de 2021, donde certifican que el proyecto se encuentra acorde al plan de etnodesarrollo del Consejo Comunitario General del San Juan – Acadesan / respuesta de Mininterior Conformación Integrantes de la Junta Directiva del C.C ACADESAN de fecha 10/08/21. / certificado No. 0208 emitido por el subdirector de calidad y control ambiental de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO de fecha 9 de junio de 2021 / Certificación suscrita por el representante legal del Consejo Comunitario General del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN de fecha 5 de agosto de 2021, donde consta que el predio está en jurisdicción del territorio colectivo a nombre del Consejo Comunitario General de San Juan – Acadesan.

1. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE:

PERSONA: Comunidad Negra Organizada en el Consejo Comunitario del Medio Bajo y Zona Costera del San Juan Acadesan NATURAL: ☐ JURÍDICA: ☒

CEDULA: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. NIT: Haga clíc o pulse aquí para escribir texto.

1.1. PROPIETARIO CLASE:

Único: X
Fiduciario: ____
Plural: ____ Comunero: ____ Cuotas partes ____

1.2. POSEEDOR:

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

	SI ____ NO____	
1.3.	**TIPO DE PREDIO:**	
	Rural: __x__ Urbano: ____	
2.	**INFORMACION GENERAL DEL PREDIO:**	
2.1.	Nombre:	Lote de terreno Globo 2
2.2.	Nomenclatura:	Sin dirección en el folio de matrícula inmobiliaria cita que es un predio rural
2.3.	Localidad:	N/A
2.4.	Vereda:	Tado
2.5.	Área de títulos:	630.305 Hectáreas 9320 Mts2
2.6.	Área catastral:	Sin información
2.7.	Área del levantamiento Topográfico	Sin información
2.8.	Folio de Matrícula inmobiliaria	184-8594
2.9.	Escritura pública o equivalente	Resolución 2702 del 21 de diciembre de 2001 emitida por el INCORA
2.10.	Apertura del folio	4/02/2002
2.11.	Estado del folio	Activo
2.12.	Folio matriz	No tiene
2.13.	Matricula derivadas	No tiene
2.14.	Código Catastral:	Sin información
2.15.	CHIP	N/A
2.15.	Plusvalía	Sin información
2.16.	**Linderos Generales:** Contenidos en la Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 emitida por el INCORA	
3.	**RESULTADO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS:**	
3.1.	**Tradición:**	
3.1.1.	La **Comunidad Negra Organizada en el Consejo Comunitario del Medio Bajo y Zona Costera del San Juan Acadesan** adquirió el inmueble por adjudicación de baldíos que le hiciere EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA mediante Resolución 2702 del 21 de diciembre de 2001 emitida por el INCORA, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 184-8594 anotación 001.	
3.2	Gravámenes:	Sin información
3.3.	Limitaciones al Dominio:	En la anotación 13, se registra la constitución de usufructo, así: LOTE TERRENO AREA 720.00M2. UBICADO EN EL CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE DIPURDU, TIENE 30 METROS DE LARGO POR 24 METROS DE ANCHO, PERIMETRO 108 METROS, LINDEROS NORTE CON CANCHA DE MICROFÚTBOL, ORIENTE CON VIA PUBLICA, POR EL OCCIDENTE CON PREDIOS DEL CONSEJO COMUNITARIO, POR EL SUR CON VIA PUBLICA.

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

	En la anotación 12, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO· ÁREA:540M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREACIONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN En la anotación 10, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO • AREA, 1.600M2, DESTINADO PARA PLACA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE CHUPEY EN EL MUNICIPIO DE SIPI PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. En la anotación 8, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO AREA 2.500M2, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE CHUPEY EN EL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO. En la anotación 7, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO - AREA,2.500M2, PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE MARQUEZA DEL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO. En la anotación 6, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO - AREA,953,61M2, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA "CIC"EN LA COMUNIDAD DE CHARCO LARGO DEL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO. En la anotación 5, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO - AREA, 625 M2 PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE PARQUE RECREACIONAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CHUPEY DEL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO En la anotación 4, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO - AREA, 950 M2, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE BRISAS EN EL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO. En la anotación 3, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO - AREA, 2500 M2, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE CHUPEY EN EL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

		En la anotación 2, se registra la constitución de un comodato, así: COMODATO - AREA, 2500 M2, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAVERAL EN EL MUNICIPIO DE SIPI-CHOCO
3.4.	Procesos Judiciales:	En la anotación 12, se registra una medida cautelar, así: declaratoria de inminencia. de riesgo o desplazamiento forzado en territorio étnico del Juzgado 1ro. Civil del Circuito Especializado en Restitución
3.5.	Medidas Cautelares:	En la anotación 12, se registra una medida cautelar, así: declaratoria de inminencia. de riesgo o desplazamiento forzado en territorio étnico del Juzgado 1ro. Civil del Circuito Especializado en Restitución
3.6.	Condición resolutoria	No registra
3.7.	Afectaciones (servidumbres Viales, líneas de alta tensión tuberías subterráneas)	No registra
4.1.	Impuesto Predial: (si aplica) los bienes fiscales o zonas de cesión están exentos	Sin información
4.2.	Valorización o equivalente: en algunos municipios tiene otras denominaciones como boleta fiscal, o gravamen por obras.	Sin información

NOTA:

- Se allegaron recibos de Servicios Públicos: Si (☐) No (☐)
- Se aportó recibo de pago de impuesto predial correspondiente a 2020 Si (☐) No (☐)

5. OBSERVACIONES:

Se allega para el estudio de títulos los documentos enlistados en acápites anteriores, para verificar el cumplimiento de lo normado en el artículo decimo de la Resolución 601 del 08 de junio de 2020 *"Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución y se deroga la Resolución No. 01616 de 2019, en lo que respecta al derecho real de propiedad.*

La Comunidad Negra Organizada en el Consejo Comunitario del Medio Bajo y Zona Costera del San Juan Acadesan a través de su representante legal, certifica que mediante resolución 2702 del 21 de diciembre emitida por el INCORA adquirieron el derecho real de dominio de un predio de 630.305 Hectáreas 9320 M2, de los cuales sobre 2.500 M2 tienen destinados para la CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con los siguientes linderos:

NORTE: predios del Consejo Comunitario Mayor y mide 50 metros
SUR: vía de acceso y mide 50 metros
ESTE: predios del Consejo Comunitario Mayor y mide 50 metros

(Aplica para cuando en el aporta documento (s) para el respectivo estudio)

OESTE: predios del Consejo Comunitario Mayor y mide 50 metros

Predios que hacen parte de los linderos en mayor extensión que no afectan los comodatos registrados en el folio, ni el usufructo, encontrándose en la jurisdicción del territorio colectivo y que permiten que ingrese material y personal ajeno a la comunidad.

Cabe resaltar que el acta de concertación del proyecto se encuentra debidamente firmada por el alcalde municipal, la representante legal de ACADESAN, el Secretario de planeación municipal y por la comunidad; la representante legal de ACADESAN certifica que permitirán el ingreso de materiales y personal ajeno a la comunidad para la realización del proyecto.

CODECHOCO certifica que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" no requiere licencia ambiental.

6. CONCEPTO:

El predio es de propiedad de la **Comunidad Negra Organizada en el Consejo Comunitario del Medio Bajo y Zona Costera del San Juan Acadesan.**

Dado en Bogotá a los 26 de octubre de 2021, con destino al proceso de revisión de inmuebles adelantado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ TOBO
T.P. 251.806 de Consejo superior de la Judicatura.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SIPI

CERTIFICA QUE:

La RESOLUCIÓN N° SP 01 2021 del 13 de septiembre de 2021, "*POR LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA A UN PREDIO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIPÍ*", al predio localizado en la comunidad de Teatino, municipio de Sipí, Chocó, el cual es propiedad del Consejo Comunitario General del San Juan ACADESAN, con matricula inmobiliaria 184-8594 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Istmina Chocó, Quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día de hoy a los (05) cinco días del mes de Octubre del año 2021, al surtirse el tramite de notificación y no presentarse ante este despacho recurso de reposición y/o en subsidio de apelación contra dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

Se expide en Sipí a los 05 días el mes octubre de 2021 en el despacho de la secretaría de planeación del municipio de Sipí.

CLEISEN AMIN MURILLO MORENO
Secretario de Planeación